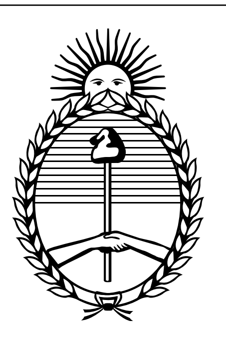
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 23 de diciembre de 2009

Año CXVII
Número 31.807

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



PERSONAL MILITAR

Ley 26.560

Autorízase el ingreso de tropas de la República de Chile al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales con su correspondiente armamento, para integrar la Fuerza de Paz conjunta combinada "Cruz del Sur".

Sancionada: Noviembre 18 de 2009
Promulgada de Hecho: Diciembre 16 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — La presente ley regula la integración de los componentes argentinos de la FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA "CRUZ DEL SUR", establecida mediante Memorándum de Entendimiento firmado por las Ministras de Defensa de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DE CHILE, en vigor desde el 1° de enero de 2007, para ser empleada en Operaciones de Paz a requerimiento de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

ARTICULO 2º — En el caso de que la Organización DE LAS NACIONES UNIDAS solicite la participación de la FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA "CRUZ DEL SUR" en una Operación de Paz, el PODER EJECUTIVO NACIONAL evaluará, en conjunto con el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE, la viabilidad y conveniencia de dicha participación. Con el objeto de mantener informado al H. Congreso de la Nación sobre lo tratado en dicho proceso, el Poder Ejecutivo nacional brindará la información pertinente a través de un mecanismo integrado por un Diputado o Diputada y un Senador o Senadora designados por las respectivas Comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto de ambas Cámaras. Luego de ello, el Poder Ejecutivo nacional someterá al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el correspondiente proyecto de ley de autorización para salida de las fuerzas nacionales, en los términos de la Ley Nº 25.880. Una vez obtenida la aprobación legislativa, el PODER EJECUTIVO NACIONAL procederá a desplegar la FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA "CRUZ DEL SUR", en conjunto con el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de tropas de la REPUBLICA DE CHILE al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales hacia la REPUBLICA DE CHILE, con su correspondiente armamento, para integrar la FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA "CRUZ DEL SUR" y efectuar actividades de alistamiento y ejercitación. El Poder Ejecutivo nacional enviará semestralmente a las autoridades del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION un informe detallado de las actividades realizadas y programadas para la FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA "CRUZ DEL SUR".

ARTICULO 4º — EL MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS arbitrará las medidas necesarias en orden a la preparación, equipamiento y sostenimiento logístico de la FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA "CRUZ DEL SUR", así como también para las exportaciones e importaciones temporarias del material correspondiente.

ARTICULO 5º — Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la Administración Nacional correspondiente a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.24 - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, Programa 17 - FUERZAS DE PAZ.

ARTICULO 6º — Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en caso de incorporación de terceros países latinoamericanos a la FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA "CRUZ DEL SUR".

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.560 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

PATRIMONIO CULTURAL

Ley 26.558

Reconócese al género musical folclórico denominado Chamamé como parte integrante del patrimonio cultural argentino.

Sancionada: Noviembre 18 de 2009
Promulgada de Hecho: Diciembre 16 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Se reconoce al género musical folclórico denominado Chamamé en todas sus variedades, como parte integrante del patrimonio cultural argentino en los términos establecidos por la Ley Nº 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

ARTICULO 2º — Se declara de interés cultural nacional su preservación, recuperación y difusión, sin que ello implique exención tributaria o impositiva alguna.

ARTICULO 3º — Se establece al día 19 de septiembre de cada año “Día Nacional del Chamamé”, con motivo del fallecimiento del músico correntino Mario del Tránsito Cocomarola (1918-1974), debiendo ser incluido en el calendario de efemérides culturales.

ARTICULO 4º — La Secretaría de Cultura de la Nación, como autoridad de aplicación, promoverá acciones por sí y en articulación con los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.558 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.



ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Decreto 2009/2009

Danse por constituidas las Juntas de Calificaciones para el año 2008.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el Artículo 47 de la Ley Nº 19.101 LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y su REGLAMENTACION PARA LA FUERZA AEREA (Edición 2006): Párrafos 155 incisos 1), 2) y 3) apartado a), 162 incisos 1), 2) y 3) y 163 incisos 1), 2) y 3), con sus modificaciones introducidas por el Decreto Nº 756 de fecha 8 de julio de 1996, resultó necesario constituir y convocar a las Juntas de Calificaciones para el Personal Militar que actuaron durante el año 2008.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 99, inciso 12) de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por constituidas la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES, la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES y COMISION ASESORA PARA COMODOROS y la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS de la FUERZA AEREA para el año 2008, con el personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Desígnanse Presidentes de las Comisiones Asesoras para VICECOMODOROS y MAYORES a los Oficiales Superiores que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Dichas Juntas y/o Comisiones Asesoras se reúnen en oportunidad y para los fines que el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA determina de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y su Reglamentación para la FUERZA AEREA.

Art. 4º — Déjase sin efecto toda otra medida de orden administrativo dictada con anterioridad, relacionada con la designación de Presidentes y/o Vocales de las Juntas de Calificaciones o Comisiones Asesoras a que se refiere el presente Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AEREA

JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES:

Presidente:

Brigadier D. Alberto Atilio MAGGI (2751) DNI Nº 10.171.384

Vocales:

Brigadier D. José Antonio ALVAREZ (2761) LE Nº 7.888.135

Brigadier D. Raúl Enrique ACOSTA (2782) DNI Nº 10.824.394

Brigadier D. Carlos Eduardo PERONA (2847) LE Nº 8.609.467

Brigadier D. Ricardo César FASANI (2868) DNI Nº 10.250.313

Secretario:

Brigadier D. Ricardo César FASANI (2868) DNI Nº 10.250.313

Informantes:

Brigadier D. José Antonio ALVAREZ (2761) LE Nº 7.888.135

(Presidente de la Comisión Asesora para Comodoros)

Brigadier D. Mario BAEZA (2973) DNI Nº 11.073.846

(Director General de Personal)

JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES Y COMISION ASESORA PARA COMODOROS:

Presidente:

Brigadier D. José Antonio ALVAREZ (2761) LE Nº 7.888.135

Vocales:

Brigadier D. Eduardo Victorio ALVAREZ (2845) LE Nº 7.871.232

Brigadier D. Marcelo Ernesto PUIG (2826) DNI Nº 10.147.062

Brigadier D. Humberto Claudio TRISANO (2963) DNI Nº 11.455.106

Brigadier D. Mario Miguel CALLEJO (2964) LE Nº 8.588.135

Brigadier D. Jorge Eduardo DISCOLI (2992) DNI Nº 10.353.653

Brigadier D. Jorge Mario RETA (2955) DNI Nº 10.131.874

Brigadier D. Marcelo Adolfo AYERDI (2971) DNI Nº 11.194.796

Brigadier D. Mario BAEZA (2973) DNI Nº 11.073.846

Secretario:

Brigadier D. Mario BAEZA (2973) DNI Nº 11.073.846

Informantes:

Brigadier D. Jorge Mario RETA (2955) DNI Nº 10.131.874

(Presidente de la Comisión Asesora para Vicecomodoros)

Brigadier D. Marcelo Adolfo AYERDI (2971) DNI Nº 11.194.796

(Presidente de la Comisión Asesora para Mayores)

Brigadier D. Mario BAEZA (2973) DNI Nº 11.073.846

(Director General de Personal)

JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS

Presidente:

Brigadier D. Raúl Enrique ACOSTA (2782) DNI Nº 10.824.394

Vocales:

Brigadier D. Juan Alberto MACAYA (3100) DNI Nº 10.046.010

Brigadier D. Antonio Mario NIRO (3106) DNI Nº 10.607.826

Brigadier D. Miguel Antonio CRUZADO (3109) DNI Nº 11.746.607

Brigadier D. Sergio Gustavo MAYOR (3112) DNI Nº 12.080.710

Brigadier D. Daniel Alberto PAREDI (3117) DNI Nº 11.404.254

Brigadier D. Daniel Ramón JUSTET (3124) DNI Nº 11.090.007

Brigadier D. Américo Pablo BAIUTTI (3127) DNI Nº 10.592.439

Brigadier D. Guillermo Enrique PUCCIO (3145) LE Nº 11.192.306

Brigadier D. Jaime Enrique UGARTE (3158) DNI Nº 10.889.044

Secretario:

Brigadier D. Jaime Enrique UGARTE (3158) DNI Nº 10.889.044

Informantes:

Brigadier D. Mario BAEZA (2973) DNI Nº 11.073.846

(Director General de Personal)

Comodoro D. Juan Carlos BIASI (E Gen 3378) DNI Nº 11.865.488

(Presidente de la Comisión Asesora para Capitanes)

Comodoro D. Carlos Germán THEFS (E Gen 3380) DNI Nº 11.523.967

(Presidente de la Comisión Asesora para Primeros Tenientes, Tenientes y Alféreces)

PRESIDENTE DE LA COMISION ASESORA PARA VICECOMODOROS

Brigadier D. Jorge Mario RETA (2955) DNI Nº 10.131.874

PRESIDENTE DE LA COMISION ASESORA PARA MAYORES

Brigadier D. Marcelo Adolfo AYERDI (2971) DNI Nº 11.194.796

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2087/2009

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Ejecución Operativa y en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO el Expediente Nº 5439/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de designación de diverso personal, como Asesores en las Plantas de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA y de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el VISTO de la presente medida.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar las designaciones de distintos agentes como Asesores en las Plantas de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA y de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2009, por lo que procede efectuar sus designaciones con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los agentes mencionados precedentemente, han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 1º de septiembre de 2009, como Asesores en las Plantas de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA y de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes que se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, con la cantidad de Unidades Retributivas que allí se mencionan y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS
ORRICO, José Luis	12.685.401	438
MUGA, Beatriz Amelia	14.538.130	768
DURAND, María Soledad	25.712.838	878
JUSTO, Lucas Ezequiel	33.901.686	658
SUNDBERG, Daniela Roxana	34.315.148	438
HINCHLIFF MATHEW, Juan Andrés	20.297.722	438
ABALLAY, Gustavo Julián	18.514.120	494

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS
BONANNO, Julio César	16.463.731	483
JUSTO, Daiana Noeli	35.538.017	658
MARTINEZ, Daniel Fabián	16.865.235	1026
MOLINA, Jorge Damián	21.621.232	395
QUIROGA, Juan Facundo	28.867.901	438

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2088/2009

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Publicidad Oficial de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO el expediente Nº 799/2009 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 484 del 7 de mayo de 2007, Nº 1301 del 17 de septiembre de 2009, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que mediante el Decreto Nº 484/07 se dio por designada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Licenciada Da. Daniela Yanina WAISMAN en un cargo Nivel B - Grado 0, perteneciente a la Dirección de Publicidad Oficial de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para cumplir funciones de Coordinadora de Publicidad Oficial, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1301/09.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 2 de octubre de 2009, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 484/07 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1301/09 de la Licenciada Da. Daniela Yanina WAISMAN (DNI Nº 23.120.152) en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, como Coordinadora de Publicidad Oficial en la Dirección de Publicidad Oficial de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2114/2009

Dase por aprobada la designación del Subsecretario de Planificación y Gestión para la Integración Nacional de la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planificación y Gestión para la Integración Nacional de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Juan Antonio PALLI Y MASQUE (DNI Nº 13.736.294).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2079/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO las Leyes Nros. 25.164 y 26.422, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 del 7 de octubre de 1994, la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Nº 1992 del 28 de diciembre de 2005 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 1721 del 1º de noviembre de 2006 y 794 del 31 de julio de 2008, la Resolución Nro. 79 de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 9 de diciembre de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-16423-07-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), disponiendo que el ingreso de agentes a los organismos de la Administración Pública Nacional regidos por el mismo debe efectuarse sobre la base de un procedimiento objetivo de selección.

Que por la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. Nº 481/94 se estableció la vía procedimental a seguir en la selección destinada a cubrir los cargos vacantes de las estructuras de las Jurisdicciones comprendidas en el referido Sistema Nacional.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Nº 1992 del 28 de diciembre de 2005 se convocó a proceso de selección para el ingreso de personal en diversos cargos vacantes pertenecientes a distintas dependencias de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la ex SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS (actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS) del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) del MINISTERIO DE SALUD, mediante Resolución del referido Ministerio Nº 1721/06, se constituyó en Organo de Selección asumiendo, en consecuencia, las funciones establecidas en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995— y sus modificatorios y las que le confiere la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481/94.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 794/08 se ha aprobado el Orden de Mérito Definitivo correspondiente a la búsqueda identificada con Código Nº 14 para la cobertura del cargo vacante de ASISTENTE ADMINISTRATIVO —NIVEL D— UNIDAD SANITARIA PASO DE LOS LIBRES PROVINCIA DE CORRIENTES perteneciente a la ex SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS (actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS) del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Organo de Selección citado anteriormente informa, mediante Acta Nº 37 fechada el 25 de septiembre de 2008, que no se han presentado recursos administrativos contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 794/08, aprobatoria del Orden de Mérito Definitivo correspondiente.

Que en el marco de lo establecido por el artículo 26 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 se ha revisado, adecuado y modificado el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —SI.NA.PA—, dando lugar al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que conforme lo establecido por el artículo 12º de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79/08, la propuesta de designación de la persona seleccionada propiciada por el MINISTERIO DE SALUD se ha efectuado en el Agrupamiento y Nivel escalafonario correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por lo expuesto procede designar en el cargo vacante comprendido en el proceso de selección bajo análisis a quien ha obtenido el primer lugar en el respectivo Orden de Mérito Definitivo.

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio del año 2009, estableciéndose, en su artículo 7º, que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados a la fecha de sanción de la citada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por otra parte, por el artículo 10 de la referida Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, entre otros, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a la señorita Renata María BRACCO (D.N.I. Nº 29.005.162) en el cargo de Asistente Administrativo, Nivel D - Grado 0 del agrupamiento general del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, Código de Búsqueda CATORCE (14), perteneciente a la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS (Unidad Sanitaria Paso de los Libres —Provincia de Corrientes—) dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la ex SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS (actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS) del MINISTERIO DE SALUD, con carácter de excepción a la restricción impuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — La persona designada deberá asumir dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada de su designación. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48º, del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 2089/2009

Dase por prorrogada la designación del Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 357 de fecha 21 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 357/09 fue prorrogada la designación con carácter transitorio del funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Pablo Alejo LADIZESKY, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 357/09, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 686/06 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 357/09, del funcionario Doctor Pablo Alejo LADIZESKY (DNI Nº 23.277.311) en un cargo Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II; Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2066/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 159/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 15.621/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991,
y

CONSIDERANDO:

Que el representante de la empresa CASA ABE SOCIEDAD ANONIMA, y en relación al inmueble sito en la calle Loyola Nº 339 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se presentó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 53.576 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado.

Que a través de su reclamo, la empresa usuaria sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial había incurrido, por no ingresar oportunamente el inmueble de su titularidad al Régimen Medido, en errónea facturación.

Que asimismo la empresa CASA ABE SOCIEDAD ANONIMA sostuvo que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados, con más intereses y recargos previstos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que el reclamo de la empresa CASA ABE SOCIEDAD ANONIMA fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 —B.O. 28/09/98—).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos de la empresa CASA ABE SOCIEDAD ANONIMA trayendo a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) aduciendo haber dado cumplimiento a la manda de dicha resolución a través del envío en todas las facturas distribuidas a sus clientes entre los días 16 de mayo y 4 de julio de 2000 de un folleto de carácter ilustrativo.

Que a través de la Resolución mencionada en el considerando anterior, se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como No Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) luego de reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, consideró insuficiente la información ofrecida por la ex prestataria sobre las comunicaciones hechas a los usuarios, verificando a su vez que no acreditó completamente el ofrecimiento de la opción prevista en la Resolu-

ción Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 de dicho Organismo Regulador, por no haber conservado la documentación.

Que consecuentemente, la refacturación debida comprendió todos los períodos facturados a partir del tercer bimestre del año 1995 debiendo adicionársele los intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 (B.O. 5/8/99) de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el recargo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, con excepción de los períodos que estén prescriptos conforme la fecha del reclamo aunque teniendo en cuenta la fecha de instalación del medidor.

Que lo que se debatió en el expediente mencionado en el Visto fue lo relativo a la devolución del porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa Básica Bimestral, por la falta de notificación a la empresa reclamante de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no pudo demostrar haber efectuado la notificación pertinente a la empresa CASA ABE SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 159 de fecha 9 de agosto de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el representante de la empresa CASA ABE SOCIEDAD ANONIMA con relación al inmueble sito en la calle Loyola Nº 339 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ordenando además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolver los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria el día 30 de noviembre de 2001, y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución mencionada en el considerando anterior la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito de fecha 20 de septiembre de 2006 a través del cual manifestó incompetencia del entonces Ente Regulador para resolver reclamos e interpuso en el mismo acto recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que en lo relativo al planteo de improcedencia de la obligación de devolución dispuesta a través de la Resolución Nº 159 de fecha 9 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), también el mismo resulta inadmisible puesto que la resolución recurrida no estableció sanción alguna a cargo de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA sino que hizo lugar al recurso directo presentado por la empresa reclamante e instó a la ex prestataria a devolver los importes mal facturados.

Que a través de la Resolución Nº 302 de fecha 18 de octubre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución de dicho Organismo Regulador Nº 159 de fecha 9 de agosto de 2006.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional o que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 159 de fecha 9 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2067/2009

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1734/07.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 13.878/02 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1734 de fecha 27 de noviembre de 2007, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1734 de fecha 27 de noviembre de 2007 se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 61 de fecha 11 de junio de 2003 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó su Nota Nº 95.200 de fecha 1º de febrero de 2008 a través de la cual interpuso, contra el decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma en los términos de los artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1734 de fecha 27 de noviembre de 2007 no se han alegado fundamentos que permitan-controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 61 de fecha 11 de junio de 2003 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1734 de fecha 27 de noviembre de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el cual se rechazó el recurso de alzada impetrado en subsidio contra la Resolución Nº 61 de fecha 11 de junio de 2003 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2068/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 133/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As. 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 15.631/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/1972 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alberto Daniel BALSAMO (C.I. Nº 6.641.725), titular del inmueble sito en la calle Virrey del Pino Nº 2851 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se presentó con fecha 8 de agosto de 2003 en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 57.457 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado anteriormente.

Que a través de su reclamo, el usuario sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial, había incurrido por no ingresar oportunamente el inmueble de su titularidad al Régimen Medido, en errónea facturación.

Que asimismo, el usuario sostuvo que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados, con más intereses y recargos previstos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que el reclamo del Sr. Alberto Daniel BALSAMO fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS efectuado en los términos del Recurso Directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos del usuario trayendo, a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y adujo haber dado cumplimiento

a la manda de dicha resolución a través del envío en todas las facturas distribuidas a sus clientes entre los días 16 de mayo y 4 de julio de 2000 de un folleto de carácter ilustrativo.

Que a través de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como No Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) ha dicho en sendas oportunidades que luego de reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, consideró insuficiente la información ofrecida por la ex prestataria sobre las comunicaciones hechas a los usuarios, verificando a su vez que no acreditó completamente el ofrecimiento de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 de dicho Organismo Regulador, por no haber conservado la documentación.

Que consecuentemente, la refacturación debida comprendió todos los períodos facturados a partir del 3º bimestre del año 1995 debiendo adicionársele los intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el recargo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, con excepción de los períodos prescriptos conforme las fechas del reclamo y de la instalación del medidor.

Que lo que se debatió en el expediente mencionado en el Visto fue lo relativo a la devolución del porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa Básica Bimestral, por la falta de notificación al reclamante de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no pudo constatar haber efectuado la notificación pertinente al Sr. Alberto Daniel BALSAMO.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 133 de fecha 19 de julio de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al Recurso Directo efectuado por el Señor Alberto Daniel BALSAMO en su carácter de titular del inmueble sito en la calle Virrey del Pino Nº 2851 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria el día 7 de mayo de 2003, y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización prevista en el Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución (ETOSS) Nº 133 de fecha 19 de julio de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito de fecha 28 de agosto de 2006 a través del cual manifestó incompetencia del entonces Ente Regulador para resolver reclamos e interpuso en el mismo acto recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que con fecha 18 de octubre de 2006 a través de la Resolución Nº 306 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 133 de fecha 19 de julio de 2006, ratificándose la misma en todas y cada una de sus partes.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/1972 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 64/76 del expediente mencionado en el Visto.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/1972 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 133 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2069/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 100/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 15.577/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el apoderado de la firma AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA se presentó con fecha 21 de julio de 2005 en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 64.117 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado.

Que a través de su reclamo el usuario sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial había incurrido, por no ingresarlo oportunamente al Régimen Medido, en errónea facturación; asimismo alegó que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos del usuario trayendo a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) a través de la cual se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como No Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), en oportunidades similares, sostuvo que tras reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, no era suficiente la información ofrecida por ésta respecto de las comunicaciones hechas a los usuarios verificando además que, para el presente caso, no pudo acreditar fehacientemente haberle ofrecido la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 de dicho Organismo Regulador.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 100 de fecha 28 de junio de 2006, por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo presentado con fecha 21 de julio de 2005 como Reclamo Nº 64.117 por al autorizado del apoderado del titular obligado al pago del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña 3802 de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, conforme se establece en el artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/98 - B.O. 28/9/98), debiendo la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA devolver los montos, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución mencionada en el considerando anterior, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 27 de julio de 2006 un escrito a través del cual interpuso recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que a través de la Resolución Nº 310 de fecha 18 de octubre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución Nº 100/2006 de dicho Organismo Regulador.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizados en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 100 de fecha 28 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2070/2009

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 17/09.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 15.637/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 17 de fecha 14 de enero de 2009, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 17 de fecha 14 de enero de 2009 se rechazó el recurso de alzada en subsidio interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 134 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 18 de marzo de 2009 recurso de reconsideración contra el Decreto Nº 17/2009, en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento al carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 17 de fecha 14 de enero de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución Nº 134 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 17 de fecha 14 de enero de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2071/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 243/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 15.760/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora representante de la empresa H. E. ANTOLICHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, propietaria de los inmuebles sitos en las calles Velázquez Nº 3133, Velázquez Nº 3123, José Martí Nº 1731, Portela Nº 1764, Portela Nº 1734, Portela Nº 1746, Portela Nº 1752, Portela Nº 1726, Portela Nº 1721, Portela Nº 1772, Avenida Lafuente Nº 1407, Avenida Lafuente Nº 1415 y calle Santander 3160, todas de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, efectuó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) el reclamo Nº 51.405 de fecha 26 de diciembre de 2001 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a los inmuebles mencionados.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS consideró que el reclamo se efectuó en los términos del recurso directo reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 —B.O. 28/09/98—).

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 243 de fecha 13 de septiembre de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el reclamante, prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— teniendo por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en los inmuebles, salvo respecto del de Avenida Lafuente 1415 que lo será hasta la fecha de rescisión del Contrato de Concesión suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución citada en el considerando anterior, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 24 de octubre de 2006 un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y de alzada en subsidio contra la mencionada Resolución.

Que con fecha 5 de diciembre de 2006 el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 400 por la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de dicho Organismo Regulador Nº 243 de fecha 13 de diciembre de 2006.

Que atento la interposición subsidiaria del recurso de alzada se dispuso la elevación del expediente mencionado en el Visto al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su sustanciación conforme a lo previsto en el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 243 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2072/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 215/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 15.768/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el representante de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA se presentó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 48.003 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en relación al inmueble sito en la Avenida Córdoba Nº 1778 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el reclamo de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, como efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 —B.O. 28/09/98—).

Que lo que se debatió en el expediente mencionado en el Visto fue lo relativo a la devolución del porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa Básica Bimestral, por la falta de notificación a la reclamante de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no pudo acreditar haber efectuado la notificación pertinente a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 215 de fecha 30 de agosto de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA con relación al inmueble sito en la Avenida Córdoba Nº 1778 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolver al usuario los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria el día 9 de octubre de 2000, y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con los recargos e intereses pertinentes y lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución mencionada en el considerando anterior, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 11 de octubre de 2006 un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que a través de la Resolución Nº 382 de fecha 21 de noviembre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) rechazó por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución Nº 215 de

fecha 30 de agosto de 2006 de dicho Organismo Regulador.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 102/114 del expediente mencionado en el Visto.

Que analizada en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional, que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 215 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2073/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 88/1998 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 12.061/96 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O.1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de reconsideración y alzada en subsidio interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 88 de fecha 10 de septiembre de 1998 del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la resolución mencionada dispuso que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA debió incorporar a la factura el texto que surge del Artículo 3º de la Ley Nº 24.787, modificatorio del Artículo 25 de la Ley Nº 24.240 que expresa que el usuario tiene derecho a reclamar una indemnización si se le facturan sumas o conceptos indebidos o se reclama el pago de facturas ya abonadas.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA recurrió la mencionada resolución sosteniendo que no correspondía la inclusión del citado texto porque el Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 contenía disposiciones relativas al régimen de reclamos y quejas, y que la Ley de Defensa del Consumidor dictada con posterioridad no resultaba aplicable a los servicios públicos que cuentan con regulación específica.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 84 y 94 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O.1991 y los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 217/221 del expediente citado en el Visto, requiriendo la suspensión de la medida durante el trámite del recurso, invocando el caso federal en el supuesto de desconocerse su reclamo, solicitando la convocatoria a un tribunal arbitral.

Que la Gerencia de Asuntos Legales del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se expidió propiciando el rechazo del recurso interpuesto, dictándose la Resolución Nº 113 de fecha 4 de diciembre de 1998 del citado Ente, en la que se rechazó también el pedido de suspensión y se dispuso la plena ejecutoriedad de lo dispuesto en la Resolución Nº 88 de fecha 10 de setiembre de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el Marco Regulatorio de los servicios era anterior a la reforma de la CONSTITUCION NACIONAL del año 1994 que en su Artículo 42 consagró los derechos de consumidores y usuarios, los que se reglamentaron por medio de la Ley Nº 24.240 y su modificatoria Ley Nº 24.787. De allí resulta que la norma cuestionada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA tiene rango constitucional y su desconocimiento implica un agravio al derecho reconocido por la CONSTITUCION NACIONAL.

Que una vez notificada la Resolución Nº 113 de fecha 4 de diciembre de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), por aplicación de los Artículos 90, 91 y 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Decreto Nº 146 de fecha 30 de enero de 1998, se dio intervención a la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la sustanciación del recurso de alzada subsidiariamente interpuesto, y su resolución por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Dirección General de Coordinación de Asuntos Jurídicos de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE aconsejó el rechazo del recurso interpuesto, y en su mérito se suscribió la Resolución de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 1430 de fecha 9 de diciembre de 1999, la cual no adquirió eficacia por no haber sido notificada.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, no surgiendo de autos otros elementos fácticos o legales que permitan revisar o modificar el temperamento adoptado en la anterior instancia, se estima ajustado a derecho el rechazo del recurso de alzada subsidiariamente interpuesto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 88 de fecha 10 de setiembre de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 566/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 6044/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de las consultoras nominadas en el Anexo I de la presente, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que las consultoras propuestas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que las consultoras involucradas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que las consultoras de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2009, por lo que procede aprobar sus respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por la titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JE-

FATURA DE GABINETE DE MINISTROS del personal que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, períodos y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
GOMEZ, Gabriela Teresita	23.929.341	01/09/2009	31/12/2009	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	19.200
QUIROZ, Patricia Alejandra	30.078.686	01/09/2009	31/12/2009	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	19.200
TOTAL						38.400

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 567/2009

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº 4846/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de D. Matías NOVOA HAIDAR, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 7 de agosto de 2009, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Publica Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dáse por aprobado a partir del 7 de agosto de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Matías NOVOA HAIDAR (D.N.I Nº 24.611.420) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I, en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE ($ 31.417).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 568/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0421107/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de, 2003 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto total que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID 1575/0C-AR
Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Valor Total de Obra la ($)	Vigencia del contrato	
				Desde	Hasta
RAMOS	María Priscila	26.306.287	58.500	14/08/2009	13/05/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 562/2009

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales.

Bs. As., 16/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.346.909/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del presupuesto general de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otras previsiones, que toda contratación será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09, se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que por Decreto Nº 2345/08 se sustituyó el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, el que obra como Anexo I del Decreto de referencia.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009, se estableció el formato para la Propuesta de Contratación y del Perfil de Requisitos Profesionales a satisfacer por la persona contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación del señor Don Pablo Adolfo Fernando VINOCUR (MI. Nº 8.533.231) cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo al Programa 1, Actividad 3 - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 22 - CREDITO EXTERNO, correspondiente a la Jurisdicción 75 en las partidas que rige el ordenamiento del presupuesto vigente - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen de contrataciones aprobado por el Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión, será atendido con cargo al Programa 1, Actividad 3 - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 22 - CREDITO EXTERNO, correspondiente a la Jurisdicción 75 en las partidas que rige el ordenamiento del presupuesto vigente - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Apellido	Nombre	M.I.	Función y Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar de Prestación de Servicios	Programa
VINOCUR	PABLO ADOLFO FERNANDO	8.533.231	CONSULTOR EXPERTO RANGO IV	$ 6.000	$ 18.000	01/10/2009	31/12/2009	SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES	1
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S				$ 6.000	$ 18.000				

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 578/2009

Ministerio del Interior. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0505309/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Servicio Administrativo Financiero 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR, a los efectos de atender situaciones de emergencia y de desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales a través del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Que el mayor nivel de gasto se financia a partir de la disminución de las Aplicaciones Financieras vigentes, modificándose, en consecuencia, el resultado financiero.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 579/2009

Ministerio del Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0477649/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, distribuida por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a los efectos de atender los gastos de personal necesarios para el máximo rendimiento tanto de la Planta de Producción Documentaria, como del nuevo Centro de Documentación Rápida situado en la Avenida Paseo Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, es menester reforzar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Servicio Administrativo Financiero 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de adquirir el equipamiento tecnológico que garantice la puesta en funcionamiento en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA de OCHENTA (80) nuevos Centros de Documentación Rápida.

Que, por otra parte, corresponde incrementar el crédito vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 326 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 1729 de fecha 12 de noviembre de 2009.

Que los citados refuerzos presupuestarios se compensan con la reducción de los créditos asignados a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 560/2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0347017/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con el objeto de afrontar los gastos derivados de la refacción, readecuación, reestructuración y/o ampliación de la Unidad Penitenciaria Provincial de Varones Nº 1, situada en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que el citado incremento presupuestario se compensa con la reducción de los créditos asignados al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 195/2009

Dase por otorgado el auspicio a la "2° Conferencia Latinoamericana sobre Cultivo de Peces Nativos" celebrada en Chascomús, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0350267/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS (IIB-INTECH), solicitó el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización de la "2º CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE CULTIVO DE PECES NATIVOS", que se llevó a cabo en el citado Instituto, Sede Chascomús en la Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 3 y 6 de noviembre de 2009.

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que es llevada a cabo por la mencionada Secretaría en la materia.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dáse por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para la realización de la "2º CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE CULTIVO DE PECES NATIVOS" que se llevó a cabo en el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS (IIB-INTECH), Sede Chascomús en la Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 3 y 6 de noviembre de 2009.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 47/2009

Dase por prorrogado en determinados Departamentos de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Bs. As., 9/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0050936/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de ENTRE RIOS a través del dictado del Decreto Nº 2820 de fecha 22 de julio de 2009, prorroga los alcances del Decreto Nº 20 de fecha 19 de enero de 2009 y declara en todos los departamentos de la provincia desde el 1 de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para los productores agrícolas de soja y sorgo, el estado de desastre agropecuario a los productores agrícolas de maíz, afectadas por sequía, y el estado de emergencia agropecuaria para los productores ganaderos afectados por el mismo fenómeno.

Que mediante los incisos b), c) y d) del Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 159, Nº 219 y Nº 22 de fecha 7 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR, respectivamente, se dio por declarado desde el 19 de enero y hasta el 30 de junio de 2009, en todo el territorio de la Provincia de ENTRE RIOS, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para las producciones de soja y sorgo y el estado de desastre agropecuario para las producciones de maíz, afectadas por sequía, y se dio por ampliada a todos los departamentos de la provincia la declaración de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, para la producción ganadera afectada por el mismo fenómeno que fuera aprobada por la Resolución Conjunta Nº 70, Nº 93 y Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR respectivamente.

Que la Provincia de ENTRE RIOS presentó el citado Decreto Nº 2820/09 y la información técnica correspondiente, durante la vigencia de la Ley Nº 22.913, quedando sin resolver su situación al ser derogada esta norma por la Ley Nº 26.509.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009 faculta expresamente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a dictar los respectivos actos administrativos para declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, o prorrogar, en su caso, los consecuentes beneficios, de aquellas jurisdicciones provinciales que a la fecha de la sanción de la Ley Nº 26.509 contasen con los decretos provinciales de declaración de emergencia y/o desastre en el marco de la Ley Nº 22.913.

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que corresponde prorrogar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario de acuerdo con lo dispuesto en el decreto provincial de la Provincia de ENTRE RIOS.

Que es preciso operativizar y establecer la fecha en que finalizarán los beneficios otorgados a los productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia y/o desastre agropecuario y que hayan sufrido un perjuicio concreto, cierto y verificable.

Que estos referidos beneficios son de carácter taxativo y se refieren exclusivamente a los tipificados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, exceptuándose la aplicación del inciso 2) del citado Artículo 22.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Decreto Nº 1365 del 1 de octubre de 2009 y el Artículo 5º del citado Decreto Nº 1712/09.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dáse por prorrogado en todos los departamentos de la Provincia de ENTRE RIOS, desde el 1 de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para las producciones de soja y sorgo afectadas por sequía que fuera declarado por la Resolución Conjunta Nº 159, Nº 219 y Nº 22 de fecha 7 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR, respectivamente.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dáse por prorrogado en toda los departamentos de la. Provincia de ENTRE RIOS, desde el 1 de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el estado de desastre agropecuario para las producciones de maíz, afectadas por sequía que fuera declarado por la Resolución Conjunta Nº 159, Nº 219 y Nº 22 de fecha 7 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR, respectivamente.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dáse por prorrogada en la Provincia de ENTRE RIOS, desde el 1 de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la declaración de emergencia para la producción ganadera afectada por sequía que fuera aprobada por la Resolución Conjunta Nº 70, Nº 93 y Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR respectivamente, y ampliada por la Resolución Conjunta Nº 159, Nº 219 y Nº 22 de fecha 7 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR, respectivamente.

Art. 4º — El plazo de los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, se extenderá por hasta NOVENTA (90) días hábiles contados desde el dictado de la presente resolución.

Art. 5º — Exceptúase la aplicación del inciso 2) del Artículo 22 de la Ley Nº 26.509 a los casos comprendidos en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.

Art. 6º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 7º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, respectivamente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1354/2009

Procedimiento para la designación de docentes suplentes en los Liceos Militares y en el Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno". Modificación de la Resolución Nº 1125/09.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO la Resolución MD Nº 1125 de fecha 23 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se estableció un procedimiento para la designación de docentes suplentes en los LICEOS MILITARES y en el INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR. DAMASO CENTENO", dependientes de las FUERZAS ARMADAS.

Que la convocatoria pública realizada para postulantes interesados en cubrir vacantes en el ciclo lectivo 2010 ha tenido una respuesta superior a la prevista, que hace aconsejable modificar algunos de los plazos fijados en el artículo 16 del referido acto administrativo, de manera de tratar adecuadamente la evaluación de las postulaciones.

Que asimismo corresponde fijar un plazo especial para evaluar a los postulantes a suplencias en los cargos de REGENTE y SUBREGENTE de las unidades educativas arriba mencionadas, en atención a la jerarquía de estos cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud del artículo 2º de la ley Nº 17.409 y del artículo 4º, inciso b) apartado 9º de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los plazos determinados por los incisos c), d) y e) del artículo 16 la Resolución MD Nº 1125/09, según el detalle expuesto a continuación:

- El plazo de evaluación de antecedentes, fijado por el inciso c), se extiende hasta el 16 de diciembre de 2009.

- El plazo de publicidad de los puntajes individuales y los órdenes de mérito resultantes, fijado por el inciso d), se extiende hasta el 22 de diciembre de 2009.

- El plazo de recepción de solicitudes de revisión y rectificación de los órdenes de mérito, fijado por el inciso e), se extiende hasta el 8 de enero de 2010.

Art. 2º — El plazo de evaluación de postulantes a suplencias para el ciclo lectivo 2010 en los cargos de REGENTE y SUBREGENTE en el nivel medio de los LICEOS MILITARES y del INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR. DAMASO CENTENO" se extenderá hasta el 12 de febrero de 2010. Los resultados de la evaluación de los postulantes a estas suplencias se darán a conocer agrupados por establecimiento, una vez que haya concluido la evaluación en cada uno de éstos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nilda Garré.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 1660/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 2315 del 30 de diciembre de 2008.

Bs. As., 28/10/2009

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto 2315 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a la señora Presidenta.

EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 1659/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 2314 del 30 de diciembre de 2008.

Bs. As., 28/10/2009

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto 2314 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a la señora Presidenta.

EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 668/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0510515/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 87/89.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 95.600).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 95.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López.

ANEXO EXPEDIENTE S01:0510515/2009 Terneros overos

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01: 0510515/2009	VILLACOR SOCIEDAD ANONIMA	30617846795	0200373101000000129151	61	$ 12.200
2	S01: 0510515/2009	SUCESION DE KUCHEN ROGELIO BENITO	20062272024	3300543815430001767020	16	$ 3.200
3	S01: 0510515/2009	HUGO REVELLI Y OMAR REVELLI	30709259012	0200321201000000250147	20	$ 4.000
4	S01: 0510515/2009	CRAVERO JOSE CARLOS ALBERTO Y RAFAEL S.H.	30627351573	0110373920037310057484	64	$ 12.800
5	S01: 0510515/2009	OMAR LUIS COLOMBO Y NORMA BEATRIZ COLOMBO S.H.	30708236248	3300518615180005062097	41	$ 8.200
6	S01: 0510515/2009	NEFFEN MARIO RUBEN	20101915760	3300532225320005467099	51	$ 10.200
7	S01: 0510515/2009	OBERTO ESTHER MARIA Y OBERTO DE D ANGELO INES ROSA CATALINA	30616665606	0110373920037310745820	40	$ 8.000
8	S01: 0510515/2009	POLAND SOCIEDAD ANONIMA	30691201143	0140338901647801142916	94	$ 18.800
9	S01: 0510515/2009	LANNES CELIA BEATRIZ Y LANNES IRMA ELIDA	30602713098	0140319801666505023778	43	$ 8.600
10	S01: 0510515/2009	CASSI ALBERTO HECTOR	20111420883	0110564320056400525519	48	$ 9.600
					478	$ 95.600

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 669/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 21/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0510509/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 83/85.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 48.600).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 48.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López

ANEXO EXPEDIENTE S01:0510509/2009 Terneros overos

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01: 0510509	PINOTTI EXSEL GUSTAVIT	24-20756510-1	0200347211000000425362	6	$1.200
2	S01: 0510509	ROVERE MIGUEL FRANCISCO Y ROBERTO JOSE	30-59987916-8	0200439001000000003765	27	$5.400
3	S01: 0510509	LA STIPA S.A.	30-68343509-7	1910074255007400548914	26	$5.200
4	S01: 0510509	NAVIDAD S.R.L.	30-55663069-7	0140021201402101245918	15	$3.000
5	S01: 0510509	SERAFIN EDITH	27-02454194-6	0110373930037361197929	21	$4.200
6	S01: 0510509	ROSSI NELVA FRANCISCA JUANA	27-03284337-4	3300524725240004376003	29	$5.800
7	S01: 0510509	CROSETTO DANIEL M., CROSETTO VICTOR H. Y CROSETTO OSCAR R. S.H.	30-70820027-8	0110564340056406790094	28	$5.600
8	S01: 0510509	CANAL JOSE EDUARDO	20-05386785-6	2850859530000001538026	21	$4.200
9	S01: 0510509	RISSO OSVALDO JOSE	23-11088830-9	0200380901000000155633	14	$2.800
10	S01: 0510509	NOVACHIG ROBERTO MODESTO	20-06449214-5	0110373930037360142333	56	$11.200
					243	$48.600

Secretaría de Transporte

CONVENIOS

Resolución 299/2009

Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación para el Dragado Integral del Puerto Diamante.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0346981/2009, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de ENTRE RIOS, mediante Nota de fecha 25 de agosto de 2009 ha solicitado a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el dragado del acceso al Puerto DIAMANTE, ubicado en el departamento homónimo de dicha Provincia.

Que la Provincia de ENTRE RIOS sostiene que conforme el estado actual de la situación, el aporte del arroyo LA ENSENADA entre otras circunstancias impiden el normal tránsito fluvial, perjudicando enormemente el desarrollo de la región.

Que asimismo, la Provincia de ENTRE RIOS manifiesta que el volumen de las materias que se cargan en el puerto, ha disminuido drásticamente y ello en parte respondería a la imposibilidad material de acceso al puerto de los buques de gran calado.

Que la Provincia de ENTRE RIOS manifiesta que es necesario dentro de un Acuerdo Marco General, a lograrse con la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, buscar una solución integral y definitiva para las circunstancias actuales del Puerto DIAMANTE, referente a la sedimentación continua que se produce como consecuencia del paso del riacho LAS ARAÑAS y la desembocadura del arroyo LA ENSENADA, por lo que se deberá preveer una acción futura que contemple la solución definitiva al problema del dragado del Puerto DIAMANTE.

Que a tales fines se debería encarar, oportunamente, un estudio técnico con las características adecuadas a los fines de preveer y compatibilizar las distintas soluciones técnicas que se podrían adoptar para ello.

Que ello contribuiría enormemente al desenvolvimiento económico de los pobladores actuales y futuros de la zona, como así también a los emprendimientos privados que opten por formalizar inversiones para el desarrollo de la región toda.

Que en definitiva, a los fines de solucionar las situaciones antes referidas, resulta conducente, entre otras medidas, alcanzar en la actualidad un calado compatible con la hidrovía y de esta manera homogeneizar el tránsito fluvial de la zona.

Que, los resultados obtenidos redundarán tanto en el beneficio social y económico de toda la región y zona de influencia.

Que, es voluntad de las partes mancomunar los esfuerzos para arribar a la solución definitiva del problema suscitado y a tales fines se ha suscripto el día 22 de octubre de 2009 un Acta Acuerdo entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de ENTRE RIOS.

Que la ejecución de las tareas referidas reviste especial importancia en tanto supondría la reactivación económica de la región del Puerto DIAMANTE.

Que la presencia de partículas que causan embancamientos y falta de profundidad en diversos sectores del puerto pone en riesgo la operatividad de las terminales portuarias ubicadas en el mencionado puerto.

Que, en dicho contexto resulta necesario mejorar las condiciones de seguridad y navegabilidad, del recinto portuario para garantizar el normal desenvolvimiento de la operatividad del puerto.

Que, el canal de acceso al Puerto DIAMANTE, provincia de ENTRE RIOS si bien no resulta ser una vía navegable federal, su dragado podría ser atendido por la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, atento a la solicitud expresa de la Provincia de ENTRE RIOS, que a título oneroso solicita dicha intervención obligándose a aportar a la firma del Convenio de referencia la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de sus áreas competentes, en participar en la realización de la obra que reportará, no sólo un incremento en la seguridad de la navegación, sino que también contribuirá al afianzamiento y consolidación del proceso de crecimiento continuo de la actividad portuaria y al desarrollo de actividades locales.

Que, efectivamente, el dragado que se proyecta en el modelo de Convenio que como ANEXO forma parte de la presente, generará una mayor competitividad para la zona y un mayor beneficio para los productores de la región.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DRAGADO INTEGRAL DEL PUERTO DIAMANTE, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, a suscribirse entre la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, VIAS NAVEGABLES Y FERROVIARIAS de la Provincia de ENTRE RIOS, que tiene por objeto la realización de todas las tareas para concretar la REPARACION y ALISTAMIENTO de maquinaria de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, junto con el consecuente DRAGADO del Puerto DIAMANTE, Provincia de ENTRE RIOS y obras complementarias, por hasta un monto de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), al cual se adicionará la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) aportados por la Provincia de ENTRE RIOS.

Art. 2º — Autorízase al Señor Subsecretario de Puertos y Vías Navegables a suscribir el CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DRAGADO INTEGRAL DEL PUERTO DIAMANTE conforme el modelo de Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Deléganse a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES las facultades necesarias para dar cumplimiento al CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DRAGADO INTEGRAL DEL PUERTO DIAMANTE.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberán imputarse a las partidas específicas del Presupuesto vigente del Programa 91 del Servicio Administrativo Financiero 354 de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Fuente de Financiamiento 11, Partida Indicativa 5.8.1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan P. Schiavi.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL
DRAGADO INTEGRAL
DEL PUERTO DIAMANTE

Entre la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Sr. Ricardo LUJAN (D.N.I. 13.476.408), con domicilio en Avenida España Nº 2221 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA SUBSECRETARIA” y por la otra la SECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, VIAS NAVEGABLES y FERROVIARIAS de la Provincia de ENTRE RIOS, representada en este acto por el Sr. Carlos Isidoro MOLINA (DNI No. 10.190.282), designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1459 de fecha 29 de abril de 2009, en adelante “LA PROVINCIA”, con domicilio en la calle Urquiza Nº 1023 de la ciudad de PARANA, jurisdicción de la Provincia de ENTRE RIOS, con facultades suficientes para delegar y reasumir la actividad de ejecución y administración del presente, manifiestan:

Que, la Provincia de ENTRE RIOS mediante Nota de fecha 25 de agosto de 2009, ha solicitado el dragado del acceso al Puerto DIAMANTE, ubicado en el departamento homónimo de dicha Provincia.

Que, la Provincia de ENTRE RIOS sostiene que conforme el estado actual de la situación, el aporte del arroyo LA ENSENADA entre otras circunstancias impiden el normal tránsito fluvial, perjudicando enormemente el desarrollo de la región.

Asimismo, la Provincia de ENTRE RIOS manifiesta que el volumen de las materias que se cargan en el puerto, ha disminuido drásticamente y ello respondería a la imposibilidad material de acceso al puerto de los buques de gran calado.

La Provincia de ENTRE RIOS manifiesta que es necesario dentro de un Acuerdo Marco general, a lograrse con la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, buscar una solución integral y definitiva para las circunstancias actuales del Puerto DIAMANTE, referente a la sedimentación continua que se produce como consecuencia del paso del riacho LAS ARAÑAS y la desembocadura del arroyo LA ENSENADA, por lo que se deberá preveer una acción futura que contemple la solución definitiva al problema del dragado del Puerto DIAMANTE.

Que a tales fines se debe encarar un estudio técnico con las características adecuadas a los fines de preveer y compatibilizar las distintas soluciones técnicas que se podrían adoptar para ello.

Que ello contribuiría al desenvolvimiento económico de los pobladores actuales y futuros de la zona, como así también a los emprendimientos privados que opten por formalizar inversiones para el desarrollo de la región toda.

Que, en definitiva, a los fines de solucionar las situaciones antes referidas, resulta conducente, entre otras medidas, que se alcance en la actualidad un calado compatible con la hidrovía y de esta manera homogeneizar el tránsito fluvial de la zona.

Que los resultados obtenidos redundarán tanto en el beneficio social y económico de toda la región y la zona de influencia.

Que es voluntad de ambas partes mancomunar los esfuerzos para arribar a la solución definitiva del problema suscitado.

Que la ejecución de las tareas referidas reviste especial importancia en tanto supondría la reactivación económica de la región del Puerto DIAMANTE así como la debida atención de las vías navegables del mismo, atento los relevamientos técnicos practicados.

Que la presencia de partículas que causan embancamientos y falta de profundidad en diversos sectores del puerto pone en riesgo la operatividad de las terminales portuarias ubicadas en el mencionado Puerto.

Que, en dicho contexto resulta necesario mejorar las condiciones de seguridad y navegabilidad, del recinto portuario para garantizar el normal desenvolvimiento de la operatividad del Puerto.

Que, el canal de acceso al Puerto DIAMANTE, Provincia de ENTRE RIOS si bien no resulta ser una vía navegable federal, su dragado se encontraría dentro de los objetivos de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS atento a la solicitud expresa de la Provincia de ENTRE RIOS, que a título oneroso solicita dicha intervención.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, participar en la realización de la obra que reportará, no sólo un incremento en la seguridad de la navegación, sino que también contribuirá al afianzamiento y consolidación del proceso de crecimiento continuo de la actividad portuaria y al desarrollo de actividades locales.

Que, efectivamente, el dragado que se proyecta en el presente convenio generará una mayor competitividad para la zona y un mayor beneficio para los productores de la región.

A mérito de lo señalado, las partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio resulta ser: a). la realización de todas las tareas al alcance de las partes para concretar la REPARACION y ALISTAMIENTO de maquinaria de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES —dado el estado REGULAR de las mismas— resultando que ésta reviste la calidad de ser la indicada en cuanto a la logística de la operación de dragado que se expresa a continuación; y b). el DRAGADO del PUERTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS y obras complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES DE LA SUBSECRETARIA.

A los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SUBSECRETARIA" tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

• REALIZAR el aporte de la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000) mediante transferencias a la "PROVINCIA" en la cuenta bancaria especial prevista en la Cláusula Quinta. Punto 7; dinero que será destinado por la "PROVINCIA" en forma exclusiva al objeto del presente y dentro de las pautas establecidas en este Convenio de Cooperación y sus anexos y normativa correspondiente, abocado específicamente al cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio de Cooperación.

• PROVEER las Dragas necesarias con más sus embarcaciones auxiliares, realizando previamente todas las tareas inherentes a la batimetría y relevamientos en las zonas determinadas a dragar que se establezcan.

• DESTINAR el personal necesario perteneciente a la dotación de la SUBSECRETARIA para la operación del equipo afectado al cumplimiento de la prestación de dragado a que refiere el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.

A los fines de cumplir con el objeto del presente convenio se desarrollarán todas las actividades y contrataciones necesarias, las cuales serán: alistar y reparar las embarcaciones que se destinen al operativo, armar las mismas, proveer de los servicios y bienes necesarios y demás trabajos complementarios al trabajo de dragado de accesos al Puerto DIAMANTE, Provincia de ENTRE RIOS.

Con relación a las contrataciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Todas las propuestas de contrataciones, deben efectuarse con el pedido e intervención técnica previa por parte de quien haya sido encargado por la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES para el seguimiento del presente.

b) Recibida por la "PROVINCIA" la propuesta de la contratación, será ésta quien deberá informar de la misma a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, quien determinará si dicha contratación se encuentra o no dentro del OBJETO del Convenio.

c) Aceptado el requerimiento por LA SUBSECRETARIA en la persona de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, la "PROVINCIA" deberá realizar la contratación según sus normas de contrataciones, es decir que se regirá para su contratación por el bloque de legalidad local —Leyes No. 8900, 9750 y 5140 de la Provincia de Entre Ríos y normativa complementaria— que impere sobre el particular, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de rendición de cuentas.

d) Las partes en forma conjunta mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente Convenio procederán a la aprobación del avance de cada uno de los trabajos y de la conclusión de las etapas.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

La supervisión e inspección de los trabajos será llevada a cabo por "LA SUBSECRETARIA".

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

La "PROVINCIA" tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes prestaciones básicas, a saber:

1. Ejecutar toda la actividad necesaria para la contratación y provisión de los bienes, servicios y seguros que resulten necesarios para el cumplimiento del convenio.

2. Efectuar todas las tramitaciones administrativas y judiciales concernientes a obtener las autorizaciones y habilitaciones en ocasión de la operatividad del presente Convenio, fundamentalmente lo previsto en la normativa provincial competente en la materia. Especialmente tendrá a su cargo la obtención y el control de todos los requerimientos ambientales que la legislación nacional y provincial vigentes exijan.

3. Brindar todo el apoyo administrativo y colaboración que se le requiera a los fines de cumplir con el OBJETO del presente Convenio.

4. Efectuar un aporte económico de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), los cuales serán depositados en la cuenta bancaria según Punto 7 dentro de los treinta (30) días de concluidas las registraciones bancarias y administrativas correspondientes. Sin perjuicio de dicho aporte, la Provincia de ENTRE RIOS se compromete a obtener —en el porcentaje correspondiente— un aporte de los operadores privados del puerto de referencia, pudiendo ser el mismo en dinero o especie a los fines de utilizarlo en el presente.

5. Poner a disposición los espacios de muelle y tierra que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos involucrados en el presente Convenio de Cooperación.

6. Abrir una cuenta corriente en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que solamente utilizará para que se efectúen las transferencias, y sobre la que deberá emitir la totalidad de los pagos que realice en cumplimiento del objeto del presente convenio, bajo expresa condición de no reconocérsele ningún gasto a rendir que no haya sido girado sobre dicha cuenta.

7. Realizar las respectivas rendiciones de cuenta según lo establecido en el ANEXO que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.

A los fines antedichos, queda establecido que "LA SUBSECRETARIA" aportará el valor de los recursos correspondientes al presente convenio hasta un monto de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000).

Asimismo, la "PROVINCIA" deberá rendir detallada cuenta a "LA SUBSECRETARIA" de los fondos totales que administre, es decir la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000), conforme las exigencias que resultan de lo reglado por la Resolución 267/08, emanada del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS integrante del Poder Ejecutivo Nacional, o la que en el futuro la sustituya.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION.

Las partes se reservan el derecho a resolver el presente acuerdo por el incumplimiento en que pudiera incurrir cualquiera de ellas, para lo cual y previo a que opere dicha consecuencia, la parte presuntamente incumplidora deberá ser requerida por la restante por medio fehaciente en orden a que dé satisfacción a la prestación respectiva, otorgando un plazo suplementario razonable a tales efectos, salvo para el caso de incumplimiento en las rendiciones de cuenta por parte de la "PROVINCIA" según lo establecido en la Resolución 267/2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de abril del 2008, por la que se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/2007.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio Marco se establece en seis (6) meses desde la fecha del Acta de Inicio de las labores.

CLAUSULA NOVENA: PRORROGA.

El plazo de ejecución establecido en el presente podrá ser prorrogado, por el término y bajo las condiciones que las partes estipulen de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: COMPETENCIA.

Las partes establecen la competencia para entender en la interpretación, ejecución y resolución de los presentes en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARGENTINA, conforme artículo 117 de la Constitución Nacional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EXCEDENTES.

Las partes manifiestan que de existir excedentes de los recursos previstos para el presente Convenio, se priorizará la utilización de los mismos a favor de tareas de DRAGADO y REFULADO en el Puerto de IBICUY, todo ello previo pedido formal de la Provincia de ENTRE RIOS y mediante el tratamiento administrativo de rigor legal.

Previa e íntegra lectura y ratificación de sus contenidos se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de del año 2009.

ANEXO DE RENDICION DE CUENTA

VISTO, las disposiciones de la Resolución 267 de fecha 11 de abril del 2008 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la que se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 268 fecha 11 de mayo del 2007 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sus complementarias y modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 268 fecha 11 de mayo del 2007 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprueba el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, y que será de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Resolución Nº 268 fecha 11 de mayo del 2007 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, corresponde proceder a suscribir el presente ANEXO al CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DRAGADO INTEGRAL DEL PUERTO DIAMANTE entre la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES representada en este acto por el Señor Subsecretario Don Ricardo Lujan, y el la SECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, VIAS NAVEGABLES y FERROVIARIAS de la PROVINCIA de ENTRE RIOS, representada en este acto por el Sr. CARLOS ISIDORO MOLINA:

ARTICULO 1º - En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, VIAS NAVEGABLES y FERROVIARIAS de la PROVINCIA de ENTRE RIOS, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuenta aprobado por la misma.

ARTICULO 2º - Establécese que, con relación al CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DRAGADO INTEGRAL DEL PUERTO DIAMANTE y que tramitará en el Expediente CUDAP: EXP-S01:0346981/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se compromete a presentar ante la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada y cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución Nº 267/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del citado CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DRAGADO INTEGRAL DEL PUERTO DIAMANTE, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el mismo.

ARTICULO 3º - Conforme lo establece la Resolución 267 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de abril del 2008, por la que se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, sus complementarias y modificatorias el cumplimiento de lo establecido en el presente, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

IMPUESTOS

Resolución 403/2009

Prorrógase la vigencia de los Decretos Nºs 1402/01 y 1548/01. Régimen de devolución parcial del Impuesto al Valor Agregado. Operaciones con Tarjetas de Débito.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO los Decretos Nros. 1402 del 4 de noviembre de 2001 y 1548 del 29 de noviembre de 2001 y las Resoluciones Nros. 207 del 26 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, 211 del 23 de marzo de 2004, 160 del 29 de marzo de 2005, 203 del 29 de marzo de 2006, 759 del 28 de septiembre de 2006, 1026 del 21 de diciembre de 2006, 26 del 27 de diciembre de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 32 del 29 de diciembre de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1387 del 1 de noviembre de 2001, facultó al ex MINISTERIO DE ECONOMIA a retribuir con parte del Impuesto al Valor Agregado recaudado, hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto de las operaciones de compra de bienes muebles o

contratación de servicios que los consumidores finales abonen mediante la utilización de transferencias bancarias cursadas por tarjetas de débito que emitan las entidades habilitadas, así como en efectivo u otro medio de pago, a condición de que éstas se encuentren incluidas en las llamadas tarjetas de información, acumulación de compras u otros sistemas de registro que resulten equivalentes para el Fisco.

Que dicho régimen se implementó para las operaciones realizadas con tarjetas de débito a través de los Decretos Nros. 1402 del 4 de noviembre de 2001 y 1548 del 29 de noviembre de 2001.

Que el Artículo 12 de la Resolución Nº 207 del 26 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, acotó la aplicación del régimen hasta el 27 de marzo de 2004, inclusive, vigencia ésta que fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2005; 31 de marzo de 2006; 30 de septiembre de 2006; 31 de diciembre de 2006; 31 de diciembre de 2007; 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, inclusive, por las Resoluciones Nros. 211 del 23 de marzo de 2004, 160 del 29 de marzo de 2005, 203 del 29 de marzo de 2006, 759 del 28 de septiembre de 2006, 1026 del 21 de diciembre de 2006 y 26 de fecha 27 de diciembre de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Nº 32 de fecha 29 de diciembre de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Que aún continúan vigentes los motivos que oportunamente dieron lugar a la implementación del mecanismo de retribución para las operaciones de compra de bienes muebles o contratación de servicios que los consumidores finales abonen mediante tarjetas de débito, por lo cual resulta aconsejable prorrogar su vigencia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 48 y 49 del Decreto Nº 1387/01.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 1402 del 4 de noviembre de 2001 y 1548 del 29 de noviembre de 2001, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Art. 2º — Exclúyense los pagos correspondientes a compras de combustibles líquidos y gas natural, del régimen de devolución parcial del Impuesto al Valor Agregado implementado para las operaciones realizadas con tarjetas de débito, a través de los Decretos Nros. 1402 del 4 de noviembre de 2001 y 1548 del 29 de noviembre de 2001.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 2735

"Iva y Vuelta". Participación de los consumidores finales. Resolución General Nº 2583, sus modificatorias y su complementaria. Su derogación.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 10462-196-2009 del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2583, sus modificatorias y su complementaria, implementó el programa denominado "IVA Y VUELTA" destinado a promover la participación de los ciudadanos en el contralor del cumplimiento de los deberes formales por parte de los responsables de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Administración Federal.

Que en virtud de la participación masiva del público en general en los sorteos realizados durante la vigencia de dicho programa, se entiende que se han alcanzado con éxito las metas inicialmente fijadas, por lo que se considera conveniente suspender transitoriamente el mencionado sistema, sin perjuicio de mantener en vigencia el Formulario Nº 960 aprobado por la Resolución General Nº 2611.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Administración Financiera, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 1399 del 4 de noviembre de 2001 y sus complementarios y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase a partir del día 1º de enero de 2010 la Resolución General Nº 2583, sus modificatorias y su complementaria.

Art. 2º — Los últimos sorteos del programa "IVA Y VUELTA" serán los correspondientes al día viernes 25 de diciembre de 2009, que por tratarse de un día feriado se realizarán el día lunes 28 de diciembre de 2009. De conformidad con el sistema vigente se realizarán DOS (2) sorteos, uno ordinario y otro extraordinario.

Respecto de la recepción de datos de comprobantes a los fines de la participación en dichos sorteos, serán aceptados los que ingresen hasta la hora CERO (0) del día lunes 21 de diciembre de 2009, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2738

Impuestos varios. Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año 2010.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-157-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones, se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Que se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos previstas para el año calendario 2010.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense para el año calendario 2010 las fechas de vencimiento general que, para cada una de las resoluciones generales que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo de la presente:

1. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículos 1º y 2º.

2. Resolución General Nº 3638 (DGI), Artículo 5º.

3. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.

4. Resolución General Nº 4059 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículos 13 y 16.

5. Resolución General Nº 4120 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículo 4º.

6. Resolución General Nº 4131 (DGI) y sus modificaciones, Artículo11.

7. Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias, Artículo 23.

8. Resolución General Nº 715 y sus complementarias, Artículo 7º.

9. Resolución General Nº 725, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7º.

10. Resolución General Nº 975 y sus complementarias, Artículo 7º.

11. Resolución General Nº 992, sus modificatorias y complementarias, Artículo 6º.

12. Resolución General Nº 1166, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 8º.

13. Resolución General Nº 1307 y sus modificaciones, Artículo 3º.

14. Resolución General Nº 1745 y su modificación, Artículo 10.

15. Resolución General Nº 1772, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º, 8º y 11.

16. Resolución General Nº 1905 y sus complementarias, Artículos 4º y 7º.

17. Resolución General Nº 2011, su modificatoria y complementarias, Artículos 6º y 15.

18. Resolución General Nº 2045 y sus complementarias, Artículos 2º y 7º.

19. Resolución General Nº 2055, sus modificatorias y complementarias, Artículo 9º, incisos a) y b).

20. Resolución General Nº 2111, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º y 11.

21. Resolución General Nº 2150, sus modificatorias y complementarias, Artículos 17, 28 y 40.

22. Resolución General Nº 2151, su modificatoria y complementarias, Artículos 6º, 23 y 33.

23. Resolución General Nº 2195 y su complementaria, Artículos 4º y 7º.

24. Resolución General Nº 2217, sus modificatorias y complementarias, Artículo 32.

25. Resolución General Nº 2233, su modificatoria y complementarias, Artículo 2º.

26. Resolución General Nº 2250 y su modificación, Artículos 5º y 7º.

Art. 2º — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2738

A - PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución General Nº 992, Artículo 6º.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2010.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

2. MAYO/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General Nº 975, Artículo 7º. (*)

1. ABRIL/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 19, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 20 inclusive
4 ó 5	Hasta el día 21 inclusive
6 ó 7	Hasta el día 22, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

2. MAYO/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

II - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. Resolución General Nº 2151, Artículo 6º. (*)

1. ABRIL/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 19, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 21, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 22, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

2. MAYO/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

b) Responsables comprendidos en la Resolución General Nº 2151, Artículo 33. Acciones y participaciones societarias. (*)

MAYO/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III - GANANCIA MINIMA PRESUNTA. Resolución General Nº 2011, Artículo 6º.

a) Sujetos de los incisos a) y b) del Artículo 6º. (*)

MAYO/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 17, inclusive

b) Sujetos del inciso b) del Artículo 6º. (*)

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 17, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

IV - FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General Nº 2045, Artículo 2º.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

V - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones Generales Nº 715, Artículo 7º y Nº 1745, Artículo 10.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

a) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES, CARNE, CUEROS Y DEMAS SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE BOVINA.

1. Régimen de percepción. Establecimiento de faena y usuarios del servicio de faena. Resolución General Nº 4059 (DGI), Artículo 13.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera semana Segunda semana Tercera semana Cuarta semana	Hasta el tercer día hábil siguiente de la semana inmediata posterior

2. Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda y de carne. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General Nº 4059 (DGI), Artículo 16.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 22	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente al del vencimiento del período

b) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.

- Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General Nº 4131 (DGI), Artículo 11.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25	Hasta el día 28 del mismo mes calendario

(*) Se ingresará con anterioridad al retiro de la carne faenada.

VI - IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General Nº 725, Artículo 7º.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

VII - IMPUESTO SOBRE CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. Resolución General Nº 2111, Artículo 11.

1. ENERO/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 25 inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26 inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

2. FEBRERO A NOVIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 23, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 24, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 25, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 26, inclusive

3. DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 23, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General Nº 2111, Artículo 3º.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 7 del 8 al 15 del 16 al 22 del 23 al último día de cada mes	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente

VIII - FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Ley Nº 26.181. Resolución General Nº 2195, Artículo 4º.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara

IX - IMPUESTO A LAS APUESTAS DE CARRERA. Decreto Ley Nº 18.231/43. Resolución General Nº 3638 (DGI), Artículo 5º. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículo 2º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente

- Decreto Ley Nº 18.231/43. Resolución General Nº 3638 (DGI), Artículo 5º. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículo 1º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Primera y segunda quincena de cada mes, hasta el quinto día hábil inmediato siguiente

X - IMPUESTO A LAS ENTRADAS A ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS. Ley Nº 17.741, texto ordenado en 2001 y su modificatoria, Artículo 22. Resolución General Nº 1772, Artículo 3º.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 7 del 8 al 15 del 16 al 22 del 23 al último día de cada mes	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente

XI - IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS. Resolución General Nº 1772, Artículo 8º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente

XII - IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION. Resolución General Nº 1772, Artículo 11.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente

XIII - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General Nº 2250, Artículo 5º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara

XIV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General Nº 1905, Artículo 4º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara

XV - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL. Resolución General Nº 1307, Artículo 3º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente

XVI - REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS

a) Empleadores. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, Artículo 15.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 9, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 10, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

b) Servicio doméstico - Dadores de Trabajo. Resolución General Nº 2055, Artículo 9º, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 10, inclusive

c) Empleados del servicio doméstico. Aportes voluntarios. Resolución General Nº 2055, Artículo 9º, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General Nº 2217, Artículo 32.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

B - ANTICIPOS

I - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General Nº 327, Artículo 23. Resolución General Nº 2011, Artículo 15. Resolución General Nº 2151, Artículo 23. Resolución General Nº 2045, Artículo 7º.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 14, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

(*) Respecto de los anticipos correspondientes al impuesto a la ganancia mínima presunta deberá considerarse lo que establezca la resolución general que dicte oportunamente este Organismo.

II - FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Resolución General Nº 2195, Artículo 7º.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50% Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 21, inclusive Hasta el día 28, inclusive

III - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General Nº 2250, Artículo 7º.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

CODIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCION	DIAS			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/ más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	-.-.-.-	-.-.-.-	30%	-.-.-.-
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	-.-.-.-	-.-.-.-	30%	-.-.-.-

DICIEMBRE/2010

CODIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCION	DIAS	
	21	28
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	72,50%	22,50%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	67,50%	27,50%
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil.	67,50%	27,50%

IV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General Nº 1905, Artículo 7º.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50% Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 21, inclusive Hasta el día 28, inclusive

C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General Nº 2233, Artículo 2º, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General Nº 2233, Artículo 2º, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 10, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

D - REGIMENES DE INFORMACION

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Agentes de información, Artículo 49 incisos a) y b). Resolución General Nº 4120 (DGI), Artículo 4º.

JULIO/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 26, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 27, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 28, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 29, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 30, inclusive

II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Tarjetas de débito. Resolución General Nº 1166, Artículo 8º.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el décimo día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual informado (*)

(*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

E - REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Monotributo)

a) Resolución General Nº 2150, Artículo 17.

ENERO, MAYO, SEPTIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

b) Resolución General Nº 2150, Artículo 28.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

c) Resolución General Nº 2150, Artículo 40.

ABRIL/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 19, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 21, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 22, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2734

Impuestos varios. Procedimiento a seguir por los contribuyentes y/o responsables que satisfagan sus obligaciones fiscales mediante la entrega de valores. Resolución General Nº 1749 (DGI). Su sustitución.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-150-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 1749 (DGI) estableció los requisitos, formas y condiciones que deben cumplir los contribuyentes y/o responsables para satisfacer sus obligaciones fiscales, mediante la entrega de valores autorizados para tal fin.

Que dicha norma prevé que en determinadas situaciones los contribuyentes deberán constituir garantías a favor de este Organismo.

Que a través de la Resolución General Nº 2435 y su modificatoria, se dispuso el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que en consecuencia, se estima procedente adecuar la Resolución General Nº 1749 (DGI), disponiendo que la constitución de garantías deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento previsto en la norma referida en el considerando anterior.

Que asimismo, razones de oportunidad aconsejan realizar su actualización, lo cual amerita su sustitución.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A - VALORES. ENDOSO. PROCEDIMIENTO

Artículo 1º — Los contribuyentes y/o responsables que utilicen para el pago de determinados impuestos a cargo de este Organismo, los valo-

res autorizados por las normas legales vigentes —Documentos de Cancelación de Deudas, Certificados de Cancelación de Deudas, de Reintegro de Impuestos, de Contribución Automotores para Lisiados (Ley Nº 19.279 y sus modificaciones) o similares—, deberán proceder conforme se establece en la presente.

Los mencionados valores, previo a su presentación, deberán ser endosados a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos con imputación al gravamen cuyo monto se cancela, indicando apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente y/o responsable, lugar y fecha de presentación, y contar con firma debidamente autorizada.

Art. 2º — Cuando el valor se presente con hoja complementaria para endosos, ésta deberá encontrarse debidamente unida al mismo (prolongación) e incluir el último endoso en la forma indicada en el artículo anterior debiendo, además, la persona autorizada firmar transversalmente de manera tal que abarque el cuerpo del valor y la hoja añadida.

Art. 3º — Los valores que se presenten deberán estar acompañados por los formularios Nros. 193 y 193 Continuación.

Art. 4º — Las dependencias de esta Administración Federal no aceptarán valores en los que consten perforaciones, leyendas o impresiones, dando cuenta de la nulidad de los mismos.

En igual forma se procederá si los valores en su cuerpo principal y/o endosos, presentan raspaduras, enmiendas, interlineaciones, tachas u otros defectos escriturales que no estén debidamente salvados de manera auténtica.

Art. 5º — La recepción de los valores por parte de este Organismo se efectuará en forma condicional. El análisis posterior que se realice determinará su acreditación definitiva y su aptitud como medio hábil de pago.

Art. 6º — Los contribuyentes y/o responsables que presenten valores "duplicados", deberán constituir las garantías que esta Administración Federal les requiera en cada caso, conforme a lo previsto en la Resolución General Nº 2435 y su modificatoria.

Art. 7º — Cada valor deberá aplicarse únicamente a la cancelación de un impuesto y de un concepto dentro del mismo.

B - FORMULARIOS NROS. 193 y 193 CONTINUACION. REQUISITOS

Art. 8º — Los formularios Nros. 193 y 193 Continuación, con sus respectivos valores, deberán presentarse en la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente y/o responsable se encuentre inscripto.

Art. 9º — Los formularios mencionados en el artículo anterior deberán ser cubiertos por triplicado en forma clara y legible, no pudiendo contener enmiendas o raspaduras en los conceptos de importe y/o número de valor, que no hayan sido debidamente salvadas al dorso de los mismos.

El original y duplicado del formulario Nº 193 quedarán en poder de esta Administración Federal, y el triplicado sellado será devuelto al contribuyente y/o responsable como constancia de su presentación.

El original, duplicado y triplicado del formulario Nº 193 Continuación quedarán en poder de este Organismo.

Art. 10. — Se deberá cubrir un solo juego de formularios por cada régimen al que corresponde el valor y por cada concepto de pago. Por "régimen de valor" debe entenderse a las emisiones que corresponden al dictado de una misma norma legal.

Art. 11. — Cuando para la cancelación de saldos a favor de este Organismo se apliquen —de acuerdo con las disposiciones vigentes— Documentos o Certificados de Cancelación de Deudas, se deberá cubrir obligatoriamente el rubro 10 del formulario Nº 193. Del total de la columna "Importe del concepto a abonar" se deducirá como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%).

El saldo resultante deberá Coincidir con el monto de los documentos que se acompañan al citado formulario, cuya presentación será previa al depósito bancario del mencionado TREINTA POR CIENTO (30%).

Art. 12. — Cuando se abone un concepto con valores que correspondan al dictado de distintas normas legales, se deberán cubrir los respectivos formularios Nº 193 con total independencia entre sí, por lo que los totales consignados en los rubros 7, 8, 9 y 10 estarán referidos a la documentación presentada y no a la deuda que se desea cancelar.

Art. 13. — En el formulario Nº 193 Continuación es obligatorio cubrir en forma completa y detallada —valor por valor— las columnas "Número de documento" e "Importe".

C - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Déjase sin efecto, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, la Resolución General Nº 1749 (DGI), sin perjuicio de mantener su validez los formularios Nros. 193 y 193 Continuación.

Art. 16. — Toda cita efectuada a la resolución general aludida en el artículo anterior debe entenderse referida a la presente, para lo cual —cuando corresponda— deberán considerarse las adecuaciones normativas aplicables en cada caso.

Art. 17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2733

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10037-325-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, se estableció el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de "Controladores Fiscales".

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, la homologación de los "Controladores Fiscales" y la autorización de los respectivos proveedores será dispuesta por medio de resolución general y tendrá validez por un plazo máximo de CINCO (5) años a partir del día de su publicación oficial.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los "Controladores Fiscales" que se homologan, cuya aptitud surge del estudio de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Que asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
SAM4S	ER-700F	SSF	SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S A	30-59198525-2
TIPO DE EQUIPO: caja registradora				

Art. 2º — La homologación dispuesta en el Artículo 1º, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2736

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Ley Nº 26.545. Prórroga de su vigencia. Régimen de anticipos. Resolución General Nº 2011, su modificatoria y sus complementarias. Plazo especial de ingreso.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-181-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.545 prorrogó hasta el día 30 de diciembre de 2019 la vigencia de la ley de impuesto a la ganancia mínima presunta.

Que mediante la Resolución General Nº 2011, su modificatoria y sus complementarias, se dispuso el régimen general para la determinación e ingreso de los anticipos correspondientes al referido gravamen.

Que la Resolución General Nº 2530 y sus complementarias, fijó —entre otras— las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y, en su caso, pago del saldo de impuesto resultante, así como para el ingreso de los anticipos del año calendario 2009 del mencionado tributo.

Que en virtud que determinados contribuyentes y responsables cuyos cierres de ejercicios comerciales o fiscales operan a partir del día 31 de diciembre de 2009, inclusive, han omitido ingresar los anticipos imputables a esos ejercicios, resulta necesario atender —con carácter de excepción— dicha situación, previendo plazos especiales para su ingreso.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables del impuesto a la ganancia mínima presunta —cuyos ejercicios comerciales o fiscales cierren a partir del día 31 de diciembre de 2009, inclusive—, que no hubieran ingresado los anticipos a cuenta del tributo conforme a lo dispuesto en el Capítulo A del Título II de la Resolución General Nº 2011, su modificatoria y sus complementarias, deberán considerar para su cancelación los plazos especiales previstos en el Anexo de la presente.

Art. 2º — El ingreso se efectuará individualmente por cada anticipo, en las formas y condiciones establecidas en la Resolución Nº 2011, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 3º — A los efectos dispuestos en el Artículo 1º, sólo revestirá el carácter de pago extemporáneo aquél que —con relación a cada anticipo comprendido en esta resolución general— se efectúe con posterioridad al plazo especial de ingreso fijado, correspondiendo, en tal caso, la liquidación de intereses resarcitorios a partir del mismo.

En el supuesto de haberse ingresado importes en concepto de intereses resarcitorios, que en virtud de lo dispuesto por la presente resulten improcedentes, serán considerados de libre disponibilidad.

Art. 4º — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 5º — Las disposiciones establecidas en la presente resultarán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2736

Sujetos comprendidos en el inciso c) —cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario— y en el inciso e) del Artículo 2º del Título V de la Ley Nº 25.063 y sus modificaciones.

Mes de vencimiento del anticipo / Cierre de ejercicio	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010	Mayo 2010
31 de Dic./09	1º, 2º y 3º	4º y 5º	-	-	DDJJ

Demás responsables.

Mes de vencimiento del anticipo / Cierre de ejercicio	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010	Mayo 2010
31 de Dic./09	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º, 8º y 9º	10 y 11	DDJJ
Enero/10	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º	9º y 10	11
Febrero/10	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º	9º	10
Marzo/10	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º	8º	9º
Abril/10	1º, 2º y 3º	4º y 5º	6º	7º	8º
Mayo/10	1º y 2º	3º y 4º	5º	6º	7º
Junio/10	1º y 2º	3º	4º	5º	6º

NOTA: El ingreso de cada anticipo deberá efectuarse, según la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente y/o responsable, hasta el día hábil, inclusive, fijado como vencimiento para el régimen de anticipos, por el cronograma para el año calendario 2010.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución General 2737

Seguridad Social. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Nuevo Release de la Versión 32 del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS". Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15236-166-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, estableció el procedimiento que deben observar los empleadores para determinar nominativamente e ingresar los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Que, en tal sentido, corresponde disponer la utilización del Release 2 de la Versión 32 del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS", así como modificar la Tabla "Códigos de Modalidades de Contratación".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores alcanzados por las nuevas funcionalidades que contempla el Release 2 de la Versión 32 del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS", deberán utilizarlo para la determinación nominativa de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social —F. 931—, del período devengado diciembre de 2009 y siguientes, así como para generar las declaraciones juradas correspondientes a períodos anteriores, originales o rectificativas, que se presenten a partir de la fecha, inclusive, de entrada en vigencia de la presente.

Para la correcta utilización del mencionado programa aplicativo se deberá observar lo dispuesto en su ayuda.

Art. 2º — El Release 2 de la Versión 32 del citado programa aplicativo, estará disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar/aplicativos/seguridad social).

Asimismo, su funcionamiento requiere tener preinstalado el sistema denominado "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2", el que se encuentra disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar/aplicativos/SIAp.).

Art. 3º — Las nuevas funcionalidades que contempla el Release 2 de la Versión 32 del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS", son las que se detallan a continuación:

a) Incorpora los códigos 204, 205 y 206 a la Tabla "Códigos de Modalidades de Contratación" para la correcta identificación de los trabajadores y determinación de la reducción de las contribuciones patronales dispuesta por el "Régimen de Promoción y Protección del Empleo Registrado" —Capítulo II del Título II de la Ley Nº 26.476—, con relación a los empleados incorporados a la nómina salarial —puesto nuevo— a partir del 24 de diciembre de 2008, inclusive, que se encuentren comprendidos entre los meses TRECE (13) y VEINTICUATRO (24), ambos inclusive, del citado beneficio de reducción parcial de contribuciones.

b) Adecua las alícuotas para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, correspondiente al personal policial y penitenciario de la Provincia de La Rioja.

Asimismo, las novedades que se incorporan a dicho Release 2 también se incluyen en el sistema "Su Declaración".

Art. 4º — Los empleadores del sector privado y las entidades y organismos comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 22.016 y sus modificaciones, para determinar correctamente la reducción de las contribuciones patronales establecida por el "Régimen de Promoción y Protección del Empleo Registrado" —Capítulo II del Título II de la Ley Nº 26.476—, con relación a los empleados incorporados a la nómina salarial —puesto nuevo— a partir del 24 de diciembre de 2008, inclusive, que se encuentren comprendidos entre los meses TRECE (13) y VEINTICUATRO (24), ambos inclusive, del citado beneficio de reducción parcial de contribuciones, deberán:

a) Generar las declaraciones juradas —F.931—, correspondientes al período devengado diciembre de 2009 y siguientes, mediante la utilización del Release 2 de la Versión 32 del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS", hasta que este Organismo apruebe una nueva versión del citado programa.

b) Utilizar para la identificación de la relación laboral los códigos de la Tabla de "Códigos de Modalidades de Contratación", contenida en el Anexo IV de la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, que se indica a continuación:

- Puesto nuevo (meses 13 a 24): códigos 204, 205 y 206, según corresponda.

Art. 5º — El gobierno de la Provincia de La Rioja, para la adecuada determinación de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social de su personal policial y penitenciario, deberá generar las declaraciones juradas originales o rectificativas —F.931—, correspondientes al período devengado junio de 2009 y siguientes, mediante la utilización del Release 2 de la Versión 32 del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS". Para la confección de las declaraciones juradas rectificativas se deberá usar la modalidad denominada por nómina completa (NC).

La presentación de las referidas declaraciones juradas, correspondientes a los períodos devengados junio a noviembre de 2009, ambos inclusive, se considerará cumplida en término siempre que se efectúe hasta el 30 de abril de 2010, inclusive.

Art. 6º — Modifícase la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, en la forma que seguidamente se detalla:

- Sustitúyese en el Anexo IV, la Tabla T03 "Códigos de Modalidades de Contratación", por la que se consigna con igual denominación en el Anexo de la presente.

Art. 7º — Apruébanse el Release 2 de la Versión 32 del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS", cuyas novedades se receptan automáticamente en el sistema "Su Declaración", y el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 8º — Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2737

"ANEXO IV RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3834 (DGI), TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 712"

T03

TABLA DE MODALIDADES DE CONTRATACION

Código	Descripción
0	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 0%
1	A tiempo parcial: Indeterminado / permanente
2	Becarios - Residencias médicas Ley 22127
3	De aprendizaje Ley 25013
4	Especial de Fomento del Empleo Ley 24465
5	Fomento del empleo Ley 24013 y Ley 24465
6	Lanzamiento nueva actividad. Idem 005
7	Periodo de prueba Ley 24465 y Ley 25013
8	A Tiempo completo indeterminado / Trabajo permanente
9	Práctica laboral para jóvenes
10	Pasantías Ley 25165 Decreto 340/92
10	Pasantías - sin obra social
11	Trabajo de temporada
12	Trabajo eventual
13	Trabajo formación
14	Nuevo Período de Prueba
15	Puesto Nuevo Varones y Mujeres de 25 a 44 años Ley 25250
16	Nuevo Período de Prueba Trabajador Discapacitado Art. 34 Ley 24147
17	Puesto Nuevo menor de 25 años, Varones y Mujeres de 45 o más años y Mujer Jefe de familia S/límite/edad Ley 25250

Código	Descripción
18	Trabajador Discapacitado Art. 34 Ley 24147
19	Puesto Nuevo Varones y Mujeres 25 a 44 años Art. 34 Ley 24147 Ley 25250
20	Puesto Nuevo Menor 25 años, Varones y Mujeres 45 o más y Mujer Jefe de familia S/límite de edad. Art. 34 Ley 24147 y Ley 25250
21	A tiempo parcial determinado (contrato a plazo fijo)
22	A Tiempo completo determinado (contrato a plazo fijo)
23	Personal no permanente Ley 22248
24	Personal de la Construcción Ley 22250
25	Empleo público provincial
26	Beneficiario de programa de empleo, capacitación y de recuperación productiva
27	Pasantías Decreto 1227/01
27	Pasantías Ley 26427 -con obra social-
28	Programas Jefes y Jefas de Hogar
29	Decreto 1212/03 Aportante Autónomo
30	Nuevo Periodo de Prueba Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley 24013
31	Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley 24013
32	Periodo de Prueba Art. 6° Ley 25877.
33	Periodo de Prueba Art. 6° Ley 25877 Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
34	Periodo de Prueba Art. 6° Ley 25877. Art. 34 Ley 24147
35	Periodo de Prueba Art. 6° Ley 25877. Art. 34. Ley 24147 Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
36	Periodo de Prueba Art. 6° Ley 25877.Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley 24013
37	Periodo de Prueba Art. 6° Ley 25877. Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley 24013 Beneficiarios planes Jefes y Jefas hogar
38	Puesto Nuevo Art. 6° Ley 25877.
39	Puesto Nuevo Art. 6° Ley 25877. Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
40	Puesto Nuevo Art. 6° Ley 25877. Art. 34 Ley 24147
41	Puesto Nuevo Art. 6° Ley 25877. Art. 34 Ley 24147. Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
42	Puesto Nuevo Art. 6° Ley 25877.Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley 24013
43	Puesto Nuevo Art. 6° Ley 25877. Trabajador Discapacitado Art 87 Ley 24013 Beneficiario planes Jefes y Jefas hogar
44	Changa Solidaria. CCT 62/75
45	Personal no permanente hoteles CCT 362/03 Art. 68 inc. B
46	Planta transitoria Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal
47	Representación gremial
48	Art.4° Ley 24241Traslado temporario desde el exterior o Conv bilaterales de Seguridad Social
49	Directores - empleado SA con Obra Social y LRT
50	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 50%
96	Plan Trabajo por San Luis Ley 5411/03
97	Programa Trabajo para jóvenes tucumanos
98	BONUS 2da Oportunidad
99	LRT (Directores SA, municipios, org, cent y descent. Emp mixt docentes privados o públicos de jurisdicciones incorporadas o no al SIJP)
99	LRT (Directores SA, municipios, org, cent y descent. Emp mixt docentes privados o públicos de jurisdicciones incorporadas o no al SIJP)
100	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 100%
201	Puesto nuevo Art. 16 Ley 26476 –primer año-
202	Puesto nuevo Art. 16 Ley 26476 Trabajador discapacitado Art. 34 Ley 24147
203	Puesto nuevo Art. 16 Ley 26476 Trabajador discapacitado Art. 87 Ley 24013
204	Puesto nuevo Art. 16 Ley 26476 –meses 13 a 24- segundo año
205	Puesto nuevo Art. 16 Ley 26476 Trabajador discapacitado Art. 34 Ley 24147- meses 13 a 24- beneficio segundo año-
206	Puesto nuevo Art. 16 Ley 26476 Trabajador discapacitado Art. 87 Ley 24013 –meses 13 a 24- beneficio segundo año-
211	Art. 11 inc. B Ley 26476 Regularización personal no registrado
212	Art. 11 inc. B Ley 26476. Regularización personal no registrado Trabajador discapacitado Art. 34 Ley 24147
213	Art. 11 inc. B Ley 26476. Regularización personal no registrado Trabajador discapacitado Art. 87 Ley 24013
221	Art. 12 Ley 26476 Regularización personal no registrado
222	Art. 12 Ley 26476 Regularización personal no registrado Trabajador discapacitado Art. 34 Ley 24147
223	Art. 12 Ley 26476 Regularización personal no registrado trabajador discapacitado Art. 87 Ley 24013
999	Art. 11 Ley 26476.Trabajador registrado. Rectificación real fecha de inicio

---

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 561/2009

Publicación de Resoluciones Disciplinarias Finales a intermediarios dictadas por entidades autorregulados.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO el expediente Nº 1789/2009 rotulado “Proyecto Resolución General s/ Difusión Resoluciones Disciplinarias a Intermediarios”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo expresado en los considerandos de la Ley Nº 17.811 (en adelante “LOP”), esta COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante “COMISION”) tiene por función primordial la protección del público inversor.

Que el artículo 7º inciso a) de la LOP, faculta a esta COMISION para que en el ejercicio de sus funciones requiera informes, lo que comprende a los sujetos que en cualquier carácter intervengan en el ámbito de la oferta pública.

Que por su parte, la reforma efectuada en nuestra CONSTITUCION NACIONAL en el año 1994, ha incorporado en el artículo 42, el derecho de los consumidores de contar con una “información adecuada y veraz” en orden a los bienes o servicios que requieren y se les ofrecen, a la vez que consagra específicamente la protección de sus intereses económicos.

Que en este orden de ideas, en los considerandos del Decreto Nº 677/2001 “REGIMEN DE LA TRANSPARENCIA DE LA OFERTA PUBLICA” (en adelante “DECRETO 677/01”), se expresa claramente la necesidad de asegurar la plena vigencia de los derechos consagrados en el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, instaurando un estatuto de los derechos del consumidor financiero, y avanzando en el establecimiento de un marco jurídico adecuado que eleve el nivel de protección del ahorrista en el mercado de capitales.

Que al momento del dictado de las recientes Resoluciones Generales Nº 529/08 y 542/08, la COMISION avanza en la adopción de medidas tendientes, en una primera etapa, a lograr un adecuado conocimiento por parte del público inversor de las normas vigentes, en el marco de un proceso gradual, para posteriormente propender al desarrollo de reglamentaciones dirigidas a fortalecer la protección del público inversor en el mercado de capitales.

Que el principio de autorregulación de los mercados se encuentra consagrado en las disposiciones de la LOP, del Decreto Nº 1926/93, en la Resolución General Nº 201 dictada por esta COMISION el 1º de junio de 1992, y dentro del artículo 8º del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA— de las NORMAS (N.T 2001 y mod.).

Que el artículo 4º del Decreto Nº 1926/93 establece que los mercados de futuros y opciones en funcionamiento a la fecha de su publicación, quedan aprobados en su carácter de mercados autorregulados, quedando sujetos al control de esta COMISION.

Que por medio de la Resolución General Nº 201, se dispuso que a partir del 1º de marzo de 1993, sólo podrán realizar oferta pública de títulos valores o de contratos de futuros y opciones, aquellos intermediarios pertenecientes a entidades autorreguladas, siendo que a la fecha esta disposición se encuentra reglamentada en el artículo 8º del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA— de las NORMAS (N.T 2001 y mod.).

Que en el artículo 2º del Anexo del DECRETO 677/01 se comprenden dentro del término “entidad autorregulada”, a las bolsas de comercio autorizadas a cotizar valores negociables y a los mercados de valores adheridos a ellas en los términos de la LOP y sus modificaciones, a los mercados de futuros y opciones, y a las demás entidades no bursátiles autorizadas a funcionar como autorreguladas por la COMISION.

Que en lo que respecta a las facultades disciplinarias respecto de los intermediarios, el artículo 59 de la LOP establece que los mercados de valores —en su carácter de entidades autorreguladas— tienen facultades disciplinarias sobre los agentes y sociedades de bolsa (en adelante “INTERMEDIARIOS”) que violen la LOP, las disposiciones que en su consecuencia se dicten y los estatutos y reglamentos de dichas entidades.

Que asimismo, los mercados y cámaras de futuros y opciones y las entidades autorreguladas no bursátiles, ejercen facultades disciplinarias sobre sus INTERMEDIARIOS, en su carácter de entidades autorreguladas.

Que en todos los casos, las entidades autorreguladas actúan de oficio, a requerimiento de la COMISION o a pedido de parte interesada.

Que el artículo 5º del Capítulo XVIII —BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) establece que los mercados de valores, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el Capítulo VII (artículos 59 y ss.) de la LOP, deben contar con un procedimiento para el ejercicio del poder disciplinario respecto de los INTERMEDIARIOS y demás intervinientes en la negociación, que contemple adecuadamente el principio del debido proceso legal y garantice la transparencia de los mercados y la protección del público inversor.

Que por su parte, los artículos 21, 22 y 23 del Capítulo XXIV —FUTUROS Y OPCIONES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) establecen que los mercados de futuros y opciones deben contar con un procedimiento para el ejercicio del poder disciplinario respecto de los INTERMEDIARIOS y demás intervinientes en la negociación, que contemple adecuadamente los principios de debido proceso y seguridad jurídica, como así también que conlleve a la transparencia en los mercados y asegure la protección del público inversor.

Que asimismo, dentro del Capítulo I del Libro IV de las Normas dictadas por la entidad autorregulada no bursátil MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., aprobadas por esta COMISION, se establecen las sanciones, los procedimientos y los recursos que se aplican en el marco del poder disciplinario que dicha entidad ejerce sobre sus INTERMEDIARIOS.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la COMISION se destacan como relevantes: difundir el mercado de capitales en todo el ámbito de la Republica Argentina, establecer regulaciones y acciones para la protección del inversor, fomentar el desarrollo económico a través de la profundización del mercado de capitales, asegurar que el mercado de capitales se desarrolle en forma sana, segura, transparente y competitiva, garantizando la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión, desarrollar medidas para que las operaciones se desarrollen en un marco de integridad, responsabilidad y ética, y establecer herramientas necesarias para que los inversores cuenten con información plena, completa y necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Que en ejercicio de las facultades conferidas a esta COMISION por el artículo 64 de la LOP, desde el año 2004 y con el dictado de la Resolución General Nº 467, la COMISION implementa a través de las disposiciones incluidas dentro del Capítulo XXVI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), la remisión de información a través de la “AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA” (en adelante AIF) sita en http://www.cnv.gov.ar por parte de las entidades bajo su competencia, en reemplazo del formato papel, optimizando las ventajas de su utilización en cuanto a la sistematización en la recepción y utilización de la información, y las consiguientes mejoras en los procedimientos de control y en el acceso a la información por parte del público inversor, avanzando con esta medida en el establecimiento de herramientas necesarias para que los inversores cuenten con información plena, completa y necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Que el DECRETO 677/2001 establece: “...Que para el desarrollo del mercado de capitales de nuestro país se requieren acciones para el fortalecimiento de los derechos de los inversores y del sistema de información pública disponible, focalizadas hacia la jerarquización de la regulación y sanción de las conductas disvaliosas en el ámbito de la oferta pública...”.

Que en el mismo orden de ideas, dentro del artículo 5º del CAPITULO II —OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES O INTERVINIENTES EN EL AMBITO DE LA OFERTA PUBLICA— del DECRETO 677/01 se establece el deber de informar a la COMISION.

Que justamente teniendo en cuenta que los intermediarios realizan actividades que revisten un determinado interés público, el DECRETO 677/01 dentro del inciso b) del artículo 5º dispone que los intermediarios autorizados para actuar en el ámbito de la oferta pública, deben informar por escrito a la COMISION en forma directa, veraz, suficiente y oportuna, acerca de todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, sea apto para afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad o sus decisiones sobre inversiones.

Que, como complemento de esta exigencia del artículo 5º citado, en el artículo 6º del mismo CAPITULO II del DECRETO 677/01, se reglamenta el DEBER DE INFORMAR A LAS ENTIDADES AUTORREGULADAS Y AL PUBLICO, estableciendo que los intermediarios autorizados para actuar en el ámbito de la oferta pública deben dirigir comunicaciones similares en forma simultánea, a aquellas entidades autorreguladas en las cuales se encuentren inscriptos, y que las entidades autorreguladas deberán publicar de inmediato las comunicaciones recibidas en sus boletines de información o en cualquier otro medio que garantice su amplia difusión.

Que en el mismo orden de ideas, el artículo 26 —CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA— del Capítulo XVIII —BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) establece “Las bolsas de comercio (con o sin mercado de valores adherido) y los mercados de valores deben informar a la Comisión, inmediata y ampliamente, todo hecho no habitual y que por su importancia pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad o influir las decisiones sobre inversiones. Sin perjuicio de ello, las bolsas de comercio (con o sin mercado de valores adherido) y los mercados de valores deben cumplir con todos los demás requisitos establecidos en el Capítulo XXI ‘Transparencia en el Ambito de la Oferta Pública’ de las Normas”.

Que en sentido similar, el artículo 10 —DEBER DE INFORMACION. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA— del Capítulo XIX —AGENTES DE ENTIDADES AUTORREGULADAS NO BURSATILES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) establece “La entidad autorregulada y los agentes de entidades autorreguladas no bursátiles deberán cumplir los recaudos y pautas establecidos en el Capítulo XXI —TRANSPARENCIA EN EL AMBITO DE LA OFERTA PUBLICA— de las Normas”.

Que de la misma manera, el artículo 60 del Capítulo XXIV —FUTUROS Y OPCIONES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) expresa “Los Mercados y las Cámaras deberán cumplir los recaudos y pautas establecidos en el Capítulo XXI —TRANSPARENCIA EN EL AMBITO DE LA OFERTA PUBLICA— de estas Normas”.

Que en línea con estas disposiciones, el DECRETO 677/01 en su artículo 20 dispone que las resoluciones de la COMISION que resuelvan la instrucción de sumarios, y las resoluciones finales que recaigan, podrán ser puestas en conocimiento público en la modalidad que se establezca en su reglamentación.

Que en este sentido, la COMISION publica las resoluciones iniciales y finales adoptadas, dentro del acceso específico titulado “RESOLUCIONES DISCIPLINARIAS” creado a estos efectos en su Página en Internet en www.cnv.gov.ar.

Que el artículo 44 del Anexo del DECRETO 677/2001, dispone que esta COMISION es la autoridad de aplicación exclusiva del régimen de transparencia de la oferta pública, debiendo regular la forma en que se efectivizará la información y fiscalización exigidas, pudiendo a ese fin requerir a las entidades bajo su jurisdicción, la implementación de aquellos mecanismos que estime convenientes.

Que cabe destacar que en el marco internacional, Organismos de países como Brasil, España, Chile y México, similares a esta COMISION, publican las resoluciones disciplinarias finales recaídas sobre INTERMEDIARIOS de mercados en sus Páginas de Internet.

Que en base a los antecedentes internacionales analizados, y continuando con las medidas adoptadas al momento del dictado de las recientes Resoluciones Generales Nº 529/08 y 542/08, la COMISION entiende oportuno avanzar en la implementación de reglamentaciones dirigidas a fortalecer la protección del público inversor en el mercado de capitales local.

Que en este sentido, siendo las resoluciones finales disciplinarias dictadas por las entidades autorreguladas en el ejercicio del poder disciplinario delegado respecto de sus INTERMEDIARIOS, un aspecto esencial para transparentar la información que recibe el público inversor en el mercado de capitales, en la medida que éstos realizan actividades profesionales que revisten un determinado interés público, procede disponer su difusión por medio de la Página de Internet de esta COMISION.

Que, por lo expuesto anteriormente, se introduce mediante la presente una modificación de los artículos correspondientes de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) con el objeto de establecer la difusión por parte de las entidades autorreguladas, por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF), del texto completo de las resoluciones disciplinarias finales dictadas respecto de sus INTERMEDIARIOS.

Que en consecuencia, se modifica el artículo 11 del Capítulo XXVI —AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), a fin de agregar un nuevo acceso público en los apartados correspondientes a los Mercados de Valores, a los Mercados de Futuros y Opciones, a las Cámaras de Compensación y Liquidación de Futuros y Opciones y a las Entidades Autorreguladas no Bursátiles.

Que conforme lo requerido en el punto 8 (10) del Anexo I del Capítulo XXVI citado, corresponde recordar a las entidades autorreguladas alcanzadas por esta medida, que similar información debe ser publicada en su dirección Web institucional, para conocimiento del público en general.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811, 80 y 83 del Decreto Nº 2284/1991 (ratificado por el artículo 29 de la Ley Nº 24.307), 1º del Decreto Nº 1926/1993, y el Decreto Nº 677/2001.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el texto del artículo 26 del Capítulo XVIII —BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

“5. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA.

ARTICULO 26. Las bolsas de comercio (con o sin mercado de valores adherido) y los mercados de valores deben informar a la Comisión, inmediata y ampliamente, todo hecho no habitual y que por su importancia pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad o influir las decisiones sobre inversiones.

Sin perjuicio de ello, las bolsas de comercio (con o sin mercado de valores adherido) y los mercados de valores deben cumplir con todos los demás requisitos establecidos en el Capítulo XXI “Transparencia en el Ambito de la Oferta Pública” de las Normas.

Asimismo, los mercados de valores deben publicar el texto completo de las Resoluciones Disciplinarias finales dictadas respecto de sus Intermediarios en la Autopista de la Información Financiera creada por esta Comisión y en sus direcciones Web institucionales, conforme lo requerido en el punto 8 (10) del Anexo I del Capítulo XXVI de estas Normas.”

Art. 2º — Sustituir el texto del artículo 10 del Capítulo XIX —AGENTES DE ENTIDADES AUTORREGULADAS NO BURSATILES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

“8. DEBER DE INFORMACION. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA.

ARTICULO 10. — La entidad autorregulada y los agentes de entidades autorreguladas no bursátiles deberán cumplir los recaudos y pautas establecidos en el Capítulo XXI “Transparencia en el Ambito de la Oferta Pública” de las Normas.

Asimismo, las entidades autorreguladas no bursátiles deben publicar el texto completo de las Resoluciones Disciplinarias finales dictadas respecto de sus Intermediarios en la Autopista de la Información Financiera creada por esta Comisión y en sus direcciones Web institucionales, conforme lo requerido en el punto 8 (10) del Anexo I del Capítulo XXVI de estas Normas.”

Art. 3º — Sustituir el texto del artículo 60 del Capítulo XXIV —FUTUROS Y OPCIONES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

“ARTICULO 60. — Los Mercados y las Cámaras deberán cumplir los recaudos y pautas establecidos en el Capítulo XXI “Transparencia en el Ambito de la Oferta Pública” de estas Normas.

Asimismo, los mercados y las cámaras deben publicar el texto completo de las Resoluciones Disciplinarias finales dictadas respecto de sus Intermediarios en la Autopista de la Información Financiera creada por esta Comisión y en sus direcciones Web institucionales, conforme lo requerido en el punto 8 (10) del Anexo I del Capítulo XXVI de estas Normas.”

Art. 4º — Sustituir los apartados f), g), h) y m) del artículo 11 del Capítulo XXVI “AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA” de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

“f) Mercados de Valores:

f.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

f.2) Estatuto vigente.

f.3) Actas de asamblea.

f.4) Actas de directorio.

f.5) Sede social inscripta.

f.6) Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

f.7) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

f.8) Texto vigente de los Reglamentos Interno y Operativo.

f.9) Circulares.

f.10) Nómina de Agentes y Sociedades de Bolsa vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

f.11) Mensualmente, el volumen negociado en valores negociables públicos y privados, de toda clase, por cada uno de los respectivos agentes de bolsa, discriminando por especie los correspondientes a intermediación y a cartera propia, y su precio.

f.12) Declaraciones Juradas de tenencias exigidas por el artículo 8º del Capítulo XXI, en caso de encontrarse bajo el régimen de oferta pública de sus acciones.

f.13) Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

f.14) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

f.15) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

f.16) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto Nº 677/01.

g) Mercados de Futuros y Opciones:

g.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

g.2) Estatuto vigente.

g.3) Sede social inscripta.

g.4) Texto vigente del Reglamento Interno.

g.5) Auditoría Externa Anual.

g.6) Auditoría Externa de Sistemas.

g.7) Avisos.

g.8) Contratos de Futuros y Opciones sobre Futuros Operativos vigentes (Anexo I del Capítulo XXIV).

g.9) Organigrama.

g.10) Actas de asamblea.

g.11) Actas de directorio.

g.12) Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

g.13) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

g.14) Nómina de Agentes vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

g.15) Mensualmente, el volumen registrado en futuros y Opciones, por cada tipo de Futuro y Opción, y por cada uno de los Agentes, discriminando las correspondientes a cartera propia y para terceros.

g.16) Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

g.17) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

g.18) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

g.19) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto Nº 677/01.

h) Entidades Autorreguladas no Bursátiles:

h.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

h.2) Estatuto vigente.

h.3) Sede social inscripta.

h.4) Actas de asamblea.

h.5) Actas de directorio.

h.6). Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

h.7) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

h.8) Texto vigente del Reglamento Operativo, de corresponder.

h.9) Resoluciones.

h.10) Nómina de Agentes vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

h.11) Mensualmente, los volúmenes negociados, expresados en valor nominal y efectivo, indicando la moneda utilizada y las operaciones registradas.

h.12) Código de Protección de Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

h. 13) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

h.14) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

h.15) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto Nº 677/01.

m) Las Cámaras de Compensación y Liquidación de Futuros y opciones.

m.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

m.2) Estatuto vigente.

m.3) Sede social inscripta.

m.4) Texto vigente del Reglamento Interno.

m.5) Auditoría Externa Anual.

m.6) Auditoría Externa de Sistemas.

m.7) Avisos.

m.8) Organigrama.

m.9) Actas de asamblea.

m.10) Actas de directorio.

m.11) Nómina de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

m.12) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

m.13) Nómina de Agentes compensadores vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

m.14) Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

m.15) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

m.16) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

m.17) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto Nº 677/01.”

Art. 5º — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en http://www.cnv.gov.ar y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 24-11-2009

Registro Nro.

4806359	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BAMBINI ESPACI RELAZIONI	Cedente: MARIA CLARA CANZANI Cesionario: RED SOLARE DE SCHOOL OF ART AND COMUNICATION SRL
4806360	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NERDS NATIONAL ESPIONAGE RESCUE & DEFENSE SOCIETY BOOK ONE	Cedente: HARRY N ABRAMS INC Cesionario: V & E EDITORAS SA
4806361	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLEDAD	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLEDAD	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MEOLGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806363	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806365	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A EMPEZAR	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A EMPEZAR	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806367	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENAMOS ROCK	Autor: CARLOS OSVALDO BIEBER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENAMOS ROCK	Autor: CARLOS OSVALDO BIEBER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806369	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IR A TRABAJAR	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IR A TRABAJAR	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806371	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DANZA NEGRA	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806372	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRUTAPUTAPA	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806373	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRUTAPUTAPA	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806374	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOVIENDO LA COLA	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806375	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOVIENDO LA COLA	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806376	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINDA MOROCHITA	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806377	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINDA MOROCHITA	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806378	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU COLA GRANDE	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4806379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU COLA GRANDE	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4806380	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA ME VOY	Autor: MARCOS EZEQUIEL MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806381	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ME VOY	Autor: MARCOS EZEQUIEL MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806382	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARA DE TORTA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806383	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARA DE TORTA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806384	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOMATE LA MEJOR	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMATE LA MEJOR	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE TE REVIENTA LA CABEZA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE TE REVIENTA LA CABEZA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806388	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OBRA LITERARIA GENERO NOVELA	Cedente: ALEJANDRO RICARDO DOLINA Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4806389	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRIBU URBANA Y OTROS	Cedente: ALEJANDRA LILA PROCUPET Cedente: GABRIELA SUSANA RAMOS Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4806390	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAST BREATH	Cedente: GEORGE D SHUMAN Cesionario: EMECE EDITORES SA
4806391	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL OFICIO DE LOS SANTOS	Cedente: CARLOS FEDERICO ANDAHAZI KASNYA Cesionario: EMECE EDITORES SA
4806392	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CLASE BAJA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806393	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLASE BAJA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806394	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SENSACION	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENSACION	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARGENTINA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806397	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARGENTINA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806398	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE NORMAL	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE NORMAL	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806400	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CERVEZA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806401	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CERVEZA	Autor: JORGE ALBERTO MOREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4806556	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN CIELO MUCHO MAS CLARO	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806557	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN CIELO MUCHO MAS CLARO	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Autor: PEDRO BORGOBELLO Autor: AGUSTIN RONCONI Autor: DIEGO BERNARDO FARIZA Autor: ANDRES JOSE FARIÑA Editor: EMI MELOGRAF SA
4806558	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN DIA DE ESTOS	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806560	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN DIA DE ESTOS	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Autor: PEDRO BORGOBELLO Editor: EMI MELOGRAF SA

4806561	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILA BAILA	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806562	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILA BAILA	Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806563	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EUROPA	Autor: EMI MELOGRAF SA
4806564	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EUROPA	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806565	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GAVIOTA	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806566	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GAVIOTA	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PACHAMAMA	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806568	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PACHAMAMA	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806569	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN ESTE INSTANTE	Autor: PEDRO BORGOBELLO Editor: EMI MELOGRAF SA
4806570	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN ESTE INSTANTE	Autor: PEDRO BORGOBELLO Editor: EMI MELOGRAF SA
4806571	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SUEÑO DEL PIBE	Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806572	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SUEÑO DEL PIBE	Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806573	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALA LECHE	Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806574	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALA LECHE	Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806575	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE AGUA	Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE AGUA	Autor: AGUSTIN RONCONI Editor: EMI MELOGRAF SA
4806578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUMORAL	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806579	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUMORAL	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806580	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCUTAR	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806581	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCUTAR	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806582	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO HACER	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO HACER	Autor: EZEQUIEL MARTIN JUSID Editor: EMI MELOGRAF SA
4806616	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PRIMERO BUENOS AIRES COM AR	Autor: MARCELO EDUARDO GIL
4806621	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EU FABRICA DE MUSICA	Productor: ESTUDIO URBANO DEL MISTERIO DE CULTURA DEL GCBA
4806622	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EU FABRICA DE MUSICA	Productor: PATRICIO SEBASTIAN MIERES Editor: ALEJANDRO SORDI Director: GUIDO MARCOS CAYETANO ROSSETTI
4806628	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: TODO VIAJES	Propietario: EL MENSAJERO PERIODICO TURISTICO SA Director: MARCELO ADRIAN FRONTALE
4806635	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: A A R M I ASOCIACION AYUDA RECIPROCA MIGRACIONES INTERNACIONALES	Autor/Titular: DANIEL ALFREDO SOSA MAURIZI
4806636	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL MIGRATORIO DIGITAL	Autor: DANIEL ALFREDO SOSA MAURIZI

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 25-11-2009

Registro Nro.

4806677	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PITIMINI PEQUEÑA FLOR	Cedente: GEMA JUAREZ ALLEN Cedente: MELINA FLAVIA TERRIBILI Cesionario: INCAA
4806743	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CHACRITA DE LOS COLEGIALES	Director: JORGE ALBERTO ROVNER Propietario: JORGE ALBERTO ROVNER
4806744	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL INDEPENDIENTE DEL SUR	Director: CLAUDIO ALEJANDRO REINOSO Propietario: CLAUDIO ALEJANDRO REINOSO
4806745	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: LUGARES EDICION ESPECIAL	Director: ROSSANA ACQUASANTA Propietario: LA NACION SA
4806746	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: DIARIO LA LEY	Director: JORGE HORACIO ALTERINI Propietario: LA LEY EI
4806747	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PERSPECTIVAS Y DEBATES EN EDUCACION	Director: CLAUDIA A S FIGARI Propietario: CLAUDIA A S FIGARI
4806748	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO ARMENIA	Director: JORGE RUBEN KAZANDJIAN Propietario: ASOCIACION CULTURAL ARMENIA
4806749	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DESDE BOEDO	Director: MARIO HORACIO BELLOCCHIO Propietario: MARIO HORACIO BELLOCCHIO
4806750	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CASOS COSAS Y COSOS DE BELGRANO	Director: ROSA ESTHER QUINOCOCES Propietario: ROSA ESTHER QUINOCOCES

4806751	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PROSAC PROGRAMA DE ACTUALIZACION CONTINUA DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA	Director: RICARDO MARIO IGLESIAS Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA
4806752	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LLEVATELA CONTIGO	Director: LUIS OSCAR VILLARRUEL Propietario: LUIS OSCAR VILLARRUEL
4806874	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTICIARIO SUR	Director: VICTOR JOSE DEL VENTO GRELA Propietario: VICTOR JOSE DEL VENTO
4806877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO	Autor: LEONARDO JAVIER ARRUBE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: NOK SA
4806879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NICO NUCA LA OREJA DE MOYANO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806881	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NICO NUCA LA OREJA DE MOYANO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806882	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APRENDER CANCIONES SI ME SIENTO MAL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806883	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APRENDER CANCIONES SI ME SIENTO MAL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806884	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOMBITA RODRIGUEZ PARQUET	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806885	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOMBITA RODRIGUEZ PARQUET	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806886	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOMBRE ESTATUA ESTATUA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806887	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOMBRE ESTATUA ESTATUA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806888	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MARRONE JUTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806889	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS MARRONE JUTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAPAPAPA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806891	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAPAPAPA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS DIA MADRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806893	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS DIA MADRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS ESPERANZA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806895	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS ESPERANZA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806896	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS LLEGO EL VERANO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806897	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS LLEGO EL VERANO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4806898	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS QUE LOS CUMPLAS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806899	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS QUE LOS CUMPLAS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806900	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS PULPO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806901	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS PULPO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806902	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS QUISIERA SER COMO VOS MAMA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806903	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS QUISIERA SER COMO VOS MAMA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS SORETES PARA LA CENA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806905	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS SORETES PARA LA CENA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806906	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS VAGINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806907	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS VAGINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4806908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSENTIDOS CUES I	Autor: MARTIN ROMULO BIANCHEDI
				Editor: IDEAS DEL SUR
4806909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSENTIDOS CUES II	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4806910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSENTIDOS CUES III	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4806911	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSENTIDOS CUES IV	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: JUAN MANUEL CUÑARRO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4806912	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSENTIDOS CUES V	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4806969	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ELEMENTOS ARGENTINOS	Autor/Titular: PABLO MANUEL MENDIVIL
4806976	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PERIODICO DE LA GENTE	Director: LUARA VIVIANA OGAS
				Propietario: LAURA VIVIANA OGAS
4807087	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LA SEÑAL	Autor/Titular: MONICA HEBE GONZALEZ
				Editor: FM LA ISLA 89 9
4807107	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CAROLINA PERIN	Autor/Titular: INES CAROLINA PERIN
4807125	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SANTA FE ES LA QUE TENGO	Productor: GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ
4807126	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: 20 AÑOS DE FRESCURA TROPICAL	Productor: GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ
4807127	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOLO PARA TI	Productor: GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ
4807128	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CONDENADO AL EXITO	Productor: GUSTAVO ENRIQUEZ SANCHEZ

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 26-11-2009

Registro Nro.

4807132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAJONEANDO	Autor: JORGE JEWSBURY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4807133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA QUE EL VIENTO TE NOMBRE	Autor: JORGE JEWSBURY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4807134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PA LOS QUE QUEDARON	Autor: JORGE JEWSBURY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4807135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALOMAZO	Autor: JORGE JEWSBURY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4807136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK DE SAN TELMO	Autor: BETO CAVES
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAGIA CELESTIAL	Autor: BETO CAVES
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4807138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO CUENTES CON ELLOS	Autor: BETO CAVES Editor: EMDEMOL ARGENTINA SA
4807139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE CONFORMIDAD	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVANCE Y RETROCESO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUAVE MELODIA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOMENTOS DEL PASADO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POST GUERRA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIN DE LA GUERRA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELO EN LA DISCO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNK EN LAS VENAS	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HAY SOLUCION POSIBLE	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE PASAN LOS AÑOS	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO MAS REPROCHES	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELECTRO Y VELOZ	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VICTORIOSO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RITMO DE SLAP	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE BUSCO POR TODOS LADOS	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANTO TIEMPO SIN VOS	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO Y A LA ESPERA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HUMOR FUNK	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREPARANDO PARA LA ACCION	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERA EN UN BANCO DE PLAZA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MOVER	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME ENTRAR	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LENTO VUELO CELESTIAL	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSCURA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENTANA EMOTIVA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DRAMA INCIDENTAL	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EPICA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOSSA TRISTE	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION ELECTRONICA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO EN MARTE	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPROVISA POR LA NOCHE	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACARERA DEL SUR	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSECUCION OBSESIVA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASO DEL TIEMPO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL AEGENTINA SA
4807173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION FINA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LENNY ROCK	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOE ROCK	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAPPY REGAE	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAGDAG	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO DANCE	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4807191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TREMOLO SUSPENSO	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807192	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGOS PARA SIEMPRE	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGOS PARA SIEMPRE	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807194	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI ENEMIGO CONMIGO	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807195	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO CREO QUE PUEDA	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DRAG QUEENS	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4807197	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU MEKE ME SICK	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YOU MEKE ME SICK	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807199	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DANCING GOOD	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807200	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANCING GOOD	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807201	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WHEN NIGTHMARES ARE OVERSHADOWED BY FACT	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807202	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WHEN NIGTHMARES ARE OVERSHADOWED BY FACT	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807203	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICO ALONE 2009	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807204	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICO ALONE 2009	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807205	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICO ALONE	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807206	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICO ALONE	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807207	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: STOP 2 LIE 2 ME	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807208	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STOP 2 LIE 2 ME	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807209	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BODY ROCKER	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BODY ROCKER	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELECTRONIC SLAVE	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807212	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELECTRONIC SLAVE	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807213	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INVICIBLE	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INVICIBLE	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIO CANAL
4807304	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA BOMBA	Propietario: FEDERICO OSCAR MORRONE Director: FEDERICO OSCAR MORRONE
4807340	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCIONES DEL ALMA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: JORGE LUIS MORALES Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4807341	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCIONES DEL ALMA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: JORGE LUIS MORALES Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL

4807342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A TU LADO	Autor: JORGE ALFREDO GOMEZ
				Autor: JULIO ALBERTO SELVA
				Autor: DIEGO SEBASTIAN CONZGLIO
				Autor: JERONIMO MATIAS CHIRINO
				Autor: RAMON ALBERTO OLIVERA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNER
4807343	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A TU LADO	Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: GUSTAVO ALBERTO DELFINO
4807344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN CAMINO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDITAR	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807346	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR LA RUTA	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DELAY PROFUNDO	Autor: SURAK CABRERA
4807348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGABLE	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807349	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACIA EL SOL	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807350	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOSTALGIA GRIS	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807351	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVANCE TECNO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807352	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PULSO DEL MUNDO	Autor/Titular: JOSE ANTONIO DE LA VEGA
4807353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUESTRO HIP HOP	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807354	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A TEMPO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNK DEL PIANO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807356	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO ACUSTICO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA PRADERA	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAR Y TRAGOS	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ETERNA CADENCIA	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807360	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJE EN COMUNIDAD	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOTANDO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSECUCION INTENSA	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REUNION CUMBRE	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807365	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INGRESO CULTURAL	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARDIENTE Y FOGOSO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807367	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCUBRIENDO EL PUEBLO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOSPECHOSOS	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807369	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRADA PENETRANTE	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCALANDO LA ALTURA	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807371	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO ETERNO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807372	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GALACTICO TENEBROSO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807375	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL ACECHO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807376	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFRAGANTI	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807378	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENGANZA	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN TUS PEQUEÑOS BRAZOS	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME SOÑAR CON VOS	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807381	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUEBLO ABANDONADO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807382	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELECTRICO E INTERICO	Autor: SURAK CABRERA
				Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4807383	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATMOSFERA INCIERTA	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807384	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEGUNDOS DE AMOR	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLUVIA NO DESEADA	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807386	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL ESPACIO	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIESTA CON SWING	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807388	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR SIEMPRE FUNK	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807389	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECNO INMOVIL	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807390	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJALO PARA DESPUES	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807391	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARRERA INTERMINABLE	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807392	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOVIMIENTO LINEAL	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807393	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERA DE FOCO	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCANDO LA VERDAD	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807396	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOGRO DESEADO	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807397	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR TODOS NOSOTROS	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807398	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE TEMPESTAD	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONCIERTO DE ALTIPLANO	Autor: SURAK CABRERA Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807448	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AIRE DE ALEGRIA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807449	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUBES DE MUSICA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807450	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL OESTE	Autor: CARO DIEZ Editor: EMDEMOL ARGENTINA SA
4807451	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCLAVO DE TUS EMOCIONES	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807452	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO DEL DOLOR	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIA DE EXPLORACION	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807454	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PIANO DEL RECUERDO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HASTA CUANDO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807456	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO MAS RECUERDOS TUYOS	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU GUITARRA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807458	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIENTRAS TANTO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMBINACION DE VIENTOS	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807460	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEMASIADO FUNK LATINO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELECTRICA Y VERTIGINOSA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807462	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENSUAL Y TEMEROSA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807463	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOCES TECNOS	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME SOLO UN SUSPIRO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807465	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN DEUDA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANZA POR TU AMOR	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807467	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO LOS DOS	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807468	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANDO LA ACCION	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807469	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIEDO INDUSTRIAL	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807470	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELOJ SINIESTRO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807472	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TERROR EN LA NIEBLA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807474	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION QUE AGONIZA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4807475	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO VIOLENTO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807476	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO CUANTITATIVO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTABA PREVISTO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807478	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAICION EN EL DESIERTO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABANDONO EN MARRUECOS	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807480	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIPNOSIS	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAREO SIN FIN	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807482	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPEGUE AL MISTERIO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807483	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CAMINO INCORRECTO	Autor: CARO DIEZ Autor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOSPECHAS DE ORIENTE	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807485	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI QUERIDO AMIGO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807486	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALTIPLANO INEDITO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807488	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IDEA CORRUPTA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAMAME DEL VIENTO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INICIO DEL PODER	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSEGUIDO Y PARANOICO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON RUDEZA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RITMO SAN FRANCISCO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECNO TANGO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807495	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEGRIA COUNTRY	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DELITO Y PLANIFICACION	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807497	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OBJETIVO CUMPLIDO	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO ESTA EN DUDA	Autor: BETO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807499	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: META LOGRADA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807500	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW CONTEXTODEVIAJE COM AR	Autor/Titular: ANDREA MAZA Autor/Titular: MARCELO ALEJANDRO FARO Autor/Titular: JUAN PABLO REGALADO
4807501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEQUEÑA FIESTA	Autor: CARO DIEZ Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMIENZO LATINO	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN Editor: VAINI MUSIC
4807503	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FIESTA LATINA COMENZO	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN Editor: VAINI MUSIC
4807504	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VENGA LO QUE VENGA	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807505	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENGA LO QUE VENGA	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807506	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PICO DE LORO	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PICO DE LORO	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO UNA LEONA	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807509	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO UNA LEONA	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN SUEÑO	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807511	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN SUEÑO	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MEOGRAF SA
4807512	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUCU TUTUCU	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUCU TUTUCU	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807514	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FINAL	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FINAL	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA

4807516	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIDA TIENE SABOR	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOLGRAF SA
4807517	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA TIENE SABOR	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807518	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY AMORES	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807519	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY AMORES	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807520	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807521	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807522	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRAN LOS CORAZONES	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807524	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMPRANO	Autor: A BARBIERI Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807525	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMPRANO	Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807526	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A CONTRAMANO	Autor: A BARBIERI Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807527	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A CONTRAMANO	Autor: A BARBIERI Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISCURSO DE LA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA	Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807529	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISCURSO DE LA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA	Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPIRITU LIBRE	Autor: A BARBIERI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807531	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPIRITU LIBRE	Autor: A BARBIERI Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807532	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABLARTE A VOS	Autor: A BARBIERI Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807533	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABLARTE A VOS	Autor: P DACAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807534	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ISLA DE MALTA	Autor: A BARBIERI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807535	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DIGAS QUE NO SE	Autor: A BARBIERI Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807536	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DIGAS QUE NO SE	Autor: A BARBIERI Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807537	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS NIÑOS ASESINOS	Autor: P DACAL Autor: M ONIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807538	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS NIÑOS ASESINOS	Autor: P DACAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807539	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE PRISA DE PRISA	Autor: A BARBIERI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4807540	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION FORZADA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA

4807541	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACARERA DEL NORTE	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807542	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENSIBLE Y EMOTIVA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807543	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO FRENETICO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807544	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TERROR SOLITARIO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807545	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOSSA DEL ALMA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807546	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE FINAL	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807547	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAGRIMAS EN EL PIANO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807548	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELANCOLICO Y SIN RUMBO	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807549	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTETICA ELECTRONICA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807550	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HAY PISTA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807551	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRENETICA POSTURA	Autor: BETO CAVES Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4807552	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALQUITRAN	Autor: JONATHAN DOUGLAS BRAVERMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4807553	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRAN LOS CORAZONES	Autor: OMAR ALBERTO ADDAD Editor: EMI MELOGRAF SA
4807554	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GACETA DE FLORES	Propietario: LUIS ELADIO GARCIA Director: LUIS ELADIO GARCIA
4807603	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LOS NOMBRES DE LA FURIA	Productor: DIEGO FERNANDO BERTOLAJA
4807625	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INFOAGRONOMIA	Autor: GUSTAVO CARLOS CARPINELLA

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 27-11-2009

Registro Nro.				
4807702	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LA URDIMBRE	Director: ALFREDO ABEL ROBERTI Director: DIEGO NICOLAS ROBERTI Propietario: DIEGO NICOLAS ROBERTI
4807703	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: ALERTA MILITANTE	Director: GABRIEL SANTAGATA VASCONCELLO Propietario: GABRIEL SANTAGATA VASCONCELLO Propietario: MILAN BUTKOVIC Director: MILAN BUTKOVIC
4807704	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONEXION 2000 ARTE Y CULTURA EN EL NUEVO MILENIO	Director: NORMA ROSA TORELLO Propietario: NORMA ROSA TORELLO
4807737	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MAYORANTE COM AR	Autor/Titular: PABLO JULIO ROGINA
4807821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIMAL	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807822	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LATE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LATE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807824	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTALLAR	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO POR HACER	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4807826	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PARES DE BAILAR	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4807827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCAPE A RITMO	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4807829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRIBA LA FIESTA	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA

4807830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGOGO POP	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4807831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOPOS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807832	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TROMPADA	Autor: DANMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TROMPADA	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807834	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRAS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALABRAS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807836	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALLE NOCHE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALLE NOCHE	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807838	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BARRO	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807839	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BARRO	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807840	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIESTA	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807841	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIESTA	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807842	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOPOS	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVERRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4807843	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAPIRO	Autor: DAMIAN GARARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVERRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES

4807844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAPIRO	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVERRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4807845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR COSMICO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807846	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HISTORIA DE AMOR MAS FUERTE DEL UNIVERSO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HISTORIA DE AMOR MAS FUERTE DEL UNIVERSO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807878	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIESTA UNIVERSAL	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIESTA UNIVERSAL	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARMONIA EN EL LANZAMIENTO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARMONIA EN EL LANZAMIENTO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRISION PLANETARIA	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807886	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRISION PLANETARIA	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807887	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NAVE	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807888	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NAVE	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807889	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMANDANTES DEL AMOR	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMANDANTES DEL AMOR	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807891	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJE AL COSMOS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807893	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASANDO GALAXIAS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASANDO GALAXIAS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807895	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUZ	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807896	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUZ	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807897	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFELIZ	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807898	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFELIZ	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807899	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIMAL	Autor: DAMIAN GERARDO RAMIL
				Autor: FERNANDO ADRIAN ECHEVARRIA
				Autor: JAVIER ROBERTO VAGNOZZI
				Autor: IGNACIO MARTIN RODRIGUEZ VARELA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
4807900	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTALLAR	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: ICONOS PUBLISHING
4807901	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUCHO	Autor: LUCIANO SCAGLIONE
				Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: ICONOS PUBLISHING
4807902	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUCHO	Autor: LUCIANO SCAGLIONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: ICONOS PUBLISHING
4807903	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NACIMIENTO HUMANO EXTRATERRESTRE	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4807904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NACIMIENTO HUMANO EXTRATERRESTRE	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4807905	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RADAR DE SENTIMIENTOS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4807906	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RADAR DE SENTIMIENTOS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807907	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEGADA A LAS PLEYADES	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4807908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEGADA A LAS PLEYADES	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI
				Editor: FYN EDITORIAL SA

4807909	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR COSMICO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESPERANZA	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807911	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESPERANZA	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIERRA DOS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIERRA DOS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807914	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OCEANO DE ESPACIO Y TIEMPO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807915	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCEANO DE ESPACIO Y TIEMPO	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA AKA ZIPPO ROCK	Autor: PABLO LUIS SBARAGLIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4807917	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA AKA ZIPPO ROCK	Autor: PABLO LUIS SBARAGLIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4807918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJE AL COSMOS	Autor: HUGO ADRIAN BISTOLFI Editor: FYN EDITORIAL SA
4807919	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS BOTINERAS	Autor: FERNANDO EDMUNDO MONTELEONE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4807920	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS BOTINERAS	Autor: FACUNDO ESPINOSA Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4807921	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APESTA	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APESTA	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807923	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑOS	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807924	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑOS	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DES ESPERAR	Autor: LUCIANO SCAGLIONE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DES ESPERAR	Autor: LUCIANO SCAGLIONE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807927	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAR PELEA	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807930	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAR PELEA	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807931	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO PERDIDO	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807932	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO PERDIDO	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807933	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CRUZ	Autor: LUCIANO SCAGLIONE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807934	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRUZ	Autor: LUCIANO SCAGLIONE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807935	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISFRAZ	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807936	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISFRAZ	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807937	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANORMAL	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807938	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANORMAL	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807939	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESAMOR	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESAMOR	Autor: MARINO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING

4807941	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE NOS SUCEDIO	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE NOS SUCEDIO	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807944	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEMORIA	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807945	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEMORIA	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE PODER	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807947	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE PODER	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIAS DE DESEMPLEO	Autor: MARIANO GABRIEL MARTINEZ Editor: EMI MELOGGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807950	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIAS DE DESEMPLEO	Autor: ADRIAN SERAFIN ALVAREZ GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4807951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOZAL LEGAL	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: CESAR VISCIARELLI Autor: RUBEN NORBERTO RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4807952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOZAL LEGAL	Autor: MAURO SEBASTIAN LECONEL Autor: CESAR VISCIARELLI Autor: JULIO GERARDO GROS FALLINI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4807953	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LATIN AMERICAN IDOL CUES	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4807955	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUINCEAÑERAS	Autor: MARIA MACARENA CRISCUOLO Autor: SANTIAGO MANUEL CONDOMI ALCORTA Autor: LUIS MANUEL FARDELLI CORROPOLESE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP
4807956	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUINCEAÑERAS	Autor: MARIA MACARENA CRISCUOLO Autor: SANTIAGO MANUEL CONDOMI ALCORTA Autor: LUIS MANUEL FARDELLI CORROPOLESE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP
4807957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LATIN AMERICAN IDOL CUES	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4807958	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA ME DEJES	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: JUAN CARLOS FUSCO Editor: EMI MELOGRAF SA
4807959	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA ME DEJES	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: JUAN CARLOS FUSCO Editor: EMI MELOGRAF SA
4807960	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILALO SOLA	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: ULISES ESTANISLAO PIÑEYRO Editor: EMI MELOGRAF SA
4807961	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILALO SOLA	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: ULISES ESTANISLAO PIÑEYRO Editor: EMI MELOGRAF SA
4807962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PELIGROSA	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: VICTOR OMAR MOREL Autor: ULISES ESTANISLAO PIÑEYRO Editor: EMI MELOGRAF SA
4807963	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PELIGROSA	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI Autor: VICTOR OMAR MOREL Autor: ULISES ESTANISLAO PIÑEYRO Editor: EMI MELOGRAF SA
4807964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY LO QUE HAY	Autor: CLAUDIO MARCELO RODRIGUEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4807965	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY LO QUE HAY	Autor: CLAUDIO MARCELO RODRIGUEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ Editor: EMI MELOGRAF SA

4807966	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SERA	Autor: RAUL ARIEL ROSALES
				Autor: MAURO MATIAS PIÑEYRO
				Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4807967	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SERA	Autor: RAUL ARIEL ROSALES
				Autor: MAURO MATIAS PIÑEYRO
				Autor: CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4807968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE VAYAS	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI
				Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO
				Autor: ULISES ESTANISLAO PIÑEYRO
				Autor: MAURO AMTIAS PIÑEYRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4807969	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE VAYAS	Autor: RODRIGO GONZALO TAPARI
				Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO
				Autor: ULISES ESTANISLAO PIÑEYRO
				Autor: MAURO MATIAS PIÑEYRO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4807970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TALENTO ARGENTINO CUES	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4807971	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PERIODICO SIGLO 2	Director: JORGE ROBERTO SALINAS
				Propietario: NOEMI GRACIELA GONZALEZ
4807987	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWWBUENOSAIRESSOSCOMAR	Autor: ALEJANDRA GABRIELA CHARPE
4808048	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EDUCACIONINICIAL NET	Autor/Titular: DANIEL ARMANDO ALZUGAR
				Autor/Titular: ELENA MARISOL GODOY
4808049	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EDUCACIONINICIAL ORG	Autor/Titular: ELENA MARISOL GODOY
				Autor/Titular: DANIEL ARMANDO ALZUGARAY
4808064	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AGENDA PARQUE PATRICIOS	Director: REINALDO FEDERICO ACEBEDO
				Propietario: REINALDO FEDERICO ACEBEDO
				Propietario: VIVIANA SANCHEZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 23/12/2009 Nº 123439/09 v. 23/12/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 5607/2009

17/11/09

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa MICRONORTE POSTAL S.R.L. con el número QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categoría básica de ENCOMIENDA, con modalidad punto a punto pactada, a realizar con medios propios y cobertura parcial en el ámbito de CAPITAL FEDERAL, CORDOBA, CHACO, ENTRE RIOS y SANTA FE. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa MICRONORTE POSTAL S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de junio de 2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12/2009 Nº 123244/09 v. 23/12/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 5616/2009

17/11/09

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa F.T. MENSAJERIA EMPRESARIAL S.R.L. con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472), en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de mensajería urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense, entendidos como la admisión de uno o más envíos determinados de un cliente que son entregados en los domicilios indicados por el cliente, en lapsos de tiempos muy breves entre la admisión y la entrega, no mayores a (24) veinticuatro horas. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa F.T. MENSAJERIA EMPRESARIAL S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2010. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente al período mayo 2008/2009. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12/2009 Nº 123258/09 v. 23/12/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 5839/2009

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el expediente Nº 7287 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones esta Comisión Nacional debe decidir si la empresa CORRESPONDENCIA DEL NOROESTE ARGENTINO S.R.L. reúne las condiciones suficientes para otorgarle el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS DIECISEIS (416).

Que la evaluación de esta solicitud de mantenimiento se efectúa en el marco de los procedimientos establecidos oportunamente por la Resolución CNC Nº 1811/05, con la justificación, alcance y objetivos que ya han sido explicitados en numerosas resoluciones dictadas por esta instancia, cuyos fundamentos y consideraciones han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial.

Que, en esa inteligencia, corresponderá resolver lo que corresponda a partir del análisis de la información aportada por el prestador solicitante bajo declaración jurada, con especial consideración de su oferta de servicios, la estructura de sus recursos y el ámbito geográfico de actuación comprometido (artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93).

Que la adopción de dichos procedimientos ha importado la generación de un ámbito de evaluación eminentemente técnica del área competente de esta Comisión Nacional, expresado en un dictamen técnico que se pronuncia sobre la real consistencia de la información presentada y efectivamente acreditada por los prestadores solicitantes.

Que en tales condiciones, se ha reducido sustancialmente el ámbito de discrecionalidad en la toma de decisiones, sin perjuicio de la consideración, por esta instancia, de la debida ponderación de los objetivos de bien común fijados para el sector mediante las decisiones oportunamente adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL (Decreto Nº 1075/03).

Que ha tomado intervención la Gerencia de Servicios Postales de esta Comisión Nacional, la cual ha emitido la correspondiente opinión técnica que obra en autos, indicando que resulta procedente la denegatoria de la solicitud y/o mantenimiento de inscripción efectuada en base a un minucioso análisis de la cuestión a la luz de las constancias obrantes en el expediente, con fundamentos que corresponde dar aquí por reproducidos.

Que, no obstante y sin perjuicio de dicha remisión es dable destacar que en materia de servicios, el elenco indicado bajo declaraciones juradas formularios RNPSP 006 de fojas 185/189, se contradice con lo que se manifiesta a fojas 87 y siguientes, en lo que declara que hace más servicios que los declarados y, en particular a fojas 90/91, donde expresa que presta la denominada "CARTA DOCUMENTO CORRESNOA", en flagrante infracción a lo dispuesto por la Resolución CNC Nº 3252/04.

Que, en lo que hace a la cobertura geográfica declarada mediante formulario RNPSP 007, obran a fojas 168/178, constancias que dan cuenta de la suscripción de un convenio de redespacho con la firma ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. del que surge, incluso, comprometidas prestaciones que la propia aquí solicitante no ha declarado prestar en forma alguna.

Que, además es trascendente señalar, porque surge de las propias actuaciones, que a la empresa en trato se le han comprobado diversas irregularidades, a saber, personal que no tiene un vínculo laboral acreditado (fojas 132), correspondencia de otro prestador no declarado (fojas 134), realización de servicio de carta documento, sobre lo cual no ha dado explicación satisfactoria alguna.

Que, en función dejo expresado, se concluye que resulta apropiado el dictado de un acto administrativo disponiendo, con estos alcances, la denegatoria del mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d) del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes, complementarias y lo previsto en los Decretos Nros. 125/2009 y 126/2009.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Denegar el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa CORRESPONDENCIA DEL NOROESTE ARGENTINO S.R.L. con el número CUATROCIENTOS DIECISEIS (416), conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Intimar a CORRESPONDENCIA DEL NOROESTE ARGENTINO S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución CNCT Nº 7/96.

ARTICULO 3º — Dejar constancia que el presente acto administrativo agota la vía administrativa a los efectos de su impugnación judicial, sin perjuicio de la procedencia del recurso de alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Dr. RICARDO A. MORENO, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12/2009 Nº 123203/09 v. 23/12/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 5845/2009

10/12/09

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa SOCIEDAD ANONIMA DE MENSAJERIA S.A. con el número SETECIENTOS VEINTISIETE (727), en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de mensajería urbana en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y GRAN BUENOS AIRES, entendidos como la admisión de uno o más envíos determinados de un cliente que son entregados en los domicilios indicados por el cliente, en lapsos de tiempos muy breves entre la admisión y la entrega, no mayores a (24) veinticuatro horas. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa SOCIEDAD ANONIMA DE MENSAJERIA S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2010. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente al período mayo 2007/2008 y 2008/2009. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12/2009 Nº 123204/09 v. 23/12/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 5848/2009

10/12/09

Declarar la baja de la empresa CORREO EMPRESARIAL DEL NOA S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de noviembre de 2009, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intimar a CORREO EMPRESARIAL DEL NOA S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12/2009 Nº 123205/09 v. 23/12/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), NOTIFIQUESE por este medio a la Señora Nancy CHENIENCO y/o a la empresa que actúa bajo el nombre de "CONEXION POSTAL", los términos de la Resolución CNC Nº 2285 del 1 de julio de 2009, dictada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el Expediente CNC Nº 6970/2003, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: Rectificar la sanción de multa por la suma equivalente a CINCO MIL (5000) portes, aplicada a través del artículo 1º de la Resolución CNC Nº 1774 del 15 de junio de 2004, aclarando que esa sanción le resulta aplicable a la empresa "CONEXION POSTAL" y/o a la señora Nancy CHENIENCO. Otorgar a la señora Nancy CHENIENCO un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para el efectivo pago de la multa impuesta en el artículo precedente, vencido el cual se expedirá el pertinente certificado de deuda para proceder en los términos de la Resolución CNCT Nº 74/96. Notifíquese por cédula, a la cual se le acompañará copia certificada de la presente resolución, haciéndole saber que podrá recurrir el acto por medio de los recursos de Reconsideración y/o de Alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o bien interponer acción judicial contra la sanción impuesta (cf. art. 23 in. a) de la Ley Nº 19.549, arts. 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72. Regístrese, tómese razón en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, y archívese. El presente se publica por el término de TRES (3) días y la notificación instrumentada surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12/2009 Nº 123207/09 v. 28/12/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 5606/2009

17/11/09

Aplicar a la firma ALTA VELOCIDAD S.R.L. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a las presentaciones correspondientes al primer y segundo trimestre calendario del año 2009 cuyos vencimientos operaron el 11/5/2009 y 10/8/2009 respectivamente. Intimar a ALTA VELOCIDAD S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12/2009 Nº 123209/09 v. 23/12/2009

EJERCITO ARGENTINO

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

El Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE), en el marco del Estatuto y Reglamentación para el Personal Civil del IOSE y por Disposición Nro. 0049 / 09, llama a Concurso General para el ingreso a Planta Permanente en el Agrupamiento VENTAS, en los siguientes lugares de trabajo:

LUGAR DE TRABAJO	CANTIDAD DE AA CC	FUNCION	HORARIO DE TRABAJO (1)
Farmacia Larrea	1	Especialista en comercialización	
	3	Vendedor	
Sucursal Azopardo	1	Vendedor	
Sucursal Centinela	1	Vendedor	
Farmacia Matienzo	6	Vendedor Cajero	
	8	Vendedor	
Farmacia Pringles	3	Vendedor	
Farmacia Campo de Mayo	3	Vendedor	
Farmacia Mar del Plata	4	Vendedor Cajero	
	4	Vendedor	
Farmacia Córdoba	2	Especialista en comercialización	
	3	Vendedor	
Farmacia Paraná	2	Especialista en comercialización	
Farmacia Rosario	1	Vendedor Cajero	
	2	Vendedor	
Farmacia Santa Fe	1	Especialista en comercialización	
	2	Vendedor Cajero	
	1	Vendedor	
Farmacia Mendoza	3	Especialista en comercialización	
	5	Vendedor	
Sucursal HM Mza.	1	Vendedor Cajero	
	1	Vendedor	
Farmacia Salta	2	Vendedor Cajero	
	2	Vendedor	
	2	Especialista en comercialización	
Farmacia Corrientes	1	Vendedor Cajero	
	1	Especialista en comercialización	
Farmacia Santa Rosa	1	Vendedor	
Farmacia Posadas	2	Vendedor Cajero	
	2	Especialista en comercialización	
TOTAL	71 puestos		

NOTA:

(1) Carga horaria semanal (de lunes a viernes) de cuarenta (40) Horas.

Se requiere:

-Revistar como personal bajo relación de dependencia laboral del IOSE.

-Acreditar experiencia específica mínima de TRES (3) años como vendedor, especialista en comercialización o como vendedor cajero en farmacias.

-Los aspirantes a cubrir los puestos convocados deberán acreditar suficiencia e idoneidad en materia de:

-Conocimiento del Capítulo V DEBERES y del Capítulo VI DERECHOS del Estatuto y Reglamentación para el Personal Civil del IOSE

-Conocimientos de la actividad específica de ventas referida a la documentación a exigir a los afiliados, al control y registro de las recetas y a la reposición y control del vencimiento de la mercadería.

-Conocimiento de herramientas informáticas básicas referidas a la confección de notas y expedientes en procesadores de texto, a la carga de datos en planillas de cálculo y a consultas por Internet.

-Requerimientos deseables:

-Experiencia específica mínima de TRES (3) años como vendedor especializado, como vendedor o como cajero en farmacias propias del IOSE.

-Conocimiento del sistema informático usado en ventas en farmacias y en particular del aplicado en el Instituto.

Se ofrece: Salario Bruto: para categoría 9: $ 186,81; para categoría 6: $ 1.66,01; para categoría 4: $ 150,99 (No se incluye salario familiar ni suplementos particulares).

Informes y Formularios de inscripción: Paso 551, Edificio B, 2º Piso, Dpto. RR.HH., C.A.B.A. Tel: 4964-1800 - e-mail: jtaverna@iose.com.ar; scuadro@iose.com.ar

Inscripciones: abren el día 4 de enero de 2010, cierran el día 8 de enero de 2010 en el IOSE Central o por Correo. Inscripciones por carta deben tener sello de correo de la fecha de cierre o anterior.

Fecha de Evaluación sobre los conocimientos técnicos y laborales: 14 de enero de 2010, a las 10:00 horas

Lugar de Evaluación: Para los postulantes a puestos en Farmacias de la CABA: Aula Gambandé, Paso 551, PB. C.A.B.A.

Para los postulantes a puestos en Farmacias del interior del país: en cada una de las Farmacias del interior del país. — Coronel OSCAR CARLOS DELGADO, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, IOSE.

e. 23/12/2009 Nº 123421/09 v. 23/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 603/2009

Acta Nº 1078

Expediente ENRE Nº 29.134/09

Bs. As., 16/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Adecuar la remuneración que percibe la “DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES - DPEC” como Transportista Independiente de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, que opera la línea PASO DE LOS LIBRES - MONTE CASEROS, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2008 conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como ANEXO I integra la presente Resolución. 2.- Adecuar la remuneración que percibe la “DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES - DPEC” como Transportista Independiente de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, que opera la línea PASO DE LOS LIBRES - MONTE CASEROS, a partir del 1º de julio de 2008 conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como ANEXO I integra la presente Resolución. 3.- Instruir a CAMMESA a que efectúe los ajustes correspondientes a los cargos facturados y liquidados a los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del 1 de enero de 2006 sobre la base de los valores aprobados en los ARTICULOS 1 y 2. 4.- Instruir a CAMMESA a que liquide los montos resultantes de los ARTICULOS 1 y 2 correspondientes al período comprendido entre los meses de enero de 2006 a noviembre de 2009, en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, más los intereses correspondientes considerando, para el cálculo de los mismos, que las facturas correspondientes vencieron a los TREINTA Y NUEVE (39) días contados a partir del último día del mes a que se refieren las transacciones facturadas. 5.- Los intereses citados en el ARTICULO 4 de la presente Resolución, deberán computarse, conforme lo establecido en el punto 5.5. “Cobranzas a los deudores” de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios“ y la fecha a considerar a efectos de la imputación del pago, será la que corresponda a la de efectiva acreditación en la cuenta bancaria del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED). 6.- Notificar a la Empresa de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, la “DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES”; a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION. Firmado: Marcelo Baldomir Kiener —Vocal Primero—, Enrique Gustavo Cardesa —Vocal Segundo— Vicepresidente— Mario H. de Casas —Presidente—.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/12/2009 Nº 123598/09 v. 23/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 601/2009

Acta Nº 1078

Expediente ENRE Nº 30.897/09

Bs. As., 16/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2010 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda, en CUATRO (4) pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: Primera cuota el 22 de enero de 2010; segunda cuota el 23 de abril de 2010; tercera cuota el 23 de julio de 2010, y el pago final en fecha a determinar en el Acto Administrativo que fije la tasa definitiva para el ejercicio 2010. 2.- Los importes a pagar en concepto de primera, segunda y tercera cuota, se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución. 3.- El pago final será ajustado al cálculo definitivo de las alícuotas que corresponda para cada una de las Empresas. 4.- Disponer que el Departamento Administrativo efectúe la notificación de la presente Resolución, conjuntamente con sus ANEXOS I y II, a las Empresas obligadas al pago de la Tasa fijada en la presente. 5.- Solicitar a CAMMESA la publicación de la presente Resolución en su página Web. Firmado: Marcelo Baldomir Kiener, Vocal Primero. — Enrique Gustavo Cardesa, Vocal Segundo. — Mario H. de Casas, Presidente.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/12/2009 Nº 123608/09 v. 23/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 604/2009

Acta Nº 1078

Expediente ENRE Nº 24.885/07

Bs. As., 16/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO” en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 22.279,81) correspondientes al mes de agosto de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “.1.a” al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 37/43 de estas actuaciones. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO “I.1.a” del Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL ratificada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del ARTICULO 2, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecido en el Acta ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO”, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9.327,84) correspondientes al mes de agosto de 2007, por incumplimiento incurridos por su Transportista Independiente del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I.1.b.” al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 44/46. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I.1.b.” al Informe Técnico y Legal citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de “TRANSNEA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta Transportista correspondientes al mes de agosto de 2007 en la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.968,44) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 48/50.

7.- Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS de fojas 37/50. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE conjuntamente con los ANEXOS de fojas 37/50. Firmado: Marcelo Baldomir Kiener — Vocal Primero — Enrique Gustavo Cardesa — Vocal Segundo — Mario H. de Casas — Presidente.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/12/2009 Nº 123613/09 v. 23/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 605/2009

Acta Nº 1078

Expediente Nº 27381/08

Bs. As., 16/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA” con la suma de pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 14.425,17) por incumplimiento, durante el período comprendido entre octubre de 2006 y marzo de 2007 inclusive, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones que rige para la citada empresa, contenido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los ANEXOS I, II, III, IV, V y VI, y cuyo total consta en el ANEXO VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 76/104. 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en los ANEXOS al Informe Técnico y Legal de fojas 76/104, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE

SOCIEDAD ANONIMA”, en los términos del Punto 5.3.5. del capítulo 5 de LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- Notifíquese a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS de fojas 76/104. Hágasele saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración, conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada, previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los ANEXOS de fojas 76/104. Firmado: Marcelo Baldomir Kiener, Vocal Primero. — Enrique Gustavo Cardesa, Vocal Segundo. — Mario H. de Casas, Presidente.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/12/2009 Nº 123617/09 v. 23/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 587/2009

Acta Nº 1077

Expediente ENRE Nº 30.137/09

Bs. As., 9/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por “ENARSA” ante “TRANSNEA S.A.” consistente en la instalación de una nueva CENTRAL TERMICA denominada FORMOSA 2 de 15 MW en la ET FORMOSA, Provincia de FORMOSA. 2.- Aprobar la Ampliación Menor Por Contrato Entre Partes de la construcción de UNA (1) nueva celda de 13,2 kV a conectarse en el tramo “B” de la Barra de 13,2 kV de la E.T. FORMOSA. 3.- “TRANSNEA S.A.” y “ENARSA” deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este Ente a sus efectos. La Transportista deberá incorporar al PGA (Programa de Gestión Ambiental) la ampliación autorizada en el ARTICULO 2. 4.- El solicitante deberá completar y remitir a CAMMESA, el envío de información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del SADI, la que deberá tener en cuenta parámetros eléctricos del equipamiento a ingresar (transformadores, interruptores, etc.) que formen parte de la ampliación solicitada. 5.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado. 6.- Notifíquese a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, a la “EMPRESA ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, a la SECRETARIA DE ENERGIA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: Marcelo Baldomir Kiener —Vocal Primero—, Enrique Gustavo Cardesa —Vocal Segundo—- Mario H. de Casas —Presidente—.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/12/2009 Nº 123623/09 v. 23/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO

Resolución Nº 66/2009

ASUNTO: CENTROS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70872147-2. Solicitud Inclusión en Registro Fiscal de Operadores en la Compra-Venta de Granos y Legumbres Secas. R.G. 2300/07 (AFIP).

Corral de Bustos, 13/11/2009

VISTO,

Que mediante Resolución Nº 61/2009 (DT COBU) de fecha 29 de octubre de 2009 esta dependencia resolvió denegar la solicitud de inclusión en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, instituido por el Título II de la Resolución General Nº 2300/07 (AFIP), solicitada oportunamente por la firma CENTROS S.R.L., CUIT 30-70872147-2, ordenándose al artículo segundo del Resuelvo la notificación de la misma por los medios previstos en el art. 100 inc. b) y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que remitida la Resolución mencionada en el VISTO a la Dirección Nacional de Registro Oficial a fin de su publicación en el Boletín Oficial, es devuelta a los fines que se adecue la solicitud de publicación, mediante artículo de forma que así lo disponga.

Que en consecuencia, deviene procedente el dictado de un nuevo acto administrativo que ordene rectificar la Resolución Nº 61/2009 (DT COBU), en su parte pertinente, incorporando a la misma el artículo de forma que ordene la publicación del citado acto administrativo en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un (1) día, y disponga la remisión al Registro Nacional de Registro Oficial, confirmándola en todo lo demás que decide.

Que la presente rectificación se dicta a la luz de las disposiciones del art. 19, inc. b) de la Ley Nº 19.549 en virtud de tratarse de una rectificación necesaria en cuanto a los aspectos formales del acto, que no modifican lo sustancial de lo decidido en el mismo, que cabe ratificar en todo cuanto decide.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Decreto Nº 618/97 y la Disposición Nº 474/00 (SGRH).

Por ello,

EL JEFE (INT.) DEL DISTRITO CORRAL DE BUSTOS
DE LA DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectificar la Resolución Nº 61/2009 (DT COBU) de fecha 29 de octubre de 2009, agregando corno artículo 3º del Resuelvo lo siguiente: “Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, a cuyo fin remítase la presente a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación.”, confirmando el mismo en todo lo demás que decide.

ARTICULO 2º — Notifíquese por los medios previstos en el art. 100 inc. b) de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.) y art. 100 último párrafo de la Ley citada.

ARTICULO 3º — Publíquese la presente a continuación de la Resolución Nº 61/(2009) (DT COBU) por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, a cuyo fin remítase la presente a la Dirección Nacional de Registro Oficial. Oportunamente, archívese. — Cdor. Púb. RUBEN EDGARDO ALVAREZ, Jefe (Int.) Distrito Corral de Bustos, Dirección Regional Río Cuarto.

e. 23/12/2009 Nº 123716/09 v. 23/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

El Jefe de División de la Aduana de Mendoza conforme al artículo Nº 1013 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan por cargos que se han formulado en esta dependencia, en concepto de multa y/o tributos según documentaciones obrantes en ésta, sumas que deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo dicho importe será exigido con más los accesorios que preveen los artículos 794 y 799 de la citada norma legal, bajo apercibimiento de lo prescripto en los artículos 1122 y 1125 del mismo cuerpo legal. Quedan Ud/s. notificados. Lugar de pago: Sección contabilidad - División Aduana de Mendoza. Firmado: Ing. ROBERTO EDGAR MANIAS - Jefe de División de la Aduana de Mendoza.

DESTINACION/CARGO	CUIT	ATA / IMPORTADOR/EXPORTADOR	MOTIVO	IMPORTE U$S
09038LMAN011018E	20236671136	MENDIETA RICARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	82,23
08038LMAN039345Z	20236671136	MENDIETA RICARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	23,24
09038LMAN030820G	20236671136	MENDIETA RICARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	105,64
09038LMAN030397P	20236671136	MENDIETA RICARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	106,26
09038LMAN001731F	20236671136	MENDIETA RICARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	141,63
08038LMAN046210F	20236671136	MENDIETA RICARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,04
09038LMAN011054E	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	90,91
08038LMAN041376N	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	53,89
09038LMAN011053D	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,21
09038LMAN011051B	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	90,91
08038LMAN041375M	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	53,89
09038LMAN011056G	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,82
09038LMAN011050A	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,22
09038LMAN011052C	20175780816	MAYULI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,82
09038LMAN014551J	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	85,12
09038LMAN004958T	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	105,52
09038LMAN030819Y	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	103,83
06038LMAN023899V	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,12
08038LMAN047556T	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	73,44
09038LMAN014026G	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	88,96
09038LMAN005030B	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	87,74
09038LMAN016510G	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	89,21
09038LMAN014018H	20170922442	LEON JOSE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	87,60
09038LMAN001079K	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	278,76
09038LMAN014222E	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,37
09038LMAN000114W	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,17
08038LMAN047712N	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,27
09038LMAN000835J	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	32,90
08038LMAN047343N	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,23
09038LMAN014041D	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	62,18
08038LMAN047091N	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,20
09038LMAN011629M	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,21
09038LMAN014221D	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	26,17
09038LMAN030316G	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	95,53
06038LMAN017788V	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	14,55
06038LMAN017787U	23256733269	LAIMER NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	18,65
09038LMAN030300W	30708592338	SERVICARGO INTERNACIONAL S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,64
08038LMAN026062X	30708592338	SERVICARGO INTERNACIONAL S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	25,17
08038LMAN026061H	30708592338	SERVICARGO INTERNACIONAL S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	22,48
08038LMAN026059Y	30708592338	SERVICARGO INTERNACIONAL S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,85
08038LMAN026472N	30708592338	SERVICARGO INTERNACIONAL S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	83,60
08038LMAN026060G	30708592338	SERVICARGO INTERNACIONAL S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	9,85
09038LMAN011007C	20246790621	MARTINEZ MARIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	85,22
09038LMAN014212D	20246790621	MARTINEZ MARIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	82,35
09038LMAN014211C	20246790621	MARTINEZ MARIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	89,50
09038LMAN003052D	20246790621	MARTINEZ MARIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	34,20
09038LMAN003051C	20246790621	MARTINEZ MARIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	35,98
09038LMAN030138X	20246790621	MARTINEZ MARIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	55,37
08038LMAN043213F	20246790621	MARTINEZ MARIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,91
09038LMAN029352Y	20114538835	GARCIA AMEIJENDA, RAMON	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	21,39
09038LMAN004732J	20114538835	GARCIA AMEIJENDA, RAMON	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	75,09
09038LMAN001096J	27152506029	ITURRIAGA QUERA ROSA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	116,58
08038LMAN047063M	27152506029	ITURRIAGA QUERA ROSA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,00
09038LMAN029052L	27152506029	ITURRIAGA QUERA ROSA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	23,58

DESTINACION/CARGO	CUIT	ATA / IMPORTADOR/EXPORTADOR	MOTIVO	IMPORTE U$S
08038LMAN047059R	27152506029	ITURRIAGA QUERA ROSA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,00
09038LMAN022862N	27152506029	ITURRIAGA QUERA ROSA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	203,23
08038LMAN015854P	27152506029	ITURRIAGA QUERA ROSA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	101,85
08038LMAN047062L	27152506029	ITURRIAGA QUERA ROSA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,00
09038LMAN027107K	30704957137	GEFCO ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	61,33
09038LMAN004734L	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	91,68
09038LMAN008719S	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	23,81
09038LMAN012602E	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	61,29
09038LMAN008070X	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	49,38
09038LMAN012605H	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	79,70
08038LMAN024948T	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	94,19
09038LMAN025772Z	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	53,75
09038LMAN008720K	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	24,21
09038LMAN010768P	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	52,22
09038LMAN012601D	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,08
09038LMAN012603F	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,08
09038LMAN008711K	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	24,21
09038LMAN012433G	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	47,92
09038LMAN004735M	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	91,68
09038LMAN001121V	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	96,57
08038LMAN039635S	20168014318	HEREDIA WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	127,65
09038LMAN005903K	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	34,28
09038LMAN012607J	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,50
09038LMAN000213W	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	24,40
09038LMAN005375N	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,14
09038LMAN014462K	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,83
09038LMAN015175M	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	28,86
09038LMAN006910J	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,05
09038LMAN013029X	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	15,16
09038LMAN001092F	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,39
09038LMAN006193M	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	53,33
09038LMAN023617M	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	114,93
09038LMAN002156H	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	2,85
09038LMAN001094H	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	5,69
09038LMAN000556J	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	70,00
09038LMAN000121U	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	120,00
09038LMAN005976U	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	1,38
09038LMAN000223A	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,87
09038LMAN014461J	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	3,15
09038LMAN014059M	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	14,88
09038LMAN000214A	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	105,80
09038LMAN012440E	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	18,19
09038LMAN002149J	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,50
09038LMAN005977V	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,47
09038LMAN014056J	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	5,02
09038LMAN002153E	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	14,93
09038LMAN012687R	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	53,89
09038LMAN011484L	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,11
09038LMAN014057K	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,42
09038LMAN025538Z	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,62
09038LMAN020420B	00011580495	MARTINEZ MIRIAM	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	433,41
09038LMAN018796B	20254433528	ROMERO GONZALO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	32,29
09038LMAN016885V	20254433528	ROMERO GONZALO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,45
06038LMAN001579M	20210832743	JAS JET AIR SERVICE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	81,00
06038LMAN001215W	20237200064	PERUCCHI GUSTAVO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	38,22
05038LMAN022717X	20084241475	FELLIN ARNOLDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,33
04038LMAN023033W	20204549448	ALTAMIRANO JORGE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	39,36
04038LMAN018862N	23180813519	TORRES ARIELMARTIN	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	26,22
04038LMAN011994M	33701302929	ACCIONA FORWARDING ARG. S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,36
03038LMAN033848N	20179709938	AGÜERO MARIO DANIEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,00
03038LMAN022727H	30584715932	DHL GLOBAL ARGENTINA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	39,29
03038LMAN022724E	30584715932	DHL GLOBAL ARGENTINA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	44,22
03038LMAN022725F	30584715932	DHL GLOBAL ARGENTINA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,23
03038LMAN001300Y	27051142875	FOURCADE YOLANDA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,36
06038LMAN033074H	30537240128	SCHENKER ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	100,73
07038LMAN001121T	30537240128	SCHENKER ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	91,89
06038LMAN036254K	30537240128	SCHENKER ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	128,67
07038LMAN000913E	20180846949	MONSEGUIR SANCHEZ ENRIQUE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,81
07038LMAN000911C	20163977037	PALADINO MARIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	3,56
07038LMAN000059F	20179024692	BLANCO MARTIN E.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	20,00
06038LMAN034164X	30700509695	VANGUARD LOGISTIC	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	5,63
06038LMAN032152D	27526561526	GOMEZ NORA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	20,14
06038LMAN031368L	23250131569	GONZALEZ VICTOR JOSE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	21,39
06038LMAN027592P	20106661562	GAGO ROBERTO OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	45,92
06038LMAN016479R	20084421872	SUKAREVICIUS NORBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,00
06038LMAN006109G	30622398571	TRANSPORTES PONS	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,50
07038LMAN025023D	30677737545	MAERSK ARGENTINA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	60,43
04038LMAN000582D	30677737545	MAERSK ARGENTINA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	399,56
07038LMAN024068L	20164034179	FROY ALEJANDRO D.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,24
07038LMAN023920H	20279118368	TAPIA FERNANDO R.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,28
07038LMAN023915L	20279118368	TAPIA FERNANDO R.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,28
07038LMAN023917N	20279118368	TAPIA FERNANDO R.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,28
07038LMAN023924L	20279118368	TAPIA FERNANDO R.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,28
07038LMAN016092J	20256392799	HERNANDEZ MAURO A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	20,46
07038LMAN016093K	20256392799	HERNANDEZ MAURO A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,99
07038LMAN016094L	20256392799	HERNANDEZ MAURO A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	5,17
07038LMAN014448M	30688362128	BREAKTHRU INTERNATIONAL S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	38,40
07038LMAN013600B	23118090284	BERTOLO DE ORSI LILIANA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	40,66
07038LMAN012747M	30707910417	COVER FRIEGHT S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,57
07038LMAN025970Y	30707910417	COVER FRIEGHT S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,92
07038LMAN025976U	30707910417	COVER FRIEGHT S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,92
07038LMAN012745K	30707910417	COVER FRIEGHT S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,57
07038LMAN025971P	30707910417	COVER FRIEGHT S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	28,16
07038LMAN025974S	30707910417	COVER FRIEGHT S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	28,16
07038LMAN012462G	30602454386	TRANSPORTE OSVALDO GARCIA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	41,22
07038LMAN009223H	20162573927	MENDIETA ANTONIO MARIA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	79,20
07038LMAN002004U	20075833564	RODRIGUEZ RAMON ALBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	18,92
07038LMAN044323H	30700948354	ENERSYSTEMAS ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,24
07038LMAN043277Y	20145045887	GARELLO WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	0,51
07038LMAN040698S	30709055735	BLUE POWER S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,44
07038LMAN038940P	30672004256	TRANSMARITIMA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	54,74
07038LMAN020033W	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	14,53
07038LMAN020031U	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,02
07038LMAN037442L	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	35,36
07038LMAN025940L	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,02
07038LMAN025942N	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,02
07038LMAN020030T	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	15,03
07038LMAN025944P	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,02
07038LMAN020032V	20117258875	MARTINEZ MATEO SOLANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,03
07038LMAN036089R	30707806989	BROOM ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	32,98
07038LMAN036088Z	20203848502	PAZ MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	68,64
07038LMAN036049N	30639075040	FRIMONT S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	9,16
07038LMAN034973R	30655725829	FALABELLA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	64,15
07038LMAN033221C	23131493479	RIVAS FERNANDO A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	23,39
07038LMAN031586Y	33701302929	PRESS CARGO ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,86
07038LMAN029463P	30708687452	LA SEXTA S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,00
07038LMAN027849V	20261826446	GROSSO PABLO R.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,03
08038LMAN015218J	20200875509	BOUCHET WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	70,59
08038LMAN015224G	20200875509	BOUCHET WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	73,16
08038LMAN015235X	20200875509	BOUCHET WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	2,02
08038LMAN015124F	30708110333	MARROSKAT S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,41
08038LMAN011688Z	20110008628	SANCHEZ HUGO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	59,31
07038LMAN024872Y	20110008628	SANCHEZ HUGO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	18,85
08038LMAN011227F	30709030430	INTERGAP S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	49,31
08038LMAN011226E	30709030430	INTERGAP S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	25,16
08038LMAN011026C	20257652344	JUHASZ EMILIANO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	41,89
08038LMAN009869B	20220559085	CARDOZO ALEJO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	30,00
08038LMAN008964T	20182830381	VILCHES NELSON S.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	90,06
08038LMAN003504E	23111759979	SINESI JULIO C.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	82,23
07038LMAN032516X	23111759979	SINESI JULIO C.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	81,72
08038LMAN005680L	23144895789	BURGOS RENE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,86
08038LMAN005678S	23144895789	BURGOS RENE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,86

DESTINACION/CARGO	CUIT	ATA / IMPORTADOR/EXPORTADOR	MOTIVO	IMPORTE U$S
08038LMAN000395J	30580583039	GARMAR S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	92,20
07038LMAN048325N	20108222930	GUANTAY OSCAR A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,56
07038LMAN048322K	20108222930	GUANTAY OSCAR A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,56
07038LMAN048323L	20108222930	GUANTAY OSCAR A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,37
07038LMAN048321J	20108222930	GUANTAY OSCAR A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,66
08038LMAN000376X	20129324733	MOULS RAUL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	26,15
08038LMAN000383G	20129324733	MOULS RAUL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	53,00
07038LMAN044732L	20242565011	BAGGIO DAVID F.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,00
07038LMAN044734N	20242565011	BAGGIO DAVID F.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,79
08038LMAN023648P	20140480259	CAMINOS DANIEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	66,18
08038LMAN026322H	20140480259	CAMINOS DANIEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,71
08038LMAN023833L	20140480259	CAMINOS DANIEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	22,06
08038LMAN023649Z	20140480259	CAMINOS DANIEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	66,18
08038LMAN026323X	20140480259	CAMINOS DANIEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,39
08038LMAN025817P	20214800382	SPINA FABIAN	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	144,83
07038LMAN036066M	20214800382	SPINA FABIAN	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	48,71
08038LMAN024963Z	20928938078	ITURBE DOS SANTOS	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	97,20
08038LMAN024279Z	30707778209	NYNAS ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	33,88
08038LMAN022387Y	30643294482	SERVICIO INTERN DE FLETE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	56,01
08038LMAN019359T	20084741753	TRANS WORLD	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	96,53
06038LMAN042051C	30707088091	ALTAMAR REPRESENTACIONES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	70,29
08038LMAN018726Z	30707088091	ALTAMAR REPRESENTACIONES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	96,00
08038LMAN017796W	30692244962	EMERSON ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	26,32
08038LMAN017751N	20238601895	SEGOVIA JAIME	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	33,96
08038LMAN017749U	20238601895	SEGOVIA JAIME	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	0,80
08038LMAN017750M	20238601895	SEGOVIA JAIME	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	4,87
08038LMAN017359R	20118782489	ODONNE VICTOR H.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,45
08038LMAN016786U	27045037563	LOPEZ DE COSCARELLO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,66
08038LMAN016042F	30695047475	CURTILEN S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,03
08038LMAN016041E	30532025458	EVONIK DEGUSSA ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	50,04
07038LMAN027650L	30582020767	ANTIVARI S.A.C.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	15,22
07038LMAN027641L	30582020767	ANTIVARI S.A.C.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	37,67
07038LMAN027642M	30582020767	ANTIVARI S.A.C.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	15,22
08038LMAN016016G	30582020767	ANTIVARI S.A.C.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	49,80
08038LMAN016013D	30709055735	DIPERK ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	144,96
08038LMAN015248M	20247096154	CLAUS MARCELA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	111,77
08038LMAN041532H	30609124802	CREATIV S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,86
08038LMAN011317F	30547981029	TECHINT COMP TECNICA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	90,99
08038LMAN011315D	30547981029	TECHINT COMP TECNICA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	70,03
08038LMAN041522G	30547981029	TECHINT COMP TECNICA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	104,40
08038LMAN039766A	20220956866	GONZALEZ FERNANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	238,38
08038LMAN039224M	20221064314	BENITEZ MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	35,34
08038LMAN038262N	27300346028	SCHMECHEL ELISA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	140,00
08038LMAN034362K	27300346028	SCHMECHEL ELISA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	12,02
08038LMAN038851R	27300346028	SCHMECHEL ELISA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	24,06
08038LMAN038625Z	20162098072	OJEDA HUGO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	56,00
08038LMAN038626R	20162098072	OJEDA HUGO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,00
08038LMAN038321J	20102043546	ROLDAN DIAZ RAUL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	29,62
08038LMAN035890R	20084781720	NOBLE OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,52
08038LMAN034384Y	20084781720	NOBLE OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	67,36
08038LMAN038105J	20227092751	DE GIULI SERGIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	36,00
08038LMAN027087Z	20227092751	DE GIULI SERGIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	74,00
07038LMAN017976V	20227092751	DE GIULI SERGIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	20,00
08038LMAN035286Z	20147670886	SCENNA EDGARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	43,84
08038LMAN018048N	30506927125	LUIS PEREYRA Y CIA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	33,99
08038LMAN033858T	30506927125	LUIS PEREYRA Y CIA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	86,29
08038LMAN031888U	20124670919	CORTEASE OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,62
08038LMAN030754L	30682081216	MARAGRE S.R.L.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	54,90
08038LMAN028603L	20161368629	YAYA HUMBERTO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	54,00
08038LMAN028418P	20081460192	ALIAGA ALFREDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	25,50
08038LMAN028421J	20081460192	ALIAGA ALFREDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	60,28
08038LMAN028416N	20081460192	ALIAGA ALFREDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	20,64
09038LMAN009370M	20108609940	VARGAS RAMON	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	127,19
09038LMAN000895P	20108609940	VARGAS RAMON	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	54,48
08038LMAN035302F	20108609940	VARGAS RAMON	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	44,55
07038LMAN026708Y	20108609940	VARGAS RAMON	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	140,77
09038LMAN009019M	20230224456	VIERA RUBEN	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	47,41
09038LMAN003745M	20220557910	ZALAZAR ANGEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,18
08038LMAN045278S	20220557910	ZALAZAR ANGEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	126,95
09038LMAN003744L	20220557910	ZALAZAR ANGEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,23
09038LMAN008197S	20220557910	ZALAZAR ANGEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	125,98
08038LMAN045281M	20220557910	ZALAZAR ANGEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	5,00
08038LMAN041188Y	20220557910	ZALAZAR ANGEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	33,35
09038LMAN005380J	30683137118	DIBIAGI TRANSPORTE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	7,40
09038LMAN005376Y	20204701424	GALBATI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	5,84
08038LMAN043375Y	20204701424	GALBATI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	30,22
08038LMAN047659A	20204701424	GALBATI MARCELO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	28,00
09038LMAN003998W	20141910060	BENITEZ SATURNINO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	60,26
08038LMAN047677A	20141910060	BENITEZ SATURNINO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	18,88
09038LMAN001750G	20148112267	LOPEZ JORGE A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	6,61
09038LMAN000106A	20173701730	BRAVO LUIS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	41,49
08038LMAN042910X	20173701730	BRAVO LUIS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,66
08038LMAN046444Y	20175013653	RODRIGUEZ OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,69
08038LMAN046434N	20175013653	RODRIGUEZ OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,69
08038LMAN047015J	20175013653	RODRIGUEZ OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,60
08038LMAN046436P	20175013653	RODRIGUEZ OSCAR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,60
08038LMAN045661Y	33708044259	NUTRIBRAS S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,67
08038LMAN045655R	33708044259	NUTRIBRAS S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,67
08038LMAN044708P	30680819579	HEMPEL ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	20,13
08038LMAN043454M	27283366419	PEREZ BARROSO NORMA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	18,74
08038LMAN039771T	27283366419	PEREZ BARROSO NORMA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,80
08038LMAN010810C	27283366419	PEREZ BARROSO NORMA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	2,55
08038LMAN010809K	27283366419	PEREZ BARROSO NORMA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,00
08038LMAN043448P	20239512438	ACOSTA DARIO RUBEN	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	98,00
08038LMAN045054K	20239512438	ACOSTA DARIO RUBEN	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	32,41
09038LMAN001032W	20145676143	YACUZZI ROLANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	28,50
09038LMAN001030U	20145676143	YACUZZI ROLANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	107,68
09038LMAN001031V	20145676143	YACUZZI ROLANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,53
09038LMAN018008K	20145676143	YACUZZI ROLANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	34,66
08038LMAN041982Z	20145676143	YACUZZI ROLANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	17,06
09038LMAN012017E	20145676143	YACUZZI ROLANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	24,51
09038LMAN012016D	20145676143	YACUZZI ROLANDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	23,73
09038LMAN014761M	20274835819	BALBUENA DIEGO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	50,74
09038LMAN014700F	20274835819	BALBUENA DIEGO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	30,12
09038LMAN014469R	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,37
09038LMAN008866V	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	20,75
09038LMAN010580H	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,22
09038LMAN008867W	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	21,00
09038LMAN010501A	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	42,41
09038LMAN013119X	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,61
09038LMAN014468Z	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	11,28
07038LMAN033487Z	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	21,19
09038LMAN009195R	20231638726	AZI YAMIL EDUARDO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	50,93
09038LMAN014127X	30680630670	MOTORPRESS ARG. S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	27,32
08038LMAN002573J	30680630670	MOTORPRESS ARG. S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,54
08038LMAN010688P	30680630670	MOTORPRESS ARG. S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	21,09
08038LMAN002573J	30680630670	MOTORPRESS ARG. S.A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,54
08038LMAN047715Z	20219770007	FERNANDEZ RAUL A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	112,19
09038LMAN014023D	20219770007	FERNANDEZ RAUL A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	49,17
09038LMAN011015B	20102009542	DUARTE RAFAEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	89,81
09038LMAN011014A	20102009542	DUARTE RAFAEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	88,75
09038LMAN007865T	20102009542	DUARTE RAFAEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	75,80
09038LMAN014017G	20102009542	DUARTE RAFAEL	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	88,83
09038LMAN013654M	20281985117	MENESES JUAN J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	26,81
07038LMAN019500G	20281985117	MENESES JUAN J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	51,73
09038LMAN001532E	20281985117	MENESES JUAN J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,23
09038LMAN000633F	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	39,26
09038LMAN011004W	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	14,55
08038LMAN040267L	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,68
08038LMAN043340G	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	9,54
09038LMAN013136H	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	109,44
08038LMAN043341H	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,07

DESTINACION/CARGO	CUIT	ATA / IMPORTADOR/EXPORTADOR	MOTIVO	IMPORTE U$S
07038LMAN025506J	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	8,70
09038LMAN000632E	20133103237	EZCURDIA CARLOS A.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	22,67
09038LMAN012298P	20208691393	STORTI VICTOR	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	105,19
09038LMAN011788S	20152365935	MARTINEZ CARLOS	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	85,51
08038LMAN016785T	20076013870	MARTINEZ CARLOS	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,26
09038LMAN010657M	20149580884	SPALLANZANI SERGIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	76,63
09038LMAN010655K	20149580884	SPALLANZANI SERGIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	91,77
09038LMAN010656L	20149580884	SPALLANZANI SERGIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	90,95
09038LMAN001932X	20149580884	SPALLANZANI SERGIO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	63,63
09038LMAN010952K	23160627379	VARGAS WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	90,00
09038LMAN010951J	23160627379	VARGAS WALTER	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	89,99
09038LMAN010233C	27263397709	FLORES MAYRA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	78,62
04038LMAN020406A	27263397709	FLORES MAYRA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,81
04038LMAN000928H	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	72,00
07038LMAN018380L	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	16,83
07038LMAN018381M	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	94,15
07038LMAN022269M	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	151,20
07038LMAN022270E	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	189,00
07038LMAN022271F	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	354,50
07038LMAN044596T	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	347,72
08038LMAN007268P	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	54,07
08038LMAN021747N	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	138,59
08038LMAN021748Y	30686288486	INTERNATIONAL FIRST SERVICES	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	26,60
05038LMAN004147F	30694533155	INTERNATIONAL WOLF TRADING	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	96,39
05038LMAN004148G	30694533155	INTERNATIONAL WOLF TRADING	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	22,00
07038LMAN020810C	30694533155	INTERNATIONAL WOLF TRADING	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	31,00
07038LMAN035153X	30694533155	INTERNATIONAL WOLF TRADING	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	70,52
07038LMAN038943S	30694533155	INTERNATIONAL WOLF TRADING	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	524,53
07038LMAN047512K	30694533155	INTERNATIONAL WOLF TRADING	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	80,00
06038LMAN024299Z	20229753100	TAGNIANI CARLOS RODOLFO	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	890,91
07038LMAN022297N	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	258,60
07038LMAN027742N	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	10,68
07038LMAN031990N	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	5,68
07038LMAN031999W	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	13,61
08038LMAN011103V	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	33,77
09038LMAN001830F	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	147,15
09038LMAN005084K	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	59,67
09038LMAN007313H	20254433528	ROMERO GONZALO J.	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	322,21
09038LMAN017984W	27240319751	STELLA CANETE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	75,00
09038LMAN017983V	27240319751	STELLA CANETE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	450,00
09038LMAN017985A	27240319751	STELLA CANETE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	250,00
09038LMAN001532E	20281985117	MENESES JUAN JOSE	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	19,23
04038LMAN001691F	30688938208	HAMBURG SUD SUC. ARGENTINA	MULTA ARRIBO FUERA DE TERMINO	392.88
04038IC04006013L / CARGO	20083421801	MALDONADO PEDRO FRANCISCO	INVA (INVESTIGACION DE VALOR)	88,79
04038IC046013 / CARGO 912/09	20083421801	MALDONADO PEDRO FRANCISCO	MOVA (MODULO VALOR)	1205,98
04038RE06000011Z / CARGO 913/09	20203573155	PEREZ JORGE LORENZO	SUCO (SUMARIO CONTENCIOSO)	3112,51
04038ZFE1000649M / CARGO 914/09	23225190908	DUARTE OSCAR ALFREDO	INVA (INVESTIGACION DE VALOR)	1949,71
04038IC04000836S / CARGO 917/09	30503574396	BOD. Y VIÑEDOS PACUAL TOSO	AUTO (AUTOLIQUIDACION)	1726,45
04038ES01000037U / CARGO 918/09	30503574396	BOD. Y VIÑEDOS PACUAL TOSO	ECON (ENVIO CONSIGNACION)	897,58
04038ES01000033Z / CARGO 919/09	30518026174	COOP VIT. SAN CARLOS SUD	ECON (ENVIO CONSIGNACION)	545,00
04038IC040000708Z / CARGO 920/09	30537079106	DISCO S.A.	MOVA (MODULO VALOR)	272,38
04038IC04001016J / CARGO 921/09	30576803369	K V A ARGENTINA S.A.	MOVA (MODULO VALOR)	2964,36
074038EWT02000055W / CARGO 959/09	30615588896	FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS	EXTE (EXPORTACION TEMPORAL)	125,00
04038ET02000182A / CARGO 964/09	30676994749	CORP-MET SRL	EXTE (EXPORTACION TEMPORAL)	325,23
04038IC04001628S / CARGO 979/09	30683225424	PROPIA S.A.	MUAU (MULTA AUTOMATICA)	19,55
04038IC04001628S / CARGO 969/09	30683225424	PROPIA S.A.	FCEO (FALTA CERT. ORIGEN)	715,32
04038IC04004150L / CARGO 997/09	30689312078	FIBRAS TEXTILES S.A.	FCEO (FALTA CERT. ORIGEN)	18679,50
04038IC04004150L / CARGO 998/09	30689312078	FIBRAS TEXTILES S.A.	FCTX(FALTA CERT OR. R.7 763/96)	331,30
04038EC01000026S / CARGO 1003/09	30707176624	FADEI S.A.	ECON (ENVIO CONSIGNACION)	1300,00
04038IC04000986B / CARGO 1024/09	30694375681	VIÑAS DOÑA PAULA S.A.	SUCO (SUMARIO CONTENCIOSO)	3481,49

Ing. ROBERTO EDGAR MANIAS, Jefe de División de la Aduana de Mendoza. — Abog. ROLANDO H. RODRIGUEZ, Jefe (I) División Jurídica, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 23/12/2009 Nº 123722/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1000/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el expediente Nº 2552.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el "Visto" tramita la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría "E", en la localidad de CERVANTES, provincia de RIO NEGRO, efectuada por el señor Andres Rosario MEDINA, en el marco del Régimen de Normalización instaurado por el Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que conforme el escrito obrante a fojas 124, el peticionante manifestó en forma fehaciente su voluntad de desistir de la solicitud de licencia mencionada.

Que los términos de la renuncia formulada por el señor MEDINA, meritúa dejar sin efecto el procedimiento de adjudicación directa que tramita por los presentes actuados, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo disponga.

Que el desistimiento ut supra señalado se encuadra en el artículo 66 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, por lo que no existe óbice para dar favorable acogida a aquél.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Tiénese por desistido al señor Andres Rosario MEDINA (L.E. Nº 7.585.625) de la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, en la localidad de CERVANTES, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de FM, instaurado por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, que tramita por Expediente Nº 1504.00.0/06.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, notifíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123334/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1102/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1677.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor Valentin ARGUELLO (D.N.I. Nº 14.191.258), para la adjudicación, directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de LAGUNA NAICK NECK, provincia de FORMOSA, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAGUNA NAICK NECK, provincia de FORMOSA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competente de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el Señor ARGUELLO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 24918/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de FORMOSA.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 203, Frecuencia 88.5 Mhz, señal distintiva "LRH920", para la localidad de LAGUNA NAICK NECK, provincia de FORMOSA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el Señor Valentín ARGUELLO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el articulo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor Valentín ARGUELLO (D.N.I. Nº 14 191.258), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 203, Frecuencia 88.5 MHz., identifica a con la señal distintiva "LRH920", de la localidad de LAGUNA NAICK NECK, provincia de FORMOSA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 4590.00.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones, y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen de Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponde.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123503/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1103/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2600.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con solicitud efectuada por la señora María Isabel Mónica PEROTTI (D.N.I. Nº 12.737.78), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F para la localidad de LAS ROSAS, provincia de SANTA FE, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar N° 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego, de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS ROSAS, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora PEROTTI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias légales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 205/2008 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la presente solicitud.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 288, Categoría "F", Frecuencia 105.5 Mhz., señal distintiva "LRS365", para la localidad de LAS ROSAS, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora PEROTTI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos, en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) del inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora María Isabel Mónica PEROTTI (D.N.I. Nº 12.737.781), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, que operará en el Canal 288, Frecuencia 105.5 MHz, identificada con la señal distintiva "LRS365", de la localidad de LAS ROSAS, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTCULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contado a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS ($ 10.932), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123505/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1104/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3372.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Raúl Alberto POSSETTO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BRINCKMANN, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BRINCKMANN, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31.791/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el cañal 262, frecuencia 100,3 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRN894”, para la localidad de BRINCKMANN, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor POSSETTO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existen objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de sus facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Raúl Alberto POSSETTO (D.N.I. Nº 11.370.094), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 262, frecuencia 100,3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRN894”, de la localidad de BRINCKMANN, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título y del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 14.395), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123507/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1081/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3576.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Pablo Rafael CASTIGLIONE (D.N.I. Nº 18.260.030), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL…mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor CASTIGLIONE, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31791/2008 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la presente solicitud.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 236, Categoría “E”, Frecuencia 95.1 Mhz., señal distintiva “LRN823”, para la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CASTIGLIONE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Pablo Rafael CASTIGLIONE (D.N.I. Nº 18.260.030), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 236, Frecuencia 95.1 MHz., identificada con la señal distintiva “LRN823”, de la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 9867), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123448/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1056/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1564.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor ANGEL ALEJANDRO SILVA para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 246, frecuencia 97,1 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRP419”, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SILVA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el articulo 2º del Decreto 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a el señor ANGEL ALEJANDRO SILVA (DNI Nº 25.708.065) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 246, frecuencia 97,1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP419”, de la ciudad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 12.520) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123484/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1096/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2859.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Eduardo Aníbal COSTANTINI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JUAN JOSE CASTELLI, provincia del CHACO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JUAN JOSE CASTELLI, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 30023/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia del CHACO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 267, frecuencia 101,3 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRR363", para la localidad de JUAN JOSE CASTELLI, provincia de CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor COSTANTINI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Eduardo Aníbal COSTANTINI (D.N.I. Nº 23.040.918), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 267, frecuencia 101,3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRR363", de la localidad de JUAN JOSE CASTELLI, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRES ($ 5003), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123487/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1097/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1306.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Hugo del Valle JUAREZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente

consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las áreas pertinentes de este Organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Coordinación de Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con los aspectos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación jurídico-personal efectuada por la Dirección de Normalización surge que el peticionante ha dado acabado cumplimiento con lo pertinente requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no es posible realizar la evaluación patrimonial ya que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, conforme lo dispuesto por el artículo 45, incisos c) y e) de la Ley 22.285 de Radiodifusión.

Que a pesar de habérsele requerido al peticionante la documentación faltante tanto al domicilio real como al constituido, a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, éste no la acompañó.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por el artículo 6º del Pliego de Bases y por el artículo 45 incisos c) y e) de la Ley de Radiodifusión.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08 ha concluido que la presentación efectuada por el señor JUAREZ no reúne los requisitos exigidos para que aquel acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazase la solicitud presentada por el señor Hugo del Valle JUAREZ (D.N.I. Nº 11.996.984), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123488/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1098/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1277.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mariano ROSSI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 281, frecuencia 104,1 Mhz., categoría F, señal distintiva “LRP914”, para la ciudad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ROSSI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Mariano ROSSI (D.N.I. Nº 24.444.776), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 281, frecuencia 104,1 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRP914”, de la ciudad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS ($ 17.072), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123489/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1099/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1708.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mariano Jose CARBONE, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RIOS, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 12197/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 285, frecuencia 104.9 Mhz., categoría F, señal distintiva “LRS383”, para la ciudad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CARBONE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

|Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Adjudícase al señor Mariano Jose CARBONE (D.N.I. Nº 26.223.482), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 285, frecuencia 104.9 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRS383”, de la localidad de GUALEGUAY, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS ($ 10.822), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123490/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1078/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2621.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referidas en el Visto de la presente se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Ana Luisa TINELLI (D.N.I. Nº 18.012.896), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de LA PAZ, provincia de MENDOZA, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM aprobado por Decreto Nº 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98—- y 883/01.

Que la Ley Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas... por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley para las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los textos de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, que rigen los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó, entre otras, a las personas físicas y jurídicas en general, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de

frecuencia, dentro de los plazos y para las localidades comprendidas en las provincias consignadas en el cronograma que como Anexo II integrara aquélla.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA PAZ, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las solicitudes que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la solicitud presentada por la señora Ana Luisa TINELLI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación citada en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 182/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la localidad de LA PAZ.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por las personas físicas y jurídicas en general, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignar el Canal 264, Frecuencia 100.7 MHz, para la localidad de LA PAZ, provincia de MENDOZA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la solicitud efectuada por la señora TINELLI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa de este COMITE ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Ana Luisa TINELLI (D.N.I. Nº 18.012.896), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 264, frecuencia 100.7 MHz, identificada con la señal distintiva “LRN916”, de la localidad de LA PAZ, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 15-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 5.958), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por el artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16 in fine.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123401/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1079/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3123.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Plinio José ROBRA PRIETO (D.N.I. Nº 24.340.900), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor ROBRA PRIETO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 606/2008 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la presente solicitud.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 283, Categoría “E”, Frecuencia 104.5 MHz, señal distintiva “LRQ317”, para la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ROBRA PRIETO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Plinio José ROBRA PRIETO (D.N.I. Nº 24.340.900), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 283, Frecuencia 104.5 MHz, identificada con la señal distintiva “LRQ317”, de la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones,

asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 6.457), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123403/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1080/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2820.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Danilo GONZALEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de INTIYACO, provincia de SANTA FE, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de INTIYACO, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que atento a la falta total de documentación patrimonial, el área pertinente no ha podido realizar la evaluación correspondiente. El resto de las áreas de este Organismo han evaluado los aspectos personales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Coordinación de Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos no se ha expedido sobre si la peticionante acredita o no capacidad patrimonial, atento la inexistencia de la documentación necesaria para ello.

Que de la evaluación jurídico-personal efectuada por la Dirección de Normalización surge que la peticionante no ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 22.285 de radiodifusión.

Que en otro orden, con relación a la representación invocada por el señor ZANUTTI, deviene procedente destacar que el art. 3.2 del pliego establece como requisito para aquellos casos en que se actúe a través de apoderados observar las previsiones del artículo 31 y cctes. de la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72.

Que en la solicitud de licencia que nos ocupa, el nombrado ZANUTTI no acompañó instrumento alguno que acredite la personería invocada o ratificación efectuada por su supuesto poderdante de las gestiones por él realizadas.

Que a pesar de las múltiples intimaciones efectuadas por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la peticionante no acompañó la documentación requerida oportunamente en las mismas.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por el artículo 45, incisos b), c) y e) de la Ley 22.285 y por el artículo 6, 8 y 10 del referido pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 520-COMFER/04 ha concluido que la presentación efectuada por el señor GONZALEZ no reúne los requisitos exigidos para que aquélla acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Danilo GONZALEZ, para obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de INTIYACO, provincia de SANTA FE, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123404/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1068/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1992.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor Oscar Pedro VARGA (D.N.I. Nº 12.453.124), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el Señor VARGA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 221, Frecuencia 92.1 Mhz, señal distintiva "LRP834", para la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el Señor Oscar Pedro VARGA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor Oscar Pedro VARGA (D.N.I. Nº 12.453.124), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 221, Frecuencia 92.1 MHz., identificada con la señal distintiva "LRP834", de la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIDOS ($ 15.122,00.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123365/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1077/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2212.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Diego PELLEGRINI (D.N.I. Nº 23.747.300), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de CARMEN DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CARMEN DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor PELLEGRINI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 16761/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 283, Frecuencia 104.5 MHz, señal distintiva "LRS391", para la localidad de CARMEN DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Diego PELLEGRINI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Diego PELLEGRINI (D.N.I. Nº 23.747.300), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 283, Frecuencia 104.5 MHz, identificada con la señal distintiva "LRS391", de la localidad de CARMEN DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 14.856), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado

e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123397/09 v. 23/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1069/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1262.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Armando Ernesto PIETROBONI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COLON, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COLON, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20539/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 204, frecuencia 88,7 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRP313”, para la ciudad de COLON, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PIETROBONI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Armando Ernesto PIETROBONI (D.N.I. Nº 5.403.522), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 204, frecuencia 88,7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP313”, de la ciudad de COLON, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 8250), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/12/2009 Nº 123375/09 v. 23/12/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2714/2009

Bs. As., 17/12/2009

VISTO el Expediente Nº: 6212/09/INCAA, y lo dispuesto por las Resoluciones Nº 2380/06, 1766/09 y 2397/09/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 1766/2009/INCAA se convocó a realizadores argentinos para integrar la programación del XXIV Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Que la 24ª edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata se llevó a cabo entre el 7 y el 15 de noviembre de 2009 e incluyó la Competencia Internacional de largometrajes, la Competencia Latinoamericana de largometrajes y cortometrajes, la Competencia Argentina de largometrajes y cortometrajes, y el work in progress para óperas primas; además de distintas secciones paralelas.

Que por Resolución 2397/2009/INCAA se designó como miembros del Jurado de la Competencia Internacional a Julieta SERRANO, José WILKER, Juan José CAMPANELLA, Alvaro BUELA GIORDANO y Michael SHAPIRO; para la Competencia Argentina a Jerry W. CARLSON, Ryszard MIETKIEWICZ y Hugo GAMARRA; para la Competencia Latinoamericana a Beatriz VALDÉS, Juan Pablo LACROZE y Jorge JELLINEK y como Jurados del Work in Progress a Hernán GAFFET, Daniel DE LA VEGA y Paula HERNANDEZ.

Que los honorables miembros del Jurado de la Competencia Internacional, Argentina, Latinoamericana y Work in Progress se expidieron en actas de fecha 13 de noviembre de 2009, obrantes en el expediente de la referencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y Decreto Nº 1536/02.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese como Ganadores de la Competencia Internacional, Argentina, Latinoamericana y Work in Progress de la 24ª edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata a los mencionados en el ANEXO I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO 1

RESOLUCION Nº: 2714

GANADORES DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL, ARGENTINA, LATINOAMERICANA Y WORK IN PROGRESS DE LA 24º EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA

A. COMPETENCIA INTERNACIONAL:

1) Mejor largometraje: “Cinco días sin Nora, Mariana Chenillo”.

2) Mejor Director: “Elia Suleiman por The Time that remains”.

3) Mejor Actriz: “Allison Janney, por Life during wartime de Todd Solonz”.

4) Mejor Actor: “Gary Piquer, por Mal día para pescar, de Alvaro Brechner”.

5) Mejor Guión: “V.O.S. de Cesc Gay”.

6) Premio Especial del Jurado: Elenco del Cuerno de la Abundancia de Juan Carlos Tabío.

7) 1ra. Mención Especial del Jurado: Vikingo, de José Celestino Campusano.

8) 2da. Mención Especial del Jurado: Andrey Khrzhanovskiy.

B. COMPETENCIA ARGENTINA:

1) Competencia Argentina de Largos en Video: “TL-2- la felicidad es una leyenda urbana, de Tetsuo Lumière” y “El hombre de al lado, de Gastón Duprat y Mariano Cohn”.

Mención especial del Jurado para Padres de la plaza: 10 recorridos posibles, de Joaquín Daglio.

2) Competencia Argentina de Cortos 1er. Premio: “Ana y Mateo, de Natural Arpajou”.

Competencia Argentina de Cortos 2do. Premio: “Marcela, de Gastón Siriczman”.

C. COMPETENCIA LATINOAMERICANA:

1) Mejor Largometraje Latinoamericano: “La hora de la siesta, de Sofía Mora”.

Mención Especial del Jurado para Hiroshima de Pablo Stoll.

2) Mejor Cortometraje Latinoamericano: “La Chirola, de Diego Mondaca”.

D. WORK IN PROGRESS: “La Caracas, de Andrés Cedrón”.

e. 23/12/2009 Nº 123424/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

“El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en cumplimento de lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 26.165 —Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado— da a conocer el nombre del candidato designado para integrar la Comisión Nacional para los Refugiados:

Dra. María Soledad Figueroa, D.N.I. Nº 24.346.771, asesora jurídica de la Dirección General de Derechos Humanos”. — a/c. EDUARDO ACEVEDO DIAZ, Ministro, Dirección General de Derechos Humanos.

e. 23/12/2009 Nº 123497/09 v. 23/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		06-NOV-09	09001MANI169301A	00100202756	BULTOS	1	reagents
		10-NOV-09	09001MANI171374D	00104567102	BULTOS	4	MEDICAL EQP.
		13-NOV-09	09001MANI173789P	00100203412	BULTOS	1	diagnostics
CARESTIBA							
	ALIANCA MAUA	08-NOV-09	09001MANI169255X	CHSHAFDSHSE0910017	CAJA	1660	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI168086J	ZZZZZCOSU6029210900	CONTENEDOR	1	QDC MANUFACTURE ITEM
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI168086J	ZZZZZCOSU6029210901	CONTENEDOR	1	QDC MANUFACTURE ITEM
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI172003Z	CHSKUFDSZSE0910007A	CAJA	1785	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI172003Z	CHSKUFDSZSE0910007B	CAJA	1535	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI174246E	IIOOVSP2910026PKG	CAJA	640	QDC.SPORTE SHOES.-
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		06-NOV-09	09001MANI172453C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		10-NOV-09	09001MANI172454D	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		10-NOV-09	09001MANI172455E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		10-NOV-09	09001MANI172456F	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
DEFIBA CONTENEDORES							
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI170146W	CHNGOACENGBF10910019	CONTENEDOR	1	GIFT ITEMS
DEFIBA PUERTO							
		09-NOV-09	09001MANI170965X	001BR743307400	PALETA	1	PROD PARA REPINTURA AUT
		09-NOV-09	09001MANI170969M	001BR743307405	PALETA	1	TURBOCHARGER,TURBINE,CO
DEFISA PUERTO							
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI176151B	ITVDLA58317/2	PALETA	9	QDC: ELECTRICAL HEATING
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI169356K	USCHRTRIBUE0942001	PALETA	4	QDC EASTMAN TENOX, BHA
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI172459X	USPVG52-75-0004118-01	BULTOS	1	SPRAYABLE SEALANT CLASS
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI172575H	USJSVDG9R210548	PALETA	4	SYNTHETIC RESIN
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI172616D	USPVGDG9N208438	PALETA	6	ALKYL-BENZENE CLASS 9,
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI172869N	USPVGHBL053558	BULTOS	2	STC: SPINDLE AND DENTAL
	HS SMETANA	12-NOV-09	09001MANI176088K	BRSTS5880808	BULTOS	9	QDC: CIRCUITO IMPRESSO
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI171521U	CHHONHKG/BUE/00858	BULTOS	50	STC D.C. MINIATURE MOTO
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI176189M	CHHONWWLHKGSE09100022	BULTOS	1	S.D.C. GLUEDBOARD CASES
	LOG IN AMAZON	06-NOV-09	09001MANI168976R	IXOOXACDF30901012-021	BULTOS	201	QDC : TECIDO 100 % POLI
GEMEZ S.A. II							
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI168086J	CHNGOCOSU6026571880	CONTENEDOR	1	QDC COMB TELESCOPE PING
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI171062U	BEANWRTM408307	PALETA	3	QDC-LAMPS
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI175444F	SPBREBUE091860-2	BULTOS	120	rollos de papel para en
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI174513B	PECAOGP061/09	BULTOS	35	ROCAS PARA DECORACION

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ S.A. II							
	RIO DE JANEIR	13-NOV-09	09001MANI172624C	GEHAMBRE029910	BULTOS	10	QDC-AUTO PARTS PARTS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HARRISON	13-NOV-09	09001MANI175610A	ITVDLSI/09/412704	BULTOS	2	stc:marine pollutant
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI173729J	USPVG53001XOL	PALETA	2	QDC: MAQUINARIA PARA HO
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI167471G	TWKSGKHH/BUE/99805	BULTOS	1	STC PLASTIC INJECTION M
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI169288Y	IIOOV9X2071ZNLA39	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PARTS FOR OFFIC
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI175151A	CHHONFDTJSE0909043	BULTOS	4	ROTOR BARS
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI175154D	IIOOVGSINEZEJ903065	BULTOS	122	SQUARE BAMBOO CHARCOAL
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI175154D	IIOOVGSINEZEJ903611	BULTOS	53	PERSONAL EFFECTS
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI175178J	CHHONASBUE193617	BULTOS	24	GAME CONSOLE
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI175545H	CHSHABHKEA0909066	BULTOS	100	Q.D.C.: 100% POLYESTER
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171542A	SPAGSFBLAHDBUE10094886	PALETA	9	QDC-BALL BEARINGS
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI168594N	GEHAMREE71BUE901171	BULTOS	1	STC SELLOS MECANICOS AX
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI169283J	GEHAM9/10/05619	PALETA	2	QDC-TOOL STEEL SHEETS,C
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI169283J	GEHAM9/10/05635	PALETA	3	QDC-EL.BALLAST F.NON-FL
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI172426C	GEHAM401418100900	BULTOS	5	s.t.c.: esparrago polys
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI172664G	CHWANLSY0910017	BULTOS	1293	COMPUTER PARTS
	RIO BLANCO	24-OCT-09	09001MANI162915E	GEHAMONX829964	BULTOS	5	QDC-MANUAL TOOLS (LASER
	RUDOLF SCHEPE	24-OCT-09	09001MANI163207W	CHNGOOLNB0908058B	BULTOS	11	SHOE MOULD
GEN POL							
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI167510A	ITLEGFAT008342	CAJA	430	Q.D.C. ASIENTO
ILVA							
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI173644F	ITVDL200905504002	BULTOS	5	MATERIAL PARA LAINDUSTR
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI173644F	ITVDL200905504004	PALETA	10	MATERIAL PARA LA INDUST
LO PRIMO I							
	ADA S	08-NOV-09	09001MANI169180F	CHSHAVLA111603	BULTOS	14	S.T.C. HOT FORGED TOOL
	ADA S	08-NOV-09	09001MANI169874P	CHSHAEXPF40907877	CONTENEDOR	2	AUTO SPARE PARTS
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI168086J	CHNGOCOSU6020047070	BULTOS	1068	QDC KITCHENWARE COMMODI
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169571J	CHNGOAQWPHK0909055	BULTOS	791	QDC:ELECTRIC TOOLS& HAN
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169750X	TWKSGKHHBUEAR091002136	CONTENEDOR	2	AUTO SPARE PARTS
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI171874X	CHHONFDGZSE0910013	CONTENEDOR	1	LAPTOP BAGS
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI172380B	CHSHANYKS2357004280	CONTENEDOR	8	WESTLAKE BR TYRES
LO PRIMO II							
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI172187G	USPVG9JAXIA802DA	BULTOS	4	ACCESORIES, ATV CAN-AM(
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI173836X	USPVGMIABUE07112009C	BULTOS	3	stc MOTORCYCLES PARTS
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI172153W	SPVLCDLXM0909072A	CAJA	2757	DECORATION ITEMS
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI175484J	ITGENLAR47334	CAJA	48	FOULARDS
		09-NOV-09	09001MANI169748P	001BR194002728	CAJA	285	NCM:6506.10.00 DICIENDO
		13-NOV-09	09001MANI174024V	00101907829	BULTOS	1	electricals
LOGEXPOR							
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30900687	CAJA	3	TETXILES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30900701	CAJA	3	TEXTILES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30900754	CAJA	3	TEXTILES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30900861	CAJA	2	TEXTILES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30902682	CAJA	5	TEXTILES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30902751	CAJA	8	TEXTILES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30902753	CAJA	6	TEXTILES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI171428D	CHSHASHA30902970	CAJA	18	TEXTILES
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL DI	09-NOV-09	09001MANI170478H	USHOUIDMC907101001	BULTOS	1	EQUIPOS PETROLEROS
LOINEX S.A.							
	ALIANCA MANAU	13-NOV-09	09001MANI172714C	BRRGNZIMUORF316754	BULTOS	20	POLYESTER
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI170521T	ZZZZZPLBUE091001	CAJA	503	stainless steel kettle
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI172611V	CHSKUKKLUHA72075000	CAJA	767	general merch
MEGATOM SA.							
	ALIANCA MANAU	13-NOV-09	09001MANI172714C	BRRGNZIMUORF316745	BULTOS	20	Q.D.C. SUPER ABSORBENT
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI175990L	SPBRE044302	BULTOS	21	Q.D.C. MAQUINARIA USADA
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI169639Y	SPBRE044245	BULTOS	15	Q.D.C. MAQUINARIA USADA
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI172235A	ITVDLEMAR00/092359	BULTOS	22	ARTICULOS PARA ILUMINAC
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI170600R	CHNGOFTCLNB00900186S	BULTOS	314	Q.D.C. COMPUTER BAG
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI173072A	CHSKUNSZX09100225	BULTOS	740	Q.D.C. TOYS
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI177601C	CHSHASKISE09090203	BULTOS	102	STC: MOTORCYCLES
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI177608J	CHNGOSKISE09100050	BULTOS	607	STC: MOTORCYCLES
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI177972N	CHNGOSKISE09100051	BULTOS	607	stc: motorcycles
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171847X	SPAGSMIPL/MUM/BUE/3003	BULTOS	281	Q.D.C. RAYON, COTTON, R
	LOG IN AMAZON	06-NOV-09	09001MANI168474K	BRSTS09SSZ10012BUE	BULTOS	60	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	LOG IN AMAZON	06-NOV-09	09001MANI172812B	BRSTSCME000700	BULTOS	13	POLISAN CRISTAL-POLICAR
	MSC MIRA	07-NOV-09	09001MANI169872N	GEHAM11115910/071WW	PALETA	4	Q.D.C CONVEYOR BELT, CO
		06-NOV-09	09001MANI168972N	001BR245006347	BULTOS	25	GABINETE OUTDOOR,BANCO
		09-NOV-09	09001MANI170190V	001BR245006350	BULTOS	25	GABINETE OUTDOOR,BANCO
MERCOCARGA SA.							
	ALIANCA IPANE	06-NOV-09	09001MANI172692H	BRSTS7230-0924-910.013	CAJA	9	RODAMIENTO DE BOMBA DE
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI169225F	USPVGMIA/BAA/B09084	CAJON	1	STC PAVING MACHINE PART
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI173124V	USNYOMIA00000119	BULTOS	2	UPRIGHT TYPE LAB FREEZE
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI173160V	USNYOMIA00000118	BULTOS	1	UPRIGHT TYPE LAB FREEZE
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI173672G	USPVGNAV-3901-09	BULTOS	1	S.T.C. ALC PUMPS.
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI169242E	ITVDLMILBUE9104826V	CAJA	1	STC NABLA BUSBAR
	HOLSATIA EXPR	11-NOV-09	09001MANI174943X	USHOULAX7800867	BULTOS	6	PROTECTION EQUIPMENT
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI168527J	IIOOVTRID09E09025	BULTOS	9	KISCOZOL, KISCOCION BL
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI168544X	TWKSGFDTWSE0909046	BULTOS	338	NYLON ZIPPER LONG CHAIN
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI173060U	CHNGONF007035	BULTOS	569	ROLLER Y SKATE
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI173068F	CHNGOBNBEA0910002	BULTOS	825	swing board y skate boa
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI172022R	GEHAM10121-0910-057	PALETA	1	screws.
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI172880G	BEANW9106130014	PALETA	11	stc: Productos quimicos
MURCHISON							
	ALIANCA MANAU	13-NOV-09	09001MANI170518C	BRSTSANRM692005119063	CAJA	405	PARTES Y PIEZAS PARA CO
	ALIANCA MAUA	08-NOV-09	09001MANI166493J	CHSHASHBNA090965410C	BULTOS	96	STC:Z43 / MS150 (AUTO/W
	ALIANCA MAUA	08-NOV-09	09001MANI166493J	CHSHASHBNA090965410R	BULTOS	6	STC:PIGMENT YELLOW 74
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI172941E	ITLEG5000/2009/GE	BULTOS	57	AUTO SPARE PARTS
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI174973L	ITVDLBAILS02069	BULTOS	2	MAQUINARIA USADA RECOND
	CAP MONDEGO	26-OCT-09	09001MANI163967M	USPVGPRO-MIA000231	BULTOS	7	STC SECURITY SERVICE SY
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI169342F	USPVG6EM1007722009	TAMBOR	25	IMO: 3/UN: 1993/PG: III
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI170375D	USPVGVAN/BUE/04497	BULTOS	2	STC:PIECES OF HOUSEHOLD
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI167356X	ITVDLOA50-093178	BULTOS	1	SPARE PARTS
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI168955Y	ITVDL0790003110013.01	PALETA	1	ELECTRICAL MOTORS
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI169677Z	ITVDL24266	BULTOS	8	CONVEYOR AND PROCESS BE
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI172175D	ITVDLVRN-XO-4305341	PALETA	8	chemicals, cl 9 un 3082
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI172265D	ITVDL000022400	PAQUETE	7	q.d.c. automatismos par
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI172513W	ITVDLIT173901387	PALETA	2	underwater professional
	HS SMETANA	12-NOV-09	09001MANI176076H	BRSTSNS0054/09	BULTOS	4	EQUIPO DE FRENO NEUMATI
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI167620C	TWKSGEGLV237900077231	CAJA	510	PLASTIC PAINTED FIGURIN
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169107E	CHSHAMSBNA99L138391	ATADO	32	POLYESTER WOVEN FABRIC
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI176116C	IIOOVDEL05510	BULTOS	68	S.T.C.CUSTOM JEWELLRY B
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI187471X	ASBBNFR84725	CAJON	4	PERSONAL & HOUSEHLD EFE
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	GEBHV529202811	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	GEBHV529221077	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	GEBHV529229975	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	SPAGS529203638	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI171074A	UKTDX96740141	PALETA	2	JERRICANS- DENSIL/ VANQ
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI172423W	GEHAM20-9243-10-09_00	PALETA	7	s.t.c.: cosmetic produc
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI171363B	SPVLCMSCUDL285519	CONTENEDOR	1	QDC MICHELIN BRAND TYRE
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI175045C	CHNGOFTCLNB093695C	BULTOS	210	stc electric hoist
SADESA S.A.							
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI171363B	SPBREMSCUBQ668879	CONTENEDOR	2	QDC LEATHER TREATING CH
		10-NOV-09	09001MANI171473D	001CH140100462	BULTOS	12	GEOMEMBRANA HDPE
		10-NOV-09	09001MANI171502T	001CH140100462	BULTOS	12	GEOMEMBRANA HDPE
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	11-NOV-09	09001MANI172259G	UYCOA1	BULTOS	8	DIARIOS
	DENISE	07-NOV-09	09001MANI168974P	ZZZZZDN069S-FHAPEXOL-01	CONTENEDOR	3	QDC CUERO
	DENISE	07-NOV-09	09001MANI168974P	ZZZZZDN069S-FHAPEXOL-02	CONTENEDOR	2	QDC CUERO
	DENISE	07-NOV-09	09001MANI168974P	ZZZZZMS09S-ZCAAEXOLG-01	CONTENEDOR	2	QDC POLLO ENTERO
	DENISE	07-NOV-09	09001MANI168974P	ZZZZZMS09S-ZCAAEXOLG-02	CONTENEDOR	14	QDC POLLOK ENTERO
		06-NOV-09	09001MANI178482K	001TRAS/4	BULTOS	11	BULTOS
		09-NOV-09	09001MANI176893Y	001TRAS/4	BULTOS	16	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI170361V	TWKSGWWLXMNSE09090171	CONTENEDOR	10	S.D.C. BAGS
		13-NOV-09	09001MANI173099J	001UY094400084	BULTOS	760	Q.D.C.MUÑECOS DE PELUCH
TEFASA I							
		11-NOV-09	09001MANI172062V	001TUPA-309/09	PALETA	7	ALEACIONES DE ZINC EN B

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TEFASA II							
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI174858N	ITVDLMIL-XO-5789229	BULTOS	1	RUNNING OUT BLOCK
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169564L	CHSHASAEY0909107	ROLLO	481	QDC: WEAVE FABRIC
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169580J	CHNGODLNB0910038	CONTENEDOR	2	QDC GENERAL MERCHANDISE
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169617K	CHXMNDLXM0909078	CAJA	919	QDC: EVA SHOES1
	RIO DE JANEIR	13-NOV-09	09001MANI173779Y	GEHAMSTR075852	PALETA	1	PRINTING INKS
	RIO DE JANEIR	13-NOV-09	09001MANI173779Y	GEHAMVMO005832	BULTOS	10	LIFT EQUIPMENTS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI163655G	IIKLGMY1334247	CONTENEDOR	1	SHOES
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI166648L	IIKLGCLANXMNBUE090039	BULTOS	5	QDC AUTOELEVADORES Y AX
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI166648L	IIKLGCLANXMNBUE090044	BULTOS	10	QDC AUTOELEVADORES Y AC
	CSCL TIANJIN	08-NOV-09	09001MANI170787K	CHNANSH200910182	CONTENEDOR	1	RACKINGS
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI171648H	CHNGOPUSBUE090000216	CONTENEDOR	1	Q.D.C.ARTICULOS ECLESIA
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI171648H	IIOOVJKTBUE090000092	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS TEXTILE
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI172380B	IIOOVNYKS3130121220	CONTENEDOR	1	DESICCATED COCONUT FINE
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI173370B	CHNGOWJAXMASA909012A	CONTENEDOR	1	S.T.C.HOUSEHOLD GOODS A
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI173859N	CHNGODLNB0910055	CONTENEDOR	1	QDC TABLE GAMES
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI173894M	CHSKUFAKSHASE09100072	CONTENEDOR	1	q.d.c. casual convertib
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI173895N	CHNGOFAKSHASE09100033	CONTENEDOR	1	q.d.c. glue applicators
	KOTA LAWA	13-NOV-09	09001MANI174290D	CHSKUARG10090405401	CONTENEDOR	1	COMPUTER SPEAKER
	MAPOCHO	10-NOV-09	09001MANI172391D	ECGUQGYE/BUE/1010021	CONTENEDOR	1	Q.D.C. M2 DE PANELES DE
	MSC FLORIDA	12-NOV-09	09001MANI171390B	USBLTFCLBUE0943002	CONTENEDOR	2	QDC PRESSURIZED LIFT O
	MSC FLORIDA	12-NOV-09	09001MANI172757J	USNYO6324-0424-910.011	CONTENEDOR	2	tires
	MSC FLORIDA	12-NOV-09	09001MANI173415B	ZZZZZML0133842	CONTENEDOR	2	HOSPITAL BEDS
	MSC FLORIDA	12-NOV-09	09001MANI173467X	BRSTSFDEL/BUE/28466	CONTENEDOR	1	STC: ENGINEERING GOODS,
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI168470G	SPVLCSUDU790018237010	CONTENEDOR	1	MACHINERY PARTS, NOS.
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI171141S	SPVLC858870826	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ROPA USADA Y CAL
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI171363B	SPVLCMSCUHC542019	CONTENEDOR	2	QDC SPEAKERS
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI171363B	SPVLCMSCUHC550194	CONTENEDOR	1	QDC GIFT BOX
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI171776J	CHXMNACY9JXMBUE43357	CONTENEDOR	1	QDC: CALCULATOR
	MSC MESSINA	11-NOV-09	09001MANI172125V	SPVLCSAEY0909073	CONTENEDOR	1	QDC:EVA TROLLEY CASE
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI170523V	CHQINCLANTAOBUE090129	CONTENEDOR	3	QDC GLIFOSFATO
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI170523V	CHQINCLANTAOBUE090130	CONTENEDOR	2	QDC GLIFOSFATO
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI171479J	CHNGOFDNBSE0910030	CONTENEDOR	1	SKATEBOARD
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI172182B	CHSHAEXPF40907878	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE PARTS
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI172184D	CHWANEGOSZX09100081	CONTENEDOR	1	ELECTRONIC GOODS
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI172673G	CHWANLSY0910018	CONTENEDOR	1	COMPUTER PARTS
	NORDAUTUMN	11-NOV-09	09001MANI172697M	CHNGOOLNB0910015	CONTENEDOR	1	KITCHEN GADGETS
TERMINAL 5							
	CAP HARRISSON	13-NOV-09	09001MANI174433C	ITVDLEMMAR009A0021HOUSE	CONTENEDOR	1	STC:CAR WASH EQUIPMENT
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI168200U	ITLEGZIMULVN062030	CONTENEDOR	2	S.T.C.STEEL CLOSURES AN
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI169405F	ITLEGVRN-XF-4307141	BULTOS	2	Q.D.C TEXTILE ACCESSORI
	CMA CGM SAMBH	06-NOV-09	09001MANI169405F	ITLEGVRN-XG-4306941	PAQUETE	8	Q.D.C PRESSABLE
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI167620C	CHSHAEGLV142900929083	CONTENEDOR	1	PLASTIC CUPS, GENERAL S
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI167620C	CHSHAEGLV142952239509	CONTENEDOR	1	PLASTIC CUPS, GENERAL S
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI167620C	CHSHAEGLV150900015651	CONTENEDOR	1	SOFA, CHAIR, ETC
	ITAL FULGIDA	07-NOV-03	09001MANI168086J	CHNGOCOSU6026548800	CONTENEDOR	1	QDC STATIONERY ITEMS HA
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI168086J	CHNGOCOSU6026548810	CONTENEDOR	1	QDC STATIONERY ITEMS DA
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169570X	CHNGOAQWPHK0909068	CONTENEDOR	1	QDC:SUITCASE
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169618L	ZZZZZDLYTBNA9100045C	CONTENEDOR	1	QDC COMPUTER PARTS
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169691M	CHNGOFCNB29100010	CONTENEDOR	1	COSMETIC ITEMS
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI169702F	CHSHACGSHH09090264	CONTENEDOR	1	TOYS
	ITAL FULGIDA	07-NOV-09	09001MANI170509C	CHHONKELBUE90929EL002	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER FIBRE
TERMINAL PANAMERICA							
		11-NOV-09	09001MANI171824D	001BR463390401	BULTOS	1	INTEGRATED ADHESIVO - N
TERMINAL SUR							
	ADA S	08-NOV-09	09001MANI169180F	CHNGOPBQ029953	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER
	ALIANCA IPANE	06-NOV-09	09001MANI166145D	BRSTSANRM692005084074	PALETA	23	stc lamparas
	ALIANCA MANAU	13-NOV-09	09001MANI172714C	BRRGNZIMUHFX0002771	CONTENEDOR	1	S.T.C. 1 BOBST SP E DI
	ALIANCA MANAU	13-NOV-09	09001MANI175236E	BRRGNAIB050018	BULTOS	1	STC OMNIBUS MOTOR A GAS
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI169640G	USJSV64267827607	CONTENEDOR	1	qdc,inners and outers.-
	CAP NORTE	07-NOV-09	09001MANI169930X	USNYOSEA019512	CONTENEDOR	1	store materials and equ
	DENISE	07-NOV-09	09001MANI169346J	ZZZZZDN069S-FHAPEXOLG-1	CONTENEDOR	3	QDC CUERO
	DENISE	07-NOV-09	09001MANI169346J	ZZZZZDN069S-FHAPEXOLG-2	CONTENEDOR	2	QDC CUERO
	HS SMETANA	12-NOV-09	09001MANI169263H	BRSVD079013606004S	CONTENEDOR	1	STC: AGENTES DE SUPERFI
	HS SMETANA	12-NOV-09	09001MANI173360A	BRSFSSAO-FEM-09/11/0002	CONTENEDOR	1	BRAZILIAN WOOD FLOORS
	MONTE PASCOAL	06-NOV-09	09001MANI169377N	GEHAM0910-1096-0445	CONTENEDOR	1	STC. PLATES, MATERIAL 1
TERMINAL. 4							
	ALIANCA MAUA	08-NOV-09	09001MANI169079M	CHSHA801571887	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ENERGY SAVING LA
	ALIANCA MAUA	08-NOV-09	09001MANI169079M	CHSHADAIZ06312	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SETS OF ELEVATOR
	ALIANCA MAUA	08-NOV-09	09001MANI169950K	CHSHAESH09090276SE	CONTENEDOR	1	STC. MICROFIBER QUILT
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	GEBHV529266879	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOCINO DE LOMO (
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	GEBHV529278328	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRODUCTION MATER
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	GEBHV529313690	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRODUCTION PARTS
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	NLROT529210828	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED CLOTHES, US
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	NLROT529244455	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL APPLI
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171601T	NLROT751487045	CONTENEDOR	1	Q.D.C. YARN
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI171998P	ZZZZZ46076	CONTENEDOR	2	LUBRICANT OIL WITHOUT A
	LICA MAERSK	11-NOV-09	09001MANI172158E	SPAGSNSICTARBUE01340910	CONTENEDOR	1	chemical products un 11
TRANSPORTES PATRON							
		13-NOV-09	09001MANI173386X	001UY66822	ROLLO	225	TEJIDOS DE LANA PEINADA
MARUBA							
		26-AGO-08	01001MANI051466C	0010269/2008	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MANZANAS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/12/2009 Nº 123417/09 v. 23/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		17-NOV-09	09001MANI175693L	00175987986	BULTOS	2	MEDICAL PRODUCTS
CARESTIBA							
	MONTE SARMIEN	15-NOV-09	09001MANI173741D	CHSHAFDSHSE0910004	CAJA	800	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		18-NOV-09	09001MANI176878R	001TRAS/3C	BULTOS	26	SACAS
CORREO ARG.RETIRO							
		16-NOV-09	09001MANI175627X	001TRAS/3	BULTOS	312	ENVIOS POSTALES
		16-NOV-09	09001MANI175627X	001TRAS/4	BULTOS	41	ENVIOS POSTALES
		16-NOV-09	09001MANI175770H	001TRAS/3	BULTOS	50	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	MOL DESTINY 2	17-NOV-09	09001MANI177954N	CHHONGZOES0909957	CONTENEDOR	7	office chairs.
DEFIBA PUERTO							
		17-NOV-09	09001MANI175389N	001CL-361.113.5364	PAQUETE	1	BANDA ALISADORA SIN FIN
DEFISA PUERTO							
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI176201U	SPAGSLUDWSALBUE6828	BULTOS	66	QDC INFLATABLE SYNTHETI
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI177253F	ZZZZZPIR09/SEX/1185/1	BULTOS	1	QDC : MACHINE & VACUUM
GEMEZ S.A. II							
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI175208D	USPVGCHI514629	BULTOS	4	QDC-WATER TREATMENT EQU
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI175208D	USPVGSFO506546	PALETA	4	QDC-PRINTING INK RELATE
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI176538K	SPBREBCN261670	BULTOS	1	QDC-COMPRESSOR
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI172264C	USPVGBUE9814504	BULTOS	1	QDC-HANGERS
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI176931H	USNYOJASF026009013468	BULTOS	3	CHEMICAL PREPARTION FOT
	CSAV LONCOMIL	31-OCT-09	09001MANI166929N	UKTDXUSA32461	BULTOS	1	SPARE PARTS FOR BOILER
	CSAV LONQUIMA	18-NOV-09	09001MANI177812G	USHOUECCI1937019B03353	BULTOS	3	PUMP PARTS UN1950 AEROS
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI177022W	CHHONKELBUEP9100036	BULTOS	143	COMPUTER ACCESSORY
	LOA	15-NOV-09	09001MANI176961K	UKTDXSAE.239260	BULTOS	3	STC:NON HAZARDOUS PLAST
	MOL DESTINY 2	17-NOV-09	09001MANI177588Z	IIOOVLLL/BUE90921104	BULTOS	73	S.T.C BLADE
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI177714H	SPBRE2220-0924-911.011	PALETA	2	retestador rc2le,perfil
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI176303A	BEANW1224955466	PALETA	1	emulsion
HEWLETT-PACKARD ARG							
		03-NOV-09	09001MANI167086X	00113016466	BULTOS	1	varios
LO PRIMO I							
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI174383G	CHHONASL6886	BULTOS	2420	STC INDUSTRIAL FANS
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI174411V	ZZZZZASL6275	BULTOS	1060	STC BOX FAN
LO PRIMO II							
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI172682G	CHHONEGLV147900264236	CAJA	285	SPORTS GOODS
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI178310A	GEBHV9118000022	BULTOS	1	DESMOPHEN 1652
	MSC LOS ANGEL	14-NOV-09	09001MANI168802F	GEBHVKKLUVIE901830	CAJA	400	FEED ADDITIVE
LOGEXPOR							
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	SPAGS858894845	ROLLO	270	POLYCOTTON PRINTED CLOT
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI177504E	SPBRECMB03678	CAJA	33	TEXTILES
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI177504E	SPBRECMB03679	CAJA	52	TEXTILES
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI177550F	SPVLCMEVLC00010109	CAJA	9	TEXTILES
MARUBA SCA.							
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI176023W	USPVGBUE-001591D	BULTOS	1	VEHICLE
	CSAV LONQUIMA	18-NOV-09	09001MANI175454G	USHOUHLCUATL091033252	BULTOS	8	POLYPROPYLENE FILM
	MSC LOS ANGEL	14-NOV-09	09001MANI173662F	GEBHVMSCUR0301284	BULTOS	20	PAPER
MEGATOM SA.							
	CSAV LONQUIMA	18-NOV-09	09001MANI175083E	USHOUL8A072087	BULTOS	20	Q.D.C HYSORB T 8400, CH
	MAERSK DOMINI	02-NOV-09	09001MANI169087L	ZZZZZNOES0908074	CONTENEDOR	1	desk.
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI180519E	ITGEN7051598323	BULTOS	2	STC MACHINERY USED GRAN
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI172092B	GEHAMMRUBHAMBUE090333	CONTENEDOR	1	QDC MACHYNARY FOR TINCA
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI172092B	GEHAMMRUBHAMBUE090334	CONTENEDOR	3	QDC MACHINARY FOR TINCA
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI175667M	GEHAM28371570051B	PALETA	2	PORCELAIN
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI176073E	GEHAMSEEE-00027-10	BULTOS	4	CLIP- SYSTEMSe1
		16-NOV-09	09001MANI174276H	001BR245006262	BULTOS	38	MINI ELTEK,BANCO DE BAE
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI172839K	USJSVORD-14165	BULTOS	2	stc LOCOMOTIVE PARTS
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI175042W	USPHL1202-16849	BULTOS	1	stc pisto rings and 2 w
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI175874M	USPHLDCNI390YYZ	BULTOS	1	CALENDARS
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI176758Y	USJSVCHIBAAB10659	BULTOS	5	AUTOMOTIVE PARTS
	CSAV LONQUIMA	18-NOV-09	09001MANI174754X	USHOULAX/BAA/C05122	PALETA	4	STC FOOD SUPPLEMENT
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI177667Y	SPBREBCN45013	BULTOS	6	QDC:BIDONES CLEAR E-PG-
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI172824E	BEANWSUDUC90462673002	BULTOS	13	shipping parts
MURCHISON							
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI173393G	USPVGOCE2906568	BULTOS	2	STC:RUBBER BELTS (ORUGA
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI173846J	USNYO1EM1007572009	PALETA	2	IMO: 2-3/UN: 1950-1263/
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI173846J	USNYO2EM1007572009	PALETA	1	APPLIANCES FILM
	CAP SAN MARCO	15-NOV-09	09001MANI176967Z	USPVGHBOL943	BULTOS	3	STC:AEROSHELL LUBRICANT
	CSAV LONQUIMA	18-NOV-09	09001MANI179466N	USHOUBUE19822	BULTOS	1	STC:UN3259 AMINES SOLID
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	GEBHV529211848	BULTOS	1117	NUEVOS NEUMATICOS
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	GEBHV529271098	CONTENEDOR	4	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	NLROT529244086	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MOL DESTINY 2	17-NOV-09	09001MANI175406D	CHHONXLNBUE09A217	CAJA	101	AUTOMATIC VOLTAGE REGUL
	MOL DESTINY 2	17-NOV-09	09001MANI175465X	CHHONHUPBUE0992311	BOLSA	400	TEA SAPONIN
	MOL WISDOM	14-NOV-09	09001MANI176368L	IIOOVASL6909	CAJA	3	s.t.c.: spectacle frame
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI174920D	ITGEN858933013	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI175832G	GEHAM96264008	BULTOS	1	SINGLE HOOKS
SADESA S.A.							
		16-NOV-09	09001MANI174445F	001CH140100462	BULTOS	121	GEOMEMBRANA HDPE
TEFASA I							
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI172682G	ZZZZZEGLV149902298771	CAJA	1195	GAME ACCESSORIES
	MONTE SARMIEN	15-NOV-09	09001MANI174260A	CHHONHKG-091012609	CAJA	293	NYLON HANDBAGS
	MONTE SARMIEN	15-NOV-09	09001MANI174260A	CHHONHKG-091012992	CAJA	1022	NYLON HANDBAGS-POLYURET
		18-NOV-09	09001MANI176347X	001ROU1435/09	PALETA	1	REPUESTOS
TEFASA II							
	CSAV RENAICO	16-NOV-09	09001MANI175563H	CHNGONBO/BUE-0910306	CONTENEDOR	1	SKATEBOARD, HELMET
	MOL WISDOM	14-NOV-09	09001MANI171511T	IIOOVMOLU222838089	PALETA	3	QDC: GENERADORES
	MONTE SARMIEN	15-NOV-09	09001MANI179086L	ZZZZZDMCQTST0337529	BULTOS	30	STC: FOOTWEARS
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI173765J	BEANWGLA075474	BULTOS	4	PIGMENT DYESTUFF
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI173772H	BEANWBRU021038	PALETA	1	connection tool
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI174546H	SPVLCSUDU790018300002	CONTENEDOR	1	PHARMACEUTICAL PRODUCTS
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI175459L	SPBREMSCUG0576384	CONTENEDOR	1	QDC PAPER WARE
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI175459L	SPPEZMSCUJ2519930	CONTENEDOR	1	QDC TYRES
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI175459L	SPPEZMSCUVI227173	CONTENEDOR	1	QDC HAND TOOLS
	MSC HONG KONG	18-NOV-09	09001MANI176400V	SPVLC1SH111827	CONTENEDOR	1	EPOXY, RESIN
	MSC LOS ANGEL	14-NOV-09	09001MANI173662F	GEBHVMSCUHB915133	CONTENEDOR	2	QDC ELECTRICALS
	MSC LOS ANGEL	14-NOV-09	09001MANI173662F	GEBHVMSCUR0303116	CONTENEDOR	2	QDC UNCOATED PAPER AND
TERMINAL 5							
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI172626E	CHNGOCOSU6026597870	CONTENEDOR	1	QDC MASSAGE CHAIR
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI172682G	CHSHAEGLV142953095446	CONTENEDOR	1	GENERAL STORE MERCHANDI
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI172856J	ZZZZZZNV09100547	CONTENEDOR	1	FLAVORWAVE TURBO
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI174005U	ZZZZZGLNKVBUE09090385	CONTENEDOR	1	QDC FURNITURE (SOFA,LOV
	E.R. PERTH	15-NOV-09	09001MANI175098K	CHHONKELBUE91005EL001	CONTENEDOR	2	QDC POLYESTER FIBRE
	MOL DESTINY 2	17-NOV-09	09001MANI175179K	CHSHAACY9SHBUE44337	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE PIECE GOODS
	MOL WISDOM	14-NOV-09	09001MANI171511T	IIOOVMOLU222947196	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REPUESTOS PARA A
	MOL WISDOM	14-NOV-09	09001MANI171511T	SFDURMOLU749863720	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GENERADORES
TERMINAL PANAMERICA							
	MOL DESTINY 2	17-NOV-09	09001MANI175091D	CHHONXMN089165	CAJA	324	CANVAS SUITCASE
	MOL WISDOM	14-NOV-09	09001MANI172920B	IIOOVTSN047934	CAJA	699	GLASSWARE
	MONTE SARMIEN	15-NOV-09	09001MANI173637H	CHHONNGB117554	CAJA	658	CUSHION
		18-NOV-09	09001MANI176509X	001BR463900173	PALETA	6	GOLDCELL. NCM:2102.20.0
TERMINAL SUR							
	CSAV LONQUIMA	18-NOV-09	09001MANI175454G	USNWOHLCUCHI091077392	CONTENEDOR	1	STC CAUCHO
	CSAV LONQUIMA	18-NOV-09	09001MANI175501W	USHOUDAL511760	CONTENEDOR	3	qdc: hybrid sunflower s
	CSAV RENAICO	16-NOV-09	09001MANI173802B	CHSHACHIWQXC025755	CONTENEDOR	3	S.T.C. SETS OF ELEVATOR
	CSAV RENAICO	16-NOV-09	09001MANI173881X	CHNGOFDNBSE0910060	CONTENEDOR	1	BALLAST
	CSAV RENAICO	16-NOV-09	09001MANI174137D	CHWANDLCWBNA9100037C	CONTENEDOR	1	QDC COMPUTER PARTS
	CSAV RENAICO	16-NOV-09	09001MANI174138E	CHWANDLCWBNA9100036CA	CONTENEDOR	1	QDC COMPUTER PARTS
	CSAV RENAICO	16-NOV-09	09001MANI174138E	CHWANDLCWBNA9100036CB	CONTENEDOR	1	QDC COMPUTER PARTS
	CSAV RENAICO	16-NOV-09	09001MANI174143A	CHHONDLHKBNA9100064C	CONTENEDOR	1	QDC EMERGENCY LAMPS,LEA
	LOA	15-NOV-09	09001MANI173704C	POLIBPAN000854	CONTENEDOR	1	S.T.C. PASTA DE AZEITON
	LOA	15-NOV-09	09001MANI173704C	POLIBPAN000855	CONTENEDOR	1	S.T.C. AZEITE COM COMPO
	RIO DE JANEIR	14-NOV-09	09001MANI172824E	BEANWSUDUC90462673059	CONTENEDOR	2	CHEMICALS, NOS
TERMINAL. 4							
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	GEBHV529260019	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SELF COPY PAPER
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	GEBHV529334414	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRODUCTION PARTS
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	GEBHV529353040	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRODUCTION PARTS
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	GEBHV529353457	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI175195X	SPAGS858926419	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI176158X	NLROTCGX0120429	CONTENEDOR	1	WARTEIN PREMIUM
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI176204A	GEBHV10121-0911-012	CONTENEDOR	1	press pinch tool checki
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI176949Z	GEBHV9118090007	CONTENEDOR	1	stc: productos quimicos
	LUNA MAERSK	18-NOV-09	09001MANI183667L	NLROTIM/0836A	BULTOS	1	INDUSTRIAL WASHER MACHI
	MONTE SARMIEN	15-NOV-09	09001MANI173738J	CHSHAFDTJSE0909031	CONTENEDOR	1	ALUMINIUM SPACER BAR P
	VITALITY	14-NOV-09	09001MANI173620W	ZZZZZ858855789	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEJIDO DE POLIES

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/12/2009 Nº 123420/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.632 DEL 17 DIC 2009.

EXPEDIENTE Nº 53.083 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RELLER, Armando Jose (matrícula Nº 56.103) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.083.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. RELLER, Armando Jose (matrícula Nº 56.103), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SUIPACHA Nº 150 7º (C.P. 1008) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123442/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.631 DEL 17 DIC 2009.

EXPEDIENTE Nº 53.087 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GERBER, Fernando Maria (matrícula Nº 57.311) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.087.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. GERBER, Fernando Maria (matrícula Nº 57.311), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA CABILDO Nº 2230 12º (C.P. 1428) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123447/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.624 DEL 17 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 51.033 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DE SALVO, RICARDO OMAR (MATRICULA Nº 61.983) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. DE SALVO, Ricardo Omar (matrícula Nº 61.983), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.371 de fecha 9 de septiembre de 2008 obrante a fojas 11 - 13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en AVENIDA LUIS MARIA CAMPOS Nº 1174 3º "D" (C.P. 1426) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123496/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.626 DEL 17 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 52.621 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. BLANCO, MARCELO FABIAN (MATRICULA Nº 48.337) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. BLANCO, Marcelo Fabián (matrícula Nº 48.337), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.297 de fecha 31 de agosto de 2009 obrante a fojas 9 - 11.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en DE LA SERNA Nº 1740 (C.P. 1870) - AVELLANEDA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123492/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.625 DEL 17 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 52.966 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PETRALIA, ROMINA FERNANDA (MATRICULA Nº 65.296) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. PETRALIA, Romina Fernanda (matrícula Nº 65.296), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.553 de fecha 30 de noviembre de 2009 obrante en fojas 7 - 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en CALLE 48 (EX MORENO) Nº 4979 PB "A" (C.P. 1650) - SAN MARTIN - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123493/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.630 DEL 17 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.080 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. SALCEDO, Roberto Miguel (matrícula Nº 52.177) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.080.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. SALCEDO, Roberto Miguel (matrícula Nº 52.177), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en FRANKLIN Nº 812 6º "A" (C.P. 1405) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123454/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.629 DEL 17 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.078 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. FIGUEIRA, Claudio Oscar (matrícula Nº 40.221) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.078.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. FIGUEIRA, Claudio Oscar (matrícula Nº 40.221), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA HONORIO PUEYRREDON Nº 1225 1º "A" (C.P. 1414) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123458/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.628 DEL 17 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.077 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. BETOLDI, Fernando Mario (matrícula Nº 37.415) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.077.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. BETOLDI, Fernando Mario (matrícula Nº 37.415), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ESTRADA Nº 191 (C.P. 1424) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123463/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.627 DEL 17 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 52.533 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. VILLEMUR, DANIEL MARTIN (MATRICULA Nº 20.790) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. VILLEMUR, Daniel Martín (matrícula Nº 20.790), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.251 de fecha 12 de agosto de 2009 obrante a fojas 7 - 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAMADRID Nº 2513 (C.P. 7400) - OLAVARRIA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/12/2009 Nº 123482/09 v. 23/12/2009

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº 309/2009

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 253-71364/05 del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (I.N.P.I.) organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Stella Maris HERNANDEZ, (LC Nº 5.913.920), ha presentado en fecha 7 de diciembre de 2010 la renuncia a la matrícula Nº 1653 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL mediante notificación fehaciente.

Que la revocación de la matrícula está prevista por el art. 10 de la Resolución P-101 de fecha 18 de abril de 2006 que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estando la presente renuncia contemplada en la norma legal citada.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la renuncia respecto de terceros, resulta conveniente que el interesado notifique su baja en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se encuentra facultado para suscribir la presente autorización.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROIPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la renuncia de la Sra. Stella Maris HERNANDEZ (LC Nº 5.913.920), a la Matrícula de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 1384.

ARTICULO 2º — Procédase a formalizar la baja del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento Operativo de la Dirección de Coordinación Operativa.

ARTICULO 3º — Comuníquese al renunciante que le incumbe la obligación de notificar su baja en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTICULO 4º — Publíquese la presente Resolución por UN (1) día en el Boletín Oficial y en los Boletines de Marcas y Patentes.

ARTICULO 5º — Notifíquese al interesado y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Cdor. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

e. 23/12/2009 Nº 124379/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados el cambio en la denominación, solicitado por la empresa SYNGENTA SEEDS INC. d/b/a AGRIPRO (AgriPro), representada en la República Argentina por la empresa BUCK SEMILLAS S.A., de la creación fitogenética de TRIGO PAN (Triticum aestivum) 55 CL por 55 CL2. Por tal motivo, en los avisos para conocimiento de terceros publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.446, del 15/7/2008 —primera sección, página 16—; en LA VOZ DEL PUEBLO de fecha 16/7/2008 —página 5— y en ECOS DIARIOS de fecha 15/7/2008 —página 8— donde dice: 55 CL, debe leerse: 55 CL2.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los DIEZ (10) días de aparecido este comunicado. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/12/2009 Nº 123287/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PH13371 obtenida por Pioneer Argentina SRL.

Solicitante: Pioneer Argentina SRL.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PH13371 presenta las siguientes características:

Planta, altura: 170 cm.

Planta, altura inserción de la espiga: 55 cm.

Panoja, ramificaciones primarias: 8

Panoja, longitud del eje central: 36

Anteras, color: amarillo

Estigmas, color: incoloro

Espiga, porte: erecto

Ciclo, antesis 50%: 76 días

Ciclo, floración femenina: 77 días

Esta variedad posee el transgén Bt, Cry 1 a (b), comúnmente denominado Mon 810, que le confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros al estado larval.

Fecha de verificación de estabilidad: 2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/12/2009 Nº 123405/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHK0R3 obtenida por Pioneer Hi-Bred International, Inc.

Solicitante: Pioneer Hi-Bred International, Inc.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHK0R3 de tipo anaranjado-amarillento, fue desarrollada por Pioneer Hi-Bred International, Inc. e introducida en Argentina por Pioneer Argentina S.R.L. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 200 cm.

Altura de la espiga: 67 cm.

Número de ramificaciones primarias: 8

Longitud del eje central: 34 cm.

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 80 días

Flor femenina al 50%: 82 días

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación, Bt Cry 1 F, comúnmente denominado TC1507 que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros al estado larval.

Fecha de verificación de estabilidad: 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/12/2009 Nº 123411/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHY7M2 obtenida por Pioneer Hi-Bred International, Inc.

Solicitante: Pioneer Hi-Bred International, Inc.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHY7M2 de tipo anaranjado-amarillento, fue desarrollada por Pioneer Hi-Bred International, Inc. e introducida en Argentina por Pioneer Argentina S.R.L. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 200 cm.

Altura de la espiga: 80 cm.

Número de ramificaciones primarias: 5-6

Longitud del eje central: 40 cm.

Anteras color: Amarillas

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 79 días

Flor femenina al 50%: 80 días

Fecha de verificación de estabilidad: 2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/12/2009 Nº 123414/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHKEW obtenida por Pioneer Argentina SRL.

Solicitante: Pioneer Argentina SRL.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHKEW presenta, entre otras las siguientes características:

Planta, altura: 165 cm.

Planta, altura inserción de la espiga: 75cm.

Panoja, ramificaciones primarias: 10

Panoja, longitud del eje central: 30

Anteras, color: rojo

Estigmas, color: incoloro

Espiga, porte: erecto

Ciclo, antesis 50%: 77 días

Ciclo, floración femenina: 78 días

Fecha de verificación de estabilidad: 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/12/2009 Nº 123383/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHKDK obtenida por Pioneer Argentina SRL.

Solicitante: Pioneer Argentina SRL.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHKDK presenta las siguientes características:

Planta, altura: 170 cm.

Planta, altura inserción de la espiga: 65 cm.

Panoja, ramificaciones primarias: 6

Panoja, longitud del eje central: 40

Anteras, color: amarillo

Estigmas, color: incoloro

Espiga, porte: erecto

Ciclo, antesis 50%: 77 días

Ciclo, floración femenina: 78 días

Fecha de verificación de estabilidad: 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de lo TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/12/2009 Nº 123392/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHK1P4 obtenida por, Pioneer Hi-Bred International, Inc.

Solicitante: Pioneer Hi-Bred International, Inc.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHK1P4 de tipo anaranjado-amarillento, fue desarrollada por Pioneer Hi-Bred International, Inc. e introducida en Argentina por Pioneer Argentina S.R.L. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 205 cm.

Altura de la espiga: 65 cm.

Número de ramificaciones primarias: 6-8

Longitud del eje central: 45 cm.

Anteras color: Amarillas

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 79 días

Flor femenina al 50%: 80 días

La variedad es genéticamente modificada por recombinación de ADN, siendo el evento de transformación, Bt Cry 1 F, comúnmente denominado TC1507 que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros al estado larval.

Fecha de verificación de estabilidad: 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/12/2009 Nº 123400/09 v. 23/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Arts. 1101 y 1001 del Código aduanero —LEY 22.415—

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del CA) - Estrada Nº 4 - 3260 Concepción del Uruguay, Entre Ríos, bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.), indicado seguidamente.

S.C. Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
014/2009	MIRONCHIK BRENDA IVANA	Art. 986	$ 3.470,27

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Administrador, Aduana C. del Uruguay.

e. 23/12/2009 Nº 123719/09 v. 23/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero —LEY 22.415—

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) - Estrada Nº 4 - 3260 Concepción del Uruguay, Entre Ríos, bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

S.C. Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
012/2009	MARTINEZ CARLOS ANDRES	Art. 947	$ 40.315,80
012/2009	ALVAREZ JOSE LUIS	Art. 947	$ 40.315,80

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Administrador, Aduana C. del Uruguay.

e. 23/12/2009 Nº 123721/09 v. 23/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 606/2009

Acta Nº 1078

Expediente ENRE Nº 25.488/07 y 29.712/09

Bs. As., 16/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 18.186,50) por incumplimiento, durante el período comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2007, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los ANEXOS I, II, III, IV, V y VI y cuyo total consta en el ANEXO VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 26/54. 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en los ANEXOS al Informe Técnico y Legal de fojas 26/54, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA” de conformidad con los términos del Punto 5.3.5. del capítulo 5 de LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- Notifíquese a “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS de fojas 26/54. Hágasele saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los ANEXOS de fojas 26/54. Firmado: Marcelo Baldomir Kiener, Vocal Primero. — Enrique Gustavo Cardesa, Vocal Segundo. — Mario H. de Casas, Presidente.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/12/2009 Nº 123591/09 v. 23/12/2009





PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LLAMA A LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

1) Concurso Nº 240, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV, de la Capital.

2) Concurso Nº 255, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (Provincia del mismo nombre).

3) Concurso Nº 256, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

4) Concurso Nº 257, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis (Provincia del mismo nombre).

El resto de la información referida a los llamados a concurso, deberá ser consultada en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

NUEVA FECHA DE PRUEBA E INTEGRANTES DEL JURADO

Concurso Nº 212, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal —Sala I— de la Capital.

Prueba de oposición: 19 de febrero de 2010, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a los integrantes del jurado, podrá consultarse también en la página referida.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti
Presidente

Publíquese los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2009.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 21/12/2009 Nº 123234/09 v. 23/12/2009



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A. los términos de la Disposición ANMAT Nº 7348/08, recaída en el

Expediente Nº 1-47-1110-235-08-3, la cual dispone: "ARTICULO 1º - Dése de baja a la habilitación otorgada por esta Administración Nacional a la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A., con establecimiento sito en la calle Ladines 2263/67, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, SEMISOLIDOS, POLVOS Y LIQUIDOS NO ESTERILES CON PRINCIPIOS ACTIVOS NO BETALACTAMICOS, NI CITOSTATICOS, NI HORMONALES. ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES, EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE LIQUIDOS, SEMISOLIDOS Y POLVOS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES. ARTICULO 2º.- Cancélese, por intermedio del Departamento de Registro, el Certificado de Habilitación conferido a la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A. por Disposición ANMAT Nº 794/00 y 5673/00 del 27 de septiembre de 2000." — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 21/12/2009 Nº 121878/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma MICROMOL S.A. los términos de la Disposición ANMAT Nº 3894/09, recaída en el Expediente Nº 1-47-5591-04-0, la cual dispone: "ARTICULO 1º:- Dase de baja la habilitación otorgada a la firma MICROMOL S.A. con domicilio en Larrea 2308, P.B. y sótano, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, como IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO, otorgada por Disposición Nº 6018/01, legajo N 235." — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor A.N.M.A.T.

e. 21/12/2009 Nº 121883/09 v. 23/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que SANTA GIULIA S.A., ha informado a esta Secretaría que asumió la titularidad de la Planta ubicada en Bonpland 701, Localidad de ALEJANDRO KORN, Partido de SAN VICENTE, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en la quiebra decretada al anterior propietario, la COMPANIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (CEPAS S.A.).

La mencionada Planta Industrial se encontraba incorporada como GRAN USUARIO MENOR a dicho Mercado a partir del 1º de febrero de 2005 y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

El Prestador de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte es la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente S01-0482409/2009 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 21/12/2009 Nº 122725/09 v. 28/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

15/12/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Enrique Ventura RUIZ (D.N.I. Nº 12.334.521), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá publicarse por tres (3) días hábiles consecutivos

e. 21/12/2009 Nº 121139/09 v. 23/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

14/12/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Guillermo Oscar MANZANO (D.N.I. Nº 6.149.889), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/12/2009 Nº 121141/09 v. 23/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Dionisio Espinosa (D.N.I. Nº 4.361.277), para que comparezca en la Gerencia del Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250 (8), Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.945/07,Sumario Nº 3811, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento en caso de, incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/12/2009 Nº 121923/09 v. 29/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles, bancarios a los señores Andrés Morell Villar (D.N.I. Nº 93.907.952) y José Martínez Navarro (Pas. 38.050.324-K), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento, de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250 (8), Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 38.220/03, Sumario Nº 3812, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanción de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/12/2009 Nº 121929/09 v. 29/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Marta Inés Centurión (D.N.I. Nº 14.319.148), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250 (8), Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.109/07, Sumario Nº 3765, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanción de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/12/2009 Nº 121941/09 v. 29/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Luciano Baltazar Gonzálvez (D.N.I. Nº 12.817.470), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250 (8), Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.022/07, Sumario Nº 3968, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanción de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/12/2009 Nº 121949/09 v. 29/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma ARGENTECH S.R.L. (C.U.I.T. 30-70751413-9), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250 (8), Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.914/07, Sumario Nº 3961, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanción de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/12/2009 Nº 121952/09 v. 29/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma STEEL EXPORT S.A. para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.951/07, Sumario Nº 3974, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanción de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/12/2009 Nº 121953/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente AHMAD Juan José, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 23-21829015-9 con domicilio fiscal en Avda. Roca Nº 421 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, que en fecha 15/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05

Plan del 27/04/2005 - CAD/942/Z/0000940, por el Impuesto a Ganancias DDJJ 2003, por el Impuesto al Valor Agregado Multa 12/1999, por el Impuesto sobre los Bienes Personales DDJJ 2003.

Total adeudado al 5/11/2009 $ 29.500,69.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124332/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente AZURMENDI José Eduardo, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07045314-3, con domicilio fiscal en calle Rivadavia Nº 1440 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 6/5/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04

Plan del 30/11/2004 - CAD/942/A/0002.587, por el Impuesto al Valor Agregado período fiscal 12/1998 y Bienes Personales DDJJ 1998. Total adeudado al 27/5/2009 $ 15.523,82.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124334/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la contribuyente CANCINO Amanda Beatriz, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-21022622-8 con domicilio fiscal en Méjico Nº 650, Planta Baja, Dpto. "E" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 16/9/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05

Plan del 30/08/2005 - CAD/942/Z/0000911, por el Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales 01/2003 a 08/2003 y Multa 08/2003. Total adeudado al 7/10/2009 $ 1.268/16.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124339/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente ORIO Héctor Enrique, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-08081875-1, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 3633 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 16/9/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05

Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0000907, por el Impuesto a los Activos períodos fiscales 1990, 1991, 1992 y 1993. Total adeudado al 7/10/2009 $ 21.263,17.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124341/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente PAZ Salustiano José, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-21744763-2 con domicilio fiscal en Corrientes Nº 598 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 29/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05

Plan del 08/07/2005 - CAD/942/Z/0000965, por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 05/2002 y 06/2002.

Total adeudado al 19/11/2009 $ 1.914,17

Impuesto al Valor Agregado DDJJ 03/2000 a 12/2001.

Total adeudado al 19/11/2009 $ 30.941,52

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 29/10/2009 por $ 194,02

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124343/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente TORO Hugo Alberto, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-20580378-6 con domicilio fiscal en Avda. Presidente Perón Nº 571, Barrio Próspero Mena de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, que en fecha 16/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04

Plan del 08/02/2005 - CAD/942/Z/0000945, por el Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales 02/2000 a 06/2000, 10/2000 a 09/2001, 04/2002 a 10/2002, 12/2002 a 01/2004. Total adeudado al 06/11/2009 $ 37.531,01

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124344/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la contribuyente TRANSPORTES MELHEN S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-55955140-2 con domicilio fiscal en Avda. Monseñor Gregorio de Jesús Díaz Nº 363, Banda del Rio Salí, provincia de Tucumán, que en fecha 16/09/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Régimen Nacional de Seguridad Social:

Contribuciones períodos 01/1999 y 02/1999

Aportes y Contribuciones períodos 03/1999, 04/199 y 12/1999

Total adeudado (capital): $ 2.808,97

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124346/09 v. 29/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la contribuyente VILLARREAL Rosa Mercedes, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-14808391-1, con domicilio fiscal en Avda. Roca Nº 415 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, que en fecha 04/08/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04

Plan del 30/11/2004 - CAD/942/Z/0000866, por el Impuesto a las Ganancias período fiscal 1994 intereses resarcitorios y periodo fiscal 1995 capital e intereses resarcitorios. Total adeudado al 25/08/2009 $ 11.826,25.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 22/12/2009 Nº 124348/09 v. 29/12/2009

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) notifica la nómina de Garantías presentadas que se encuentran a disposición para su retiro.

Las mismas deben ser retiradas en la Tesorería de la CONAE sita en Av. Paseo Colón 751 en el horario de 10 a 17 horas.

Por otra se comunica que conforme a lo establecido en el artículo 56 —Devolución de Garantías— del Anexo al Decreto Nº 436/2000 y Circular Nº 31/2009 de la Oficina Nacional de Contrataciones de fecha 7 de julio de 2009, en los casos en que luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamarse su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del ESTADO NACIONAL, procediéndose a su destrucción o ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, no responsabilizándose el organismo por los daños que tal medida pudiera ocasionar al oferente o adjudicatario.

ART – O.C 4/96
Impsat S.A.- C.D 8/2001
Servicio Satelital S.A.- L.P 8/2001
Servicio Satelital S.A. L.P 8/2001
Servicio Satelital S.A. L.P 8/2001
Servicio Satelital S.A. L.P 8/2001
Servicio Satelital S.A. L.P 8/2001
Servicio Satelital S.A. L.P 8/2001
G y B SRL- L.P 7/2001
Telectrónica S.A.- PAGARE
G y B SRL- O.C 77/01
Intrleave Service-
Silicon Graphics S.A.- C.D 70/2001
Semasa- EXP 251/98
Organización Levin S.A.- C.D 62/2001
Copygraph- O.C 104/01
Coasin- 0.P 4/2001
Galmes y Casale S.R.L.- L.P 5/2001
KOWALCZUK Hnos SRL- L.P 3/2001
Sara Melman- PAGARE
Juan C.MARTINEZ –PAGARE
Bs.As. Consulting- EXP 126/01
MARTINO Miguel A.
Telectrónica S.A.- C.D 132/2001
Galmes y Casale S.R.L.- L.P 7/2001
Servicios Industriales SRL- G.O 78/2001
Intelektron SRL
VLB S.R.L.- G.O 126/01
Zo-Na Construcciones S.R.L- PAGARE
Exc.Sierras de Calamuchita- EXP 191/01
Bartolozzi Luciano
Telectrónica S.A.- G.O 142/01
Tektronix International Inc.- L.P 4/2001
Agilent Technologies- L.P 4/2001
Carlisi Angel SA- G/O
DEM SRL- C.D 79/2001
Ledesama S.A.A.I.- C.D 184/01
ID Card S.A.- G.O
Zo-Na Construcciones S.R.L- C.D 78/2001
Lorenti Osvaldo- C.D 79/2001
Miguel Sessa- PAGARE
Seminco S.A.- C.D 11/2003
Cñia.Desin S.R.L.- C.D 10/2003
Los Chicos de las Bolsas SRL- C.D 69/03
Acapulco Toys Center SRL- L.P 05/03
Febicom S.A.- C.D 43/2003
Multicable - C.D 24/2003
Multicable- C.D 29/03
Elemco S.A.- C.D 43/2003
Elemco S.A.- L.P 5/2003
Veriansky Victor- O.C 11/03
Office Net SA- C.D 69/03
Cavaliere SRL- L.P 5/03
Cavaliere SRL- C.D 49/2003
Cavaliere SRL- C.D 39/2004
Cavaliere SRL- O.C 116/03
Caja de Seguros S.A.- L.P 2/02
TEP de María C.García Rey- L.P 7/03
Elemco S.A.- C.D 69/2003
Rohde And Schwarz O.C 32/04
Grim Constructora- L.P 20/2004
Grim Constructora- L.P 7/2004
Raplim SA- L.P 12/2004
Trujillo SRL- L.P 20/2004
Pucheta Constr.- L.P 24/04
Ing. Paramo – C.D 77/2004
Galmes y Casale S.R.L.- L.P 28/2004
Galmes y Casale S.R.L.- L.P 23/04
Ing.jose Paramo- L.P 13/04
Basaez- C.D 77/2004
Nanzer- C.D 77/2004
Ferreira- C.D 63/2004
Carlos Paz Des- C.D 63/04
Orlando Orfei e Hijos SA- C.D 39/2004
Ing. Juan Aloise- L.P 7/2004
Ing. Juan Aloise- L.P 13/04
Acapulco Toys Center SRL- C.D 36/2004
Febicom S.A.- L.P 11/2004
Euqui SA- C.D 72/2004
Elemco S.A.- L.P 11/04
Elemco S.A.-L.P 17/2004
Office Net SA – C.D 36/04
Maguluf SRL- C.D 30/2004
Caja de Seguros S.A.- L.P 21/04
Catania Pedro S.- C.D 25/2004
Sidecsa SA- 25/04
AASC S.A.- C.D 25/04
Mobras SRL- C.D 19/04
Infr. Basica Aplicada- C.D 25/04
Mañal Termomecánica- C.D 25/04
Arqu. Y Servicios Inmob.- C.D 25/04
BP Instalaciones- C.D 25/2004
Metalia srl- C.D 25/2004
SUNIL S.A.- C.D 25/04
Rodolfo M. BETT- L.P 01/04
Soluciones Mac- L.P 1/2004
AKUA- C.D 65/04
Aqualine SA- C.D 65/2004
La gruta- C.D 65/04
La gruta- O.C 126/04

Isaac Walter- PAGARE
AADEE S.A.- L.P 1/2002
Gimenez P.- L.P 2/2002
Greisand S.R.L.- L.P 3/2002
Sergio Navarro- PAGARE
Ramallo Hnos.
Nixon Company S.A.- G.O 3/2002
Search S.A.- G.O 4/2002
Berfay S.A.- L.P 3/2002
Telectronica S.A.- C.D 18/2002
Tektronix Inter. – G.O 4/2002
Macronet S.R.L.- C.D 2/2002
G & B SRL- C.D 56/2002
Sistemas Sesamo SRL- PAGARE
Martinez/Lutz- G.O 27/2
SPG Graficos S.A.- PAGARE
Eliovac S.A.- C.D 73/02
AMBAO & ASOCIADOS – C.D 2/9/02
Elec.Conde SRL- C.D 73/02
TNT S.A.- C.D 36/2002
EXO S.A.-C.D 27/2002
Correo Argentino- C.D 36/02
OCA S.A.- C.D 36/2002
Berfay S.A.- C.D 56/2002
Brother Int.Corp- L.P 3/2002
Imas S.R.L.- C.D 70/02
Ex.Sierras Calamuchita-L.P 2/2002
ACIER SRL- L.P 3/2003
Novaz SRL- L.P 4/2003
Loza Construcciones- L.P 04/03
Provincia Seguros S.A.- L.P 2/2002
Novaz SRL- L.P 3/2003
DTS Software Argentina SRL- PAGARE
SUP-MAC S.A.- L.P 2/2003
Martino Refrigeracion- C.D 77/2004
Clinsa S.R.L.- L.P 2/2003
Ingeniería Linchtenszten SRL- 68/03
Alfagrama SRL- L.P 5/2003
Pymen Ingeniería SRL- C.D 63/2003
Alcatel Arg. S.A.- C.D 17/2003
Barfay- L.P 01/03
Orlando Orfei e Hijos SA- G.O 5/2003
Francisco FREGUGLIA- C.D 80/02
DOSDE- C.D 11/03
Armagalli S.A.- C.D 17/2003
Barcela Juan Carlos- C.D 11/03
Datastar Argentina SA- L.P 5/2003
Canton Alejandro- C.D 11/03
Correo Andreani- C.D 15/2003
CIPS S.A.- C.D 11/03
Berfay SA- C.D 69/03
SUNIL S.A.- C.D 11/2003
Coplama S.A.- C.D 10/2003
Negri Hnos.- C.D 21/2003
Ficuem S.A.- C.D 21/03
Cñia.Fumigadora del Norte- C.D 10/03
AASC S.A.- C.D 11/2003
Airepe Service- C.D 11/2003
Favuzzi Alejandro- C.D 11/03
Petrocor SRL- C.D 32/04
Automotores San Jorge SA- L.P 09/03
SARTHOU Aut. SA- L.P 9/03
Automotores San Jorge SA- L.P 09/03
Galzzi SRL- C.D 32/04
Biwater S.A.-C.D 8/2004
Condelectric- C.D 32/04
Ag Networks- O.C 121/04
Panalpina- O.C 69/04
Aulet Heribert- C.D 59/04
Sanid- C.D 63/04
Instr. Tenorio SRL- L.P 9/04
Veriansky Victor- C.D 59/04
Muresco SA- 89/2004
Ferreteria San Telmo- C.D 83/2004
Impsat- L.P 22/04
Pixel- L.P 1/2004
CIS SA- L.P 04/2003
CIS SA- L.P 07/2003
Intertron SA- L.P 01/2004
DHL Internacional- C.D 18/2004
La Segunda-L.P 21/04
Ceres Srl- L.P 23/05
Hector Battaglia- L.P 18/05
Hector Battaglia- L.P 18/05
Jorge Suarez- O.C 95/05
Riben SA- C.D 23/05
Renault Argentina SA- L.P 14/2005
Gonzalez- C.D 30/06
Equipar- L.P 13/06
Avila- C.D 96/06
La Gruta- C.D 111/06
Ingear SA- L.P 2/06
Panalpina- O.C 2/06
Panalpina- O.C 2/06

Lic. LEANDRO A. GROETZNER, Jefe Unidad de Abastecimiento, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 22/12/2009 Nº 121877/09 v. 24/12/2009